

2013

Informe de los Estados Financieros del Poder Judicial

PODER JUDICIAL

MACROPROCESO

FINANCIERO CONTABLE

SUBPROCESO DE CONTABILIDAD



**ESTADOS FINANCIEROS
AL 30 DE NOVIEMBRE 2013**

2013 Informe de los Estados Financieros del Poder Judicial

	Contenido	Página
	Notas explicativas de los Estados Financieros	3-8
	Políticas Generales	8-9
	Políticas Específicas	9-19
	Balance General	20-21
	Notas al Balance General	22-72
	Estado de Resultados	73
	Notas al Estado de Resultados	74-83
	Flujo de Efectivo	84-85
	Notas al Flujo de Efectivo	86-93
	Notas complementarias	94-116
	Estado de Ejecución Presupuestaria	117
	Notas al Estado de Ejecución Presupuestaria	118-120
	Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario	121
	Notas a la Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario	122-124

Notas Explicativas de los Estados Financieros

NOTA No. 1 Norma general de revelaciones

Ley Orgánica

El 5 de mayo de 1993 se publicó en el Alcance N° 24 al Diario Oficial La Gaceta N° 124 de 1 de julio de 1993, la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, que posteriormente fue complementada con la Ley N° 7728 de 15 de diciembre de 1997, Ley de Reorganización Judicial.

ÚLTIMAS REFORMAS:

Ley No. 8795 del 4 de enero del 2010. La Gaceta No. 11 del 18 de enero del 2010.

MISIÓN DEL PODER JUDICIAL

Administrar justicia en forma pronta, cumplida, sin denegación y en estricta conformidad con la Constitución Política, los instrumentos internacionales y demás normas del ordenamiento jurídico, ofreciendo siempre excelencia en la calidad de atención a todos los usuarios y usuarias.

VISIÓN DEL PODER JUDICIAL

Administrar justicia con los más altos estándares internacionales de independencia, imparcialidad, responsabilidad, equidad, probidad, transparencia, descentralización, eficiencia y calidad, garantizando la protección de los derechos, garantías y libertades de las personas. Todo servidor/a judicial será consciente de su elevada función en la sociedad, ofreciendo un servicio de excelencia y humanizado, que incrementará la confianza de la población. Garantizar la no discriminación por razones de género, etnia, ideología, nacionalidad, discapacidad y religión en las decisiones judiciales, en el acceso a la justicia y en la organización y funcionamiento interno del Poder Judicial; contribuyendo así al desarrollo democrático, económico y social y a la convivencia pacífica en Costa Rica.

NOTA No. 2 Principios, Políticas y Prácticas Contables

Directrices

Decreto N° 013-H, Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público Costarricense, de fecha 31 de diciembre de 2008.

Los Principios de Contabilidad aplicables al Sector Público constituyen un conjunto de conceptos básicos y reglas para el registro contable y presentación de la información, cuya aplicación es de carácter obligatorio para todas las dependencias del sector público.

Registro de las operaciones

La Directriz N° CN 001-2006 indica que todas las instituciones del Sector Público deben registrar todas las operaciones bajo el criterio de partida doble, por lo que en ningún caso deben compensarse las partidas de activo y pasivo del Balance de Situación, ni las de gastos e ingresos que componen el estado económico – patrimonial, ni los gastos e ingresos que componen el estado de ejecución presupuestal.

Información a presentar

Directriz CN 001-2004 y su complementaria la CN-003-2005.

Las instituciones públicas deberán presentar a la Contabilidad Nacional y en las fechas establecidas, la información correspondiente a los estados financieros de sus operaciones, además de los cuadros auxiliares, que se deberán presentar con sus respectivos anexos y que respaldan la información que ahí se adjunta.

Método de depreciación

Directriz CN-01-2009 el costo histórico de inmuebles, maquinaria y equipo se deprecia por el método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos respectivos. La depreciación del costo revaluado se reconoce durante el remanente de la vida útil de cada activo a partir de la fecha de su registro, por el método de línea recta¹.

Del registro de la amortización del servicio de la deuda pública

Directriz CN-01-2005. El registro de la amortización del servicio de la deuda pública se realiza mediante un rebajo al pasivo en el balance general y no como un gasto en el estado de resultados. El gasto correspondiente al servicio de la deuda pública (amortización e intereses) se refleja en la liquidación presupuestaria del egreso y para efectos de la presentación de los Estados Financieros Contables, como la amortización corresponde a un gasto de capital, se refleja en el Balance General como un rebajo del pasivo correspondiente, mientras que el pago de intereses o cualquier otro rubro, relacionado con el uso o costo financiero del crédito, se refleja en el Estado de Resultados.

Firma de los Estados Financieros Contables

Mediante la directriz CN-003-2005, publicada en la Gaceta N° 204 del 24 de octubre de 2005, en el artículo 5, se establece que las instituciones obligadas a presentar estados financieros a la Contabilidad Nacional, deben presentarlos debidamente firmados por el Contador a cargo y los estados financieros correspondientes al cierre del ejercicio, requieren además de la firma del Contador, la firma y aprobación del Director Ejecutivo de la Institución. Para lo anterior a partir del año 2008, la Contabilidad Nacional está manejando un control de firmas avalado por abogado que asegura que los que firman los estados financieros son realmente los responsables.

¹ Conforme con lo que se indica en la política específica 2.5 Bienes Duraderos, la depreciación, amortización, deterioro, así como la reevaluación no es posible de materializar, considerando las condiciones actuales de infraestructura tecnológica y operativa. Lo anterior, exceptuando las edificaciones del Poder Judicial que a partir de julio de 2011 fueron revaluadas y se inició con el registro de la depreciación.

De la creación de las cuentas: Provisiones y Provisión para Pasivos Contingentes

DIRECTRIZ CN-003-2007 Las instituciones del Sector Público deben crear en su catálogo de cuentas, la cuenta denominada Provisiones, y Provisión para Pasivos Contingentes, la cual tiene como objetivo registrar la probable ocurrencia de hechos que puedan generar obligaciones, las contingencias de obligaciones futuras a cargo del ente público deben calcularse de acuerdo con métodos de reconocido valor técnico, siempre y cuando dichas obligaciones sean justificables, cuantificables y confiables, en consonancia con la norma general de la prudencia.

Construcciones Adiciones y Mejoras y Obras en Proceso

La Directriz CN-01-2005 en el último párrafo hace hincapié a que los activos fijos en proceso de construcción debemos registrarla en una cuenta especial de construcción obras y mejoras.

El 30 de agosto de 2010 se publicó en la Gaceta N° 126 la Directriz denominada Obras en Proceso, donde se detalla el Registro de los avances de las Obras en Proceso dentro de la clasificación de Activos Fijos se debe contemplar la cuenta de “Construcciones en proceso” por lo que su saldo es deudor y comprende los costos y demás gastos incurridos para la construcción o ampliación de inmuebles, hasta el momento en que dichos bienes se encuentren en condiciones de ser utilizados por el ente público para el destino o afectación que corresponda al cometido estatal. [Con el fin de dar seguimiento de los saldos contabilizados en esta cuenta se estableció como procedimiento que se consultará semestralmente en el Departamento de Servicios Generales de la Institución, sobre los avances de las Obras en Proceso y se llevará a cabo el seguimiento correspondiente para cada uno de los proyectos registrados.](#)

Valoración, revaluación, depreciación de Propiedad Planta y Equipo

La Directriz CN-01-2009 denominada “Valoración, Revaluación, Depreciación de Propiedad Planta y Equipo” octubre del 2009, obliga a que todas las instituciones de la Administración Central y Poderes tengan registrados todos los activos poseídos y controlados, cada institución deberá tener la correcta valoración de todos sus activos.²

Este tipo de información es fundamental para maximizar la eficiencia en el uso de los recursos del Estado.

Estimación para cuentas incobrables

Mediante la directriz CN-001-2007, publicada en la Gaceta N° 93 del 16 de mayo de 2007, se establece que las instituciones del Sector Público deben incluir en el catálogo de cuentas, la cuenta denominada, “Estimación para Cuentas Malas o Incobrables”, la cual tiene como objetivo registrar los movimientos de las estimaciones ocasionadas por posibles contingencias a causa de la incobrabilidad de las cuentas por cobrar. Por lo anterior, la Institución efectuó el registro contable respectivo a partir de setiembre de 2008 y hasta agosto de 2012.

² En la nota 18 de este informe se aclara que en ausencia de un sistema integrado de activos, aunado que no se tiene certeza de la información que brinda el Sistema de Control de Activos Fijos (CAF) de la Institución, a través del Consejo Superior se informó a la Contabilidad Nacional, entre otros puntos, la imposibilidad de materializar la situación de estas partidas, hasta tanto no se disponga de un inventario físico general que actualice los datos y brinde un adecuado grado de certeza de la información registrada. De igual manera, dicha observación es aplicable para Bienes Intangibles, los cuales están pendientes de una depuración que se debe llevar a cabo en la Institución y a la espera de contar con una herramienta tecnológica para el control de los activos intangibles y el rubro de Edificios.

Por lo indicado en la directriz CN-003-2012 de la Dirección General de Contabilidad Nacional publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 161 del 22 de agosto de 2012, se dejó sin efecto la directriz N° CN-001-2007 para la creación de la estimación para cuentas malas o incobrables y métodos para estimar montos. Lo anterior, debido a que la directriz CN 001-2007 no responde a la realidad del Sector Público Costarricense, ya que se refiere a términos de entidades con fines de lucro o que se dedican a la venta de bienes y servicios con el fin de obtener rendimientos financieros y las entidades públicas su fin es el de brindar servicios, por lo tanto, se deroga dicha normativa. En vista de lo establecido en dicha directriz se dejó sin efecto la realización del registro correspondiente a partir de agosto 2012.

A partir de 2013, en virtud de la Directriz CN-002-2013 emitida por Contabilidad Nacional, cuya finalidad es dar orientación sobre el método a utilizar para las provisiones por incobrables sobre documentos y cuentas por cobrar en las instituciones que conforman el Sector Público Costarricense, se procederá a registrar en la contabilidad del Poder Judicial la Estimación para cuentas incobrables a partir de febrero de 2013.

Lo anterior debido a que, tal como se indica en la Nota 5 del Balance General de este informe, en respuesta a una inquietud planteada a la Contabilidad Nacional sobre la posibilidad de utilizar el método denominado “Porcentaje sobre el saldo de las cuentas por cobrar” (en el cual se establece un porcentaje que se determina a partir de la proporción que representan los incobrables sobre el saldo de las cuentas por cobrar, al cierre del periodo), por medio de correo electrónico del 15 de febrero de 2013 el licenciado Rodríguez Solís indicó que si el método cumple el *principio de revelación suficiente y a los criterios de razonabilidad e imagen fiel en cuanto a la presentación y revelación de las cuentas por cobrar para que refleje lo que es esperable recuperar*, será de aceptación para la Contabilidad Nacional.

Sobre el particular, se establece un porcentaje del 0% de incobrabilidad para el periodo 2013 debido a que durante el periodo 2012 no se presentaron registros de sumas incobrables, por lo que no corresponde realizar la estimación.

Por otra parte, para el caso de la estimación para cuentas incobrables de las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones, en el oficio 277-SC-2013 del 18 de julio de 2013, se comunicó que en sesión de trabajo que se realizó en la Dirección Ejecutiva con la participación del Director y Subdirectora Ejecutiva, el Director y Subdirector de Gestión Humana y la jefatura del Macroproceso Financiero Contable, se estableció un 2% como incobrable para las sumas giradas de más por concepto de remuneraciones:³

“ARTÍCULO II

Métodos de Valuación del Inventario

Mediante la Directriz CN-002-2007 se indicó a las instituciones que eligieran un método de inventarios para el registro de los materiales y suministros, “Artículo 3° - De los métodos de valuación del inventario”. Asimismo, el método utilizado para la valuación del Inventario debe ser indicado en las notas de los estados financieros.

³ Según se informó en el oficio 277-SC-2013, la remisión y actualización de los saldos de las cuentas por cobrar por sumas giradas de más a funcionarios, las comunicará la Dirección de Gestión Humana trimestralmente, al Macroproceso Financiero Contable.

En la contabilidad presupuestaria del Poder Judicial el método que se utiliza para la valuación del inventario es Primero Entrar Primero Salir (PEPS), tal y como se indica en el apartado 2.4 de este informe.

“Conciliación de los registros contables de la partida de bienes duraderos con los registros en el sistema de registro y control de bienes de la administración pública SIBINET”

Directriz N° CN-001-2010. Todas las entidades deberán realizar conciliaciones mensuales durante cada ejercicio económico. El corte de la información deberá realizarse el último día hábil de cada mes. Las conciliaciones se efectuarán tomando los saldos del costo original y la depreciación acumulada de los bienes duraderos reconocidos en sus registros contables contra los saldos registrados en el Sistema de Registro y Control de Bienes de la Administración Pública SIBINET⁴.

Registros contables de arrendamientos

Directriz N° CN-003-2010. La finalidad de esta directriz es orientar sobre el tratamiento contable a utilizar en los arrendamientos tanto financieros como operativos⁵.

Conciliación de las cuentas recíprocas entre instituciones públicas, la debida aplicación del devengo y la obligación de presentar auxiliares

Directriz N° CN-005-2010 y Directriz CN-01-2005. Todas las entidades se encuentran en la obligación de realizar la identificación y conciliación de saldos de las cuentas recíprocas entre instituciones públicas, cuentas que corresponden al Balance General o el Estado de Situación y al Estado de Resultados o Rendimiento Económico.

Entre las cuentas recíprocas del Balance General que se deben conciliar están: cajas únicas (registradas en la cuenta de disponibilidades de las instituciones públicas), cuentas por cobrar, documentos por cobrar, cuentas por pagar, documentos por pagar, endeudamiento, retenciones por pagar y gastos acumulados por pagar, todas las anteriores de corto y largo plazo.

Las cuentas del Estado de Resultados que se deben conciliar son: ingresos por transferencias recibidas y gastos por transferencias entregadas, además de otras cuentas relacionadas entre instituciones del Sector Público, para la debida aplicación del devengo.

Adicionalmente, deberán mostrar los documentos de respaldo a la Contabilidad Nacional cada vez que deban presentar los Estados Financieros, en donde se demuestre la conciliación de saldos con las instituciones correspondientes.

⁴ El Poder Judicial no utiliza Sistema de Registro y Control de Bienes de la Administración Pública Sibinet.

⁵ El Poder Judicial únicamente mantiene arrendamientos operativos, los cuales se registran al gasto según la base del devengado mensual, de conformidad con el “Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público”.

Procedimiento registro contable de los ingresos por donaciones y regalos en especie y registro de los activos

Directriz CN-0003-2009 con el fin de registrar las transacciones sin contraprestación de bienes y servicios, denominadas “donaciones” y “regalos” en especie, se requiere una política de registro de acuerdo al principio contable de “devengado”, para efectos de la transparencia de la información contable-financiera para información y toma de decisiones de terceros. Los bienes en especie son activos tangibles e intangibles transferidos a una entidad en una transacción sin contraprestación, sin cargo alguno, pero pueden estar sujetos a estipulaciones legales para su donación y uso.

Aunado a lo anterior y de conformidad con el oficio 0026-2010 del 20 de enero del 2010, cuando la entidad reciba una propiedad, planta o equipo como regalo o donación, atendiendo lo indicado por la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, el costo de esa partida o rubro será su valor razonable, en la fecha de su adquisición. El cual se entiende como su valor de intercambio; es decir, valor del mercado o aquel determinado por un perito valuador.

Criterios de la Contabilidad Nacional sobre la aplicabilidad o inaplicabilidad de algunas Normas Internacionales de Contabilidad para el sector Público Costarricense.

En relación con el oficio No.492-SC-2013 del 19 de noviembre de 2013, mediante el cual se solicitó a la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, capacitación en lo relacionado a las NICSP de la 26 a la 32, con el oficio DCN-1460-2013 del 21 de noviembre de 2013, dicha Dependencia informó al respecto de lo solicitado lo siguiente:

Normativa	Criterio de la Contabilidad Nacional
NICSP 26 Deterioro de los activos generadores de efectivo.	Esta norma no es aplicable a los activos administrados por su entidad, debido a que los mismos son generadores de bienes y servicios, además, estos son utilizados para cumplir una función de índole social y no para obtener plusvalías o ganancias.
NICSP 27 Agricultura.	Esta norma es aplicable a instituciones cuyos fines es la producción de especies vegetales o animales o los productos derivados de los mismos para su consumo, venta o donación, ejemplos: vacas (leche, quesos, cuero, etc), gallinas (huevos, carne), granos (arroz, trigo, etc), entre otros.
NICSP 28 Instrumentos financieros-Reconocimiento.	Esta norma es aplicable para instituciones públicas no financieras que participan del mercado bursátil nacional e internacional, o invierten recursos financieros en la adquisición de títulos valores u otros instrumentos similares, el cuál tenemos entendido no es su caso.

Normativa	Criterio de la Contabilidad Nacional
NICSP 29 Instrumentos financieros- Medición.	Aplica el concepto de la norma anterior.
NICSP 29 Instrumentos financieros- Revelación.	Aplica el concepto de la norma 27 y 28. Estas tres normas derogan la NICSP 15 de Instrumentos Financieros.
NICSP 31 Activos intangibles.	Esta norma si aplica para su entidad, debido a que las instituciones públicas adquieren licencias de software, pueden adquirirse sistemas a la medida, derechos de autor, derechos de imagen, entre otros.
NICSP 32 Concesiones.	Por ser su entidad una institución que ofrece a la ciudadanía un servicio social el cual no se puede concesionar, en realidad esta norma no se le aplicaría.

Sobre el requerimiento de capacitación, en el oficio DCN-1460-2013, la Contabilidad Nacional indicó:

“En cuanto a los poderes Judicial y Legislativo y la Defensoría de los Habitantes y Tribunal Supremos de Elecciones se tiene contemplado dentro de los planes de implementación de las NICSP, una capacitación sobre esta normativa internacional par el año entrante con la aplicación de casos prácticos totalmente adecuados a las necesidades de estas instituciones...”

El procedimiento que se ha seguido para la aprobación de los informes de las NICSP, consiste en la revisión e interpretación de la norma, para lo cual cuando se considera pertinente se realizan las consultas correspondientes a la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda como Ente Rector, en la elaboración de este informe se anotan los requerimientos de la normativa, la situación actual y las conclusiones obtenidas del análisis referido, además de las recomendaciones a las diferentes áreas involucradas de la Institución o las justificaciones del porque no aplica una norma que incluiría en este caso los criterios de la inaplicabilidad emitidos por la Contabilidad Nacional. Dicho informe es revisado y aprobado por el Departamento Financiero Contable y por la Comisión para la Implementación de las NICSP del Poder Judicial.

Políticas Generales y Específicas del Poder Judicial

Las principales políticas contables que regulan el proceso de la elaboración y presentación de los Estados Financieros del Poder Judicial, se resumen a continuación:

1. Políticas Generales

Base de medición

Los estados financieros se han preparado sobre la base del devengo presupuestario, por lo tanto, las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando se efectúa el respectivo cargo presupuestario a los documentos de pedidos y reservas.

Unidad Monetaria

Los registros de contabilidad son llevados en colones (¢), que es la moneda de curso legal en la República de Costa Rica.

Período económico

El período económico en el que se registran las transacciones del Poder Judicial, inicia el 1 de enero de cada año y finaliza el 31 de diciembre.

Moneda extranjera

Cuando se trate de pagos en moneda extranjera, el Macroproceso Financiero Contable deberá reconocer el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la confección de un cheque o medio de pago seleccionado. Con el propósito de disminuir el impacto que las fluctuaciones en el precio de la moneda extranjera pueden tener en el logro de este mandato legal, los pagos en moneda extranjera derivados de licitaciones públicas y abreviadas deberán tener un trámite preferente de forma tal que transcurra el menor tiempo posible entre su presentación y pago.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el oficio de la Dirección Ejecutiva 8136-DE-2010 del 20 de setiembre de 2010.

2. Políticas Específicas

2.1 Caja y Bancos

- Los recursos asignados al Poder Judicial, vía Presupuesto Nacional, se encuentran depositados en la Caja Única del Estado y son administrados por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

2.2 Fondos en Cuentas Corrientes

Caja Chica

- Los gastos menores, así como en la adquisición de bienes y servicios indispensables, que se presenten en forma ocasional y que justifiquen su pago fuera de los trámites ordinarios establecidos, serán tramitados por Caja Chica.

Fondo de Emergencias

- Este fondo se regula de acuerdo con lo establecido en el “Reglamento del Fideicomiso de Administración e Inversión del Fondo de Emergencias del Poder Judicial”, que fue aprobado por la Corte

Plena en sesión 18-13, celebrada el 29 de abril de 2013, artículo X, y publicado en la Circular 082-2013, del 2 de mayo de 2013.

- Su origen se fundamenta en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Addendum número 3 al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión entre la Corte Suprema de Justicia y el Banco de Costa Rica⁶ (Acuerdo de Sustitución de Fiduciario), a fin de satisfacer las necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o calamidad pública, que afecten la administración de justicia, sus instalaciones y servicios, este Fondo no podrá exceder del 1% del presupuesto ordinario del Poder Judicial de cada ejercicio fiscal.⁷ Cabe mencionar que en marzo de 2011 se realizó el traslado de los recursos del fideicomiso del Banco Nacional de Costa Rica al Banco de Costa Rica, en apego al Addendum Número 3 (Sustitución de Fiduciario).
- En principio se clasifica este Fondo como parte de los recursos de efectivo, en consideración de lo indicado en la cláusula Décima del contrato No. 20-CG-03, en referencia a la disponibilidad de los recursos en las cuatro horas siguientes a la comunicación oficial del Poder Judicial en caso de presentarse una situación de emergencia, para lo cual se debe mantener hasta un 2% del capital en inversiones a la vista.
- El saldo contable se conforma por la colocación de recursos mediante la modalidad de inversiones, así como los saldos en cuenta corriente al cierre de cada mes.
- El registro de los intereses se realizarán al vencimiento, incrementando la cuenta contable del Fondo.
- Mensualmente, la cuenta contable del Fondo se incrementa o disminuye por la ganancia o pérdida respectivamente, de las variaciones en la Unidades de Desarrollo, procedente de la inversión de recursos. Según las verificaciones efectuadas en la actualidad no hay inversiones en esta modalidad.
- La cuenta de ingresos del Fondo de Emergencia se afecta por el reconocimiento de la prima, comisiones y descuentos, así como los intereses por la inversión de dineros, conllevando que la cuenta muestre el ingreso neto del Fondo.

⁶ Mediante oficio 569-DE-/AL-2011 del 3 de marzo de 2011, se comunicó a este Macroproceso lo dispuesto en el oficio de refrendo DCA-0417 (1504), del 17 de febrero de 2011 de la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, con respecto al Addendum Número 3 al Contrato de Fideicomiso de Administración de Inversión entre la Corte Suprema de Justicia y el Banco de Costa Rica.

⁷ Mediante correo electrónico oficio 1888-TI-21012, del 12 de setiembre de 2012, el Subproceso de Ingresos rindió informe a la Dirección Ejecutiva sobre el monto a favor del Fondo de Emergencias, el cual al 31 de enero de 2013 es de ₡2,817,137,692.51 y representa el 0.90% del Presupuesto total asignado para este Poder de la República para el periodo 2013. Dicho informe fue conocido en la sesión del Consejo Superior No. 86-12 del 27 de setiembre de 2012, artículo LXXVI y se acordó "Aprobar el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Anual para el período 2013 del Fideicomiso de Administración e Inversión el Fondo de Emergencia del Poder Judicial "Fideicomiso Corte Suprema de Justicia / BCR 2010" y remitirlo a la Contraloría General de la República para su aprobación."

BN FLOTA

Mediante el addendum al contrato 11-CG-05, “addendum al convenio institucional de servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica”, en la cláusula decimosegunda se establece la apertura de una tarjeta prepago para adquirir combustible, como se detalla seguidamente:

DECIMASEGUNDA: SERVICIO BN FLOTA: El Banco Nacional ofrecerá el servicio de BN Flota al Poder Judicial para la compra de combustibles en las gasolineras adscritas al programa BN Flota.

Adicionalmente, en el contrato de apertura de la Tarjeta Prepago Combustible BN FLOTA(sin número) firmado el 9 de abril de 2013, entre la Presidenta en Ejercicio de la Corte, la Licda. Zarella Villanueva Monge y el Director de la Banca Medios Electrónicos del Banco Nacional de Costa Rica, el Lic. Marco Vinicio Calderón Arce, se establecen las siguientes condiciones:

- Este contrato se suscribe y formaliza según acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial celebrado en sesión No. 16-13 del 21 de febrero de 2013, artículo LVIII.
- Este Contrato tiene por objeto regular y documentar las condiciones para el uso de la Tarjeta Pre Pago Combustible BN Flota, en que el BANCO a solicitud expresa del PODER JUDICIAL, emitirá a su nombre, mediante a cual el PODER JUDICIAL y sus empleados o colaboradores expresamente autorizados al efecto, y a cuenta de un monto de \$330.000,00 Pre-Pagado, y depositado en forma mensual o cuando resulte necesario, mediante el cual podrán realizar compras de combustible en los centros de expendio de combustible afiliados al servicio de Adquirencia y BN-Flota. Este monto podrá aumentar o disminuir dependiendo de las necesidades de Poder Judicial.

La resolución 2930-2013 de la Dirección Ejecutiva del 1 de julio de 2013, se establece la responsabilidad del Departamento de Proveeduría de solicitar al Departamento Financiero Contable, los traslados de recursos necesarios hasta completar nuevamente la suma de \$330.000,00.

La cuenta corriente en la cual se acreditan los recursos para el BN FLOTA, es la cuenta del Banco Nacional número 100-01-202-000045-2, de la cual el Departamento de la Proveeduría, deberá llevar el libro de registro de transacciones y realizar las conciliaciones bancarias, de conformidad con lo indicado por la Dirección Ejecutiva mediante el oficio No. 7616-DE-2013 del 2 de setiembre de 2013⁸.

2.3 Cuentas por Cobrar

Cuentas por cobrar Ingresos Presupuestarios

- Para la determinación del importe por cobrar a Hacienda se tomará como base, la asignación de recursos al Poder Judicial, vía presupuesto ordinario y extraordinario.

⁸ El oficio 7616-DE-2013 responde al oficio 5239-DP/30-2013 del 22 de agosto de 2013 del Departamento de Proveeduría, el cual a su vez responde al oficio No 1878-TI-2013 de este Departamento. Adicionalmente este Departamento emitió el oficio NO. 1924-TI-2013 del 23 de agosto de 2013, en atención del contenido del oficio 5239-DP/30-2013.

- Mensualmente se registra la cuenta por cobrar con base al devengado presupuestario el cual representa los ingresos destinados al Poder Judicial, excluyendo la partida de salarios. Como contraparte se registra un ingreso presupuestario.
- El registro correspondiente a ingresos destinados para el financiamiento de salarios se realiza mensualmente, conforme con el importe devengado según la Ejecución Presupuestaria.
- Al cierre anual, la obligación por cobrar se ajustará según las pautas establecidas en el Convenio N° 62-CG-07, suscrito entre el Poder Judicial y el Ministerio de Hacienda el 06 de junio de 2007, el cual tiene como objeto establecer las condiciones bajo las cuales el Ministerio de Hacienda reconocerá al Poder Judicial los saldos presupuestarios de las subpartidas presupuestarias que respalden el desarrollo y compra de sistemas informáticos, adquisición o construcción de edificios, equipo de transporte y equipo de cómputo, en que se haya iniciado el proceso de contratación, así como los que se originen en la partida de materiales, atinentes a licitaciones en que exista acuerdo de adjudicación en firme y orden de pedido.
- El registro de la cuenta por cobrar se llevará a cabo en el siguiente período con base en los resultados del informe de ejecución presupuestaria y su liquidación se realizará una vez que se comunique por parte de las instancias superiores el resultado de estas operaciones, el saldo de la cuenta de periodos anteriores se continuará arrastrando hasta su posterior cancelación. Como contrapartida para este registro se utilizará la cuenta del pasivo provisional denominado Convenio Ministerio de Hacienda Poder Judicial, únicamente con el fin específico de registrar los saldos producto de este convenio.

Cuentas por Cobrar Ingresos No Presupuestarios

- Cualquier cobro que se derive de excedentes de celulares, llamadas internacionales, combustible, u otras cuentas por cobrar, se afectará con un pasivo denominado *Dineros Pendientes de Recibir*.
- Conforme ingresa el dinero de las cuentas por cobrar, se liquida el cobro, así como el pasivo creado.
- En cuanto a sumas pagadas de más por cargas patronales, únicamente se registra la obligación por cobrar al Ente Asegurador, cuando el Departamento de Gestión Humana así lo determine y conforme con los trámites de gestión de cobro remitidos por ese Despacho.
- De no recuperarse las obligaciones por cobrar, con previa autorización de la Dirección Ejecutiva, se procederá con la reversión contable.
- El Macroproceso Financiero Contable establece en su “Guía práctica para recuperación de acreditaciones presupuestarias a terceros que no corresponden”, que el Subproceso Contable de este Macroproceso informará en forma mensual al Subproceso de Ingresos sobre la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar, para que se realicen las gestiones de recuperación e informe cuando se produzca la cancelación de dichas cuentas, en caso de que el deudor no haya cancelado el monto pendiente, el Subproceso de Ingresos remitirá las diligencias a la Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva, para lo que corresponda.
- En oficio de la Dirección Ejecutiva No. 5062-DE-2012 de fecha 25 de mayo de 2012, así como lo acordado por el Consejo Superior, en la sesión 35-12 del 12 de abril de 2012, artículo LXXII; se indica

que el monto mínimo establecido para realizar el proceso de cobro administrativo por sumas giradas de más, se fijó en ¢160.000,00.

•

2.4 Inventarios

- La contabilización es por su costo de adquisición, aplicando el sistema permanente de inventarios.
- En cuanto a la valuación, el método utilizado es el Primero Entrar Primero Salir, PEPS.
- Anualmente, se realiza un inventario físico de los materiales adquiridos y ubicados en las bodegas de la Institución, a cargo del Departamento de Proveduría.
- Las diferencias generadas en la toma física de los materiales y suministros, producto del deterioro o pérdida, se disminuirán del inventario y se clasificarán en la cuenta “Desvalorización y pérdidas de inventarios por materiales y suministros para consumo y prestación de servicios”, lo anterior, si existe la comunicación en forma oportuna por parte del Departamento de Proveduría, en caso contrario será utilizada la cuenta “Corrección de Períodos Anteriores” cuando la información no se reciba dentro del período contable que corresponda.
- Según las necesidades institucionales, los inventarios se encuentran agrupados en tres grupos a saber:

Inventario Tránsito Importaciones: Cuenta transitoria, que comprende todas las compras al extranjero en que incurra el Poder Judicial, su débito se realizará cada vez que exista una factura de gobierno y la misma se encuentre en calidad de Devengado Presupuestario.

La liquidación de este activo transitorio, se realizará cuando el Departamento de Proveduría informe al Macroproceso Financiero Contable la recepción a satisfacción del bien en forma parcial o total, a su vez el Subproceso Contable de ese Macroproceso verificará la información de las actas de recibo conforme del Departamento de Proveduría. Se debe manejar como excepción los Pedidos al Exterior de las Pruebas Interlaboratoriales, ya que las mismas se deben liquidar en el momento del pago, en virtud de que el recibido de los resultados tarda en promedio un año en llegar al país. Todo lo anterior en apego a lo indicado en la Minuta “Liquidación Pedidos al Exterior” del 17 de abril de 2008.

Es importante aclarar, que para liquidar sobrantes o remanentes presupuestarios de pedidos al exterior, se requiere la aprobación o visto bueno del Departamento de Proveduría, previo a realizar la solicitud de la inclusión de la nota de abono en el sistema de Presupuesto y en el Módulo de Poderes del Ministerio de Hacienda.

Inventario Almacén Materiales y Suministros: Corresponde a todos los bienes materiales y suministros comprados con la intención de ser consumidos en las actividades diarias de la Institución. Mensualmente se realiza el registro por consumo de suministros, según la información brindada por el Sistema de Información de Materiales (SIM) del Departamento de Proveduría.

En cuanto al tema de repuestos, se manifiesta que hasta tanto la Contabilidad Nacional no realice los ajustes en el Clasificador del Objeto del Gasto, según lo estipulado en el oficio DCN685-2010 del 19 de julio del 2010, en donde la Contabilidad indicó que están trabajando en una matriz de relación del

“Clasificador versus el Plan de Cuentas”, el Poder Judicial seguirá tramitando las piezas importantes de repuestos por medio de la partida 2 “Materiales y suministros”, afectando las cuentas de resultados acorde con el consumo en el inventario, según lo comunicado a la Contabilidad Nacional mediante el oficio 156-UAFR-2010 del 05 de octubre 2010.

Se complementa lo anterior, informando que en reunión celebrada el 14 de junio del 2010, con la Contabilidad Nacional, esa Dependencia aclaró que los lineamientos del Clasificador del Gasto Presupuestario se mantienen, en el sentido de que los repuestos adquiridos a través de la partida 2 y por corresponder a gastos corrientes no forman parte del valor en libros de los bienes duraderos, por lo que su registro contable se realizará a las cuentas de inventario o al gasto de la Institución.

Inventario Departamento Publicaciones e Impresos: Las compras de papel que ingresen al almacén de la Imprenta, a fin de emplearse para el diseño de papel membretado, boletines, entre otros, se mostrarán en esta cuenta.

La liquidación de la cuenta se realiza mensualmente, a su costo de adquisición, es decir no contempla los gastos directos e indirectos relacionados con el proceso de transformación de la materia prima. Lo anterior, por cuanto los productos del Departamento de Publicaciones e Impresos son para el consumo exclusivo del Poder Judicial y no para ser comercializados.

Al respecto, con oficio 117-SC-2012 del 15 de marzo de 2012, se comunicó a la Contabilidad Nacional, que a partir de marzo de 2012 este Poder utilizaría la cuenta denominada “Útiles, materiales y suministros diversos” para lo atinente al registro del gasto y la cuenta de inventario, según corresponda la naturaleza del registro.

2.5 Bienes Duraderos

- Las compras por maquinaria, equipo y mobiliario, piezas y obras de colección, construcciones, adiciones y mejoras, entre otros rubros relacionados con la partida 5 Bienes Duraderos, independientemente del monto, se contabilizan afectando la cuenta de Activos Fijos e Intangibles, este último para la adquisición de licencias, implementación de software y depósitos de garantía.
- Los Activos Fijos e Intangibles se encuentran valuados al costo.
- Los activos Fijos o bienes adquiridos por donación a partir del 2010, serán revelados en la cuenta de Otros Ingresos No Presupuestarios. En el caso de activos y bienes donados de los cuales se desconoce su valor económico, para efectos de evidenciarlos en los estados financieros, la institución les asignará el valor estimado o simbólico correspondiente⁹.
- Según la circular 92-2010 de la Secretaría General de la Corte, en sesión número 14-2010 del Consejo Superior, celebrada el 17 de mayo del 2010, artículo XXVII, se acordó que solamente la Corte Plena o el Consejo Superior tendrán la facultad de aceptar donaciones; adicionalmente, en el oficio 8897-DE-2009 del 17 de noviembre del 2009, la Dirección Ejecutiva indicó que el registro de las donaciones

⁹Al respecto, la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda mediante correo electrónico del 13 de enero de 2011, indicó que adicionalmente deberá solicitarse la opinión de un especialista en la materia para respaldar el monto asignado.

de un bien en los estados Financieros, será realizado en coordinación con el Departamento de Proveeduría una vez recibido el acuerdo del Consejo Superior, en que se aceptó la donación.

- Aunado a lo anterior, mediante circular No. 24-2012 del 30 de marzo, señala a los Jefes de Oficinas del Poder Judicial que cuando ofrezcan una donación a la oficina a su cargo, se deberá observar los requisitos contenidos en el Reglamento para el Registro, Control y Uso del Mobiliario y Equipo de Oficina del Poder Judicial, capítulo III, artículo 6 punto A) que cita textualmente:

Existe donación cuando por liberalidad de una persona física o jurídica, nacional o internacional, se transmite gratuitamente la propiedad y el dominio de un bien a favor del Poder Judicial. Sólo la Corte Plena o el Consejo Superior tendrán la facultad para aceptar donaciones.

Para recibir bienes por donación es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ofrecimiento por escrito del donante, con la descripción del bien, costo del bien o estimación de su valor y para el caso de bienes nuevos, indicar el período de garantía, el nombre del proveedor para eventuales reclamos y vida útil estimada.

Cabe señalar, que una vez que se reciba el ofrecimiento de donación deberá ser trasladado al Consejo Superior para los fines consiguientes.

- En lo que corresponde a los terrenos donados, se registrará el valor fiscal consignado en el Registro Nacional, de conformidad con lo indicado por el Macroproceso Financiero Contable a la Dirección Ejecutiva en el oficio 670-SC-2009 del 27 de noviembre de 2009¹⁰. Al respecto es importante señalar que ese valor no se encuentra actualizado según lo establecido por las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público, el cual deberá ser revaluado según la metodología que proponga la Contabilidad Nacional para estos efectos.
- Cuando el terreno donado incluya además alguna edificación y no se cuente con el valor que corresponde para cada parte, se registrará inicialmente la totalidad como edificios quedando a la espera del estudio que determine el valor por separado, en caso de que aplique, y posteriormente hacer la reclasificación correspondiente.
- Mediante la Gaceta N° 98 del 23 de mayo de 2011, se publicó la directriz DCN-002-2011 denominada “Valuadores especialistas y Otros” del 5 de abril de 2011 que autoriza, para efectos de revaluación, las referencias de valor para ciertos bienes, como la lista de valores de vehículos de la Dirección General de Tributación, los planos de valores de zonas homogéneas para la valoración de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva para las construcciones.

Adicionalmente, este Macroproceso con el oficio 184-SC-2011 del 14 de junio de 2011, solicitó a la Contabilidad Nacional el criterio en relación con la posibilidad de revaluar las edificaciones con base en los índices de precios de insumos y de mano de obra para la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Con oficio DCN-731-2011 del 20 de junio de 2011, se recibió la aprobación por parte de esa dependencia, asimismo, fue comunicado a las diferentes Instituciones del

¹⁰En respuesta, la Dirección Ejecutiva emitió el oficio N° 1957-DE/AL-2009 en el que indicó que se suministraría, dentro de sus posibilidades, las citas de inscripción y el número de plano catastrado para la obtención del valor fiscal en el Registro Nacional. También cuando les sea posible, esa Dirección suministrará el “Acta de Entrega para Bienes Donados” y el “Acta de Inspección”.

Sector Público con la Circular N° CN-006-2011 del 26 de julio de 2011, emitida por el Ministerio de Hacienda.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva por medio del oficio 196-SC-2011 del 27 de junio de 2011. Al respecto, esa Dirección emitió respuesta con el oficio 6163-DE-2011 del 30 de junio de 2011, donde indicó que compartía que se actualizara el valor contable de los edificios con base en los índices del INEC.

- Para efectos de depreciación y amortización se debe considerar los años estimados de vida útil, según la asignación dada por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda y lo consignado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, mediante el método de Línea Recta; el registro de la depreciación de maquinaria y equipo se efectúa a partir de noviembre de 2013, con la información suministrada por el Sistema de Control de Activos Fijos, no obstante, al carecer el Poder Judicial de un sistema que administre todos los activos en general el cual suministre información confiable y oportuna de los bienes (edificios, terrenos e intangibles), en relación con la amortización (bienes intangibles), el deterioro de los activos en general, así como la reevaluación; se continuará registrando la depreciación de edificios, la amortización de los activos intangibles, y la revaluación de edificios y terrenos manualmente, en razón de las condiciones actuales de infraestructura tecnológica y operativa.
- En cuanto a la determinación de la vida útil de los activos, de acuerdo con el criterio de la Dirección General de la Contabilidad Nacional, externado por medio del oficio D-0372-2010 del 24 de marzo de 2010,

“Cualquier profesional en su campo incorporado al Colegio respectivo puede llevar a cabo un avalúo y peritaje sobre asuntos y materias relacionadas con la profesión, y si la institución cuenta con este tipo de profesionales sus avalúos será, de aceptación general.”

- A partir de julio 2011, el Macroproceso Financiero Contable estableció realizar revaluaciones anuales sobre el valor de las edificaciones del Poder Judicial con base en metodología aprobada por la Contabilidad Nacional.
- Con respecto a las edificaciones se había establecido como procedimiento, de conformidad con la recomendación N° 10 de la NICSP 17, conciliar semestralmente la información correspondiente a los bienes inmuebles adquiridos por el Poder Judicial, sin embargo la Dirección Ejecutiva en su oficio 2203-DE/AL-2011 del 5 de setiembre de 2011, en el que dio respuesta al oficio 267-SC-2011, señaló que se estima innecesario remitir nuevamente toda la información, ya que únicamente se requieren los movimientos que se presenten con nuevas propiedades o la exclusión de alguna, para que este Macroproceso actualice la información que tiene en sus registros.

2.6 Semovientes

Los perros de la Unidad Canina del O.I.J. se registrarán al costo o por su valor razonable (cuando son donados). Adicionalmente, la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda avala ¹¹ la vida útil se establece según el criterio de esa Unidad en un máximo de 8 años y el método de depreciación es el de

línea recta. Conforme con lo indicado por la Contabilidad Nacional en el correo del 16 de julio de 2013 que indica:

“Así que consideramos prudente el criterio del instructor especialista de la Unidad Canina del O.I.J. , (Especialista recomendado por la norma), quién indica un período de trabajo entre 7 y 8 años, por lo tanto la vida útil sería como un parámetro máximo 8 años y se depreciaría bajo la metodología de línea recta.”

Los registros de semovientes se realizan por primera vez en la contabilidad de julio de 2013.

2.7 Intangibles

- Los depósitos en garantía relacionados con derechos telefónicos, medidores eléctricos y de agua, se registran al costo pagado a la Entidad Pública prestataria del servicio.
- La adquisición de programas informáticos, programas para equipo de comunicación y licencias de software se registran en este rubro.

2.8 Obligaciones Presupuestarias

- Dicho rubro contemplará las obligaciones por la prestación de servicios y la adquisición de bienes que se encuentren presupuestariamente en devengado, al cierre de cada mes.
- Toda obligación que se encuentre devengada al 31 de diciembre de cada año, se cancelará en el siguiente ejercicio económico, imputando el presupuesto anterior. Para efectos de control y revelación se utilizará una cuenta transitoria “Créditos por Pagar”.

2.9 Prestaciones Sociales y Provisiones

- Se reconocen las aportaciones por prestaciones sociales definidas, según la legislación costarricense, cuando el empleado haya prestado los servicios que le da derecho a las correspondientes retribuciones; es decir, en el momento que la partida correspondiente a salarios se encuentra en condición de devengado presupuestario.
- El rubro de prestaciones y provisiones estará conformado por:

Contribución Patronal Seguro de Salud. C. C. S. S.	9.25%
Contribución Patronal Banco Popular	0.50%
Aporte Patronal Régimen Obligatorio Pensiones Complementarias	1.50%
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	3.00%

Aporte al Fondo de Jubilaciones y Pensiones ¹²	13.16% ¹³
Aguinaldo por pagar	8.33%
Salario Escolar por pagar	8.19%

- En cuanto al aporte al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, la Corte Plena en la sesión N° 2-13 celebrada el 14 de enero de 2013, en el artículo IV acordó por unanimidad Incrementar la cuota que aportan las servidoras y los servidores judiciales al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial en un 0.5% semestralmente a partir del I semestre del año en curso y hasta el segundo semestre del 2014, a fin de llegar a una cuota obra del 11% y de un 13.75% del aporte del Poder Judicial como Patrono.¹⁴ En vista de lo anterior, por medio del oficio 1073-DE-2013 del 5 de febrero de 2013, la Dirección Ejecutiva ordenó al Macroproceso Financiero Contable que el incremento de la cuota patronal debería aplicarse de manera retroactiva al primero de enero de 2013; es decir, debía verificarse la cuota pagada durante enero 2013 para ajustar el pago por el 0.5% correspondiente. En atención a lo establecido, desde de febrero 2013 en la contabilidad presupuestaria se aplica un 12.66% como aporte al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.
- En relación con el aguinaldo, el período para el cálculo comprende del 1 de noviembre al 31 de octubre del siguiente año. En mayo de 2011 se procedió a reclasificar la provisión de aguinaldos a una cuenta de pasivo, producto de la implementación de Normas Internacionales de Contabilidad.
- A partir de mayo de 2011 se varió la política en relación con el registro del salario escolar, que anteriormente se reconocía en el momento que la Institución cancelaba el beneficio; no obstante, producto de la implementación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y atendiendo la recomendación No. 2 del informe para la implementación de la NICSP 19 “Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes, se modificó el procedimiento anterior, siendo que ahora se registra el gasto mensual contra el pasivo por salario escolar.
- En cuanto al pago de cesantía, por corresponder a un pasivo contingente, en el sentido que existe incertidumbre en el número de empleados por jubilarse, la salida probable de recursos, así como el monto fiable, no se llevan provisiones para este rubro.
- Las provisiones contingentes se reconocerán en los Estados Financieros, cuando la institución adquiera una obligación legal o contractual como resultado de un evento pasado, donde es probable que se requiera un desembolso económico para cancelar tal obligación, así como su importe fiable. Al respecto, de acuerdo con la NICSP 19 “Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes”, este Macroproceso remite semestralmente consulta a la Dirección Ejecutiva solicitando información de los pasivos y activos de carácter contingente, incluyendo litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos,

¹² La contribución del Estado de acuerdo con el Decreto Ejecutivo 36006-H, publicado en la Gaceta del 11 de mayo de 2010, se incrementó en 0.16% a partir del 1 de enero del 2010.

¹³ El rubro de 13.16% comprende un 12.75% de aporte patronal y un 0.41% de aporte estatal, a partir de julio de 2013.

¹⁴ Cabe aclarar que el 13.75% no incluye el aporte de 0.41% del Estado al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial.

recursos de amparo, u otros asuntos legales donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial.

2.10 Excedente Ingresos/ Egresos Acumulados

- Cualquier error u omisión de períodos anteriores que afecten a este rubro, deberá ajustarse empleando la cuenta de *“Corrección de Períodos Anteriores”*.
- Para los ajustes que superen un millón de colones se requerirá la autorización de la Jefatura Departamental.

2.11 Ingresos Presupuestarios

Su origen está delineado por el Presupuesto Nacional, con el propósito de financiar las operaciones normales del Poder Judicial.

- De acuerdo con su naturaleza se registrará en Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital, de conformidad con lo establecido en el Clasificador de los Ingresos del Sector Público.
- Los Ingresos de Capital son aquellos destinados para la adquisición de activos fijos para la Institución.
- Tanto los Ingresos Corrientes como los Ingresos de Capital (estos últimos a partir de marzo de 2011 fueron reclasificados contablemente), serán revelados en el Estado de Resultados, lo anterior en apego al indicado por la Contabilidad Nacional mediante oficio D-825-2009 del 26 de noviembre de 2009.
- Por medio de correo electrónico del 17 de diciembre de 2010, reiterado el 31 de mayo de 2011, la Contabilidad Nacional indicó estar de acuerdo con el procedimiento aplicado para el registro del Ingreso Presupuestario paralelamente al devengo presupuestario mensual de las facturas, independientemente de su pago.

2.12 Otros Ingresos

Para dar cumplimiento a las recomendaciones derivadas del análisis de la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP-2) “Estados de Flujo de Efectivo” a partir de marzo de 2011 se incorporó la cuenta “Ganancia por Intercambio de Activos”, a fin de evidenciar en el Estado de Resultados las ganancias que se vayan a producir por el intercambio de un elemento de la propiedad, planta y equipo.

Tal y como se indicó dentro de las políticas de bienes duraderos los activos Fijos o bienes adquiridos por donación, a partir del 2010 serán revelados en esta cuenta.

2.13 Egresos Presupuestarios

- Se constituirá por todos los gastos del año vigente, según la asignación definida mediante el Presupuesto Nacional.
- El reconocimiento de los gastos se efectuará en el momento que se incurra la obligación.
- Las erogaciones presupuestarias se presentarán en el Estado de Resultados, siempre y cuando no se originen:
 - Desembolsos relacionados con la partida 5 Bienes Duraderos, los cuales serán capitalizables en el rubro de Activos Fijos e Intangibles.
 - Adquisición de suministros y materiales que afecten a las cuentas de inventarios del Poder Judicial.
 - Incrementos a los Fondos de Cuentas Corrientes, los cuales se contabilizan como parte del activo circulante en el Balance de Situación.

2.14 Otros Egresos

Para dar cumplimiento a las recomendaciones derivadas del análisis de las NICSP-2 “Estados de Flujo de Efectivo” a partir de marzo de 2011 se incorporó la cuenta “Pérdida por Intercambio de Activos”, a fin de evidenciar en el Estado de Resultados las pérdidas procedentes del intercambio de un elemento de la propiedad, planta y equipo.

PODER JUDICIAL
Balance General
Al 30 de noviembre de 2013
(en miles de colones)

Descripción de la Cuenta		Periodo 2013	Periodo 2012
Activo			
Activo Corriente			
Caja y Banco Cajero	3	0.00	0.00
Caja y Banco – Fondos Especiales	3	3,168,310.33	2,822,689.12
Cuentas por Cobrar	4	48,251,294.16	21,828,317.42
Menos: Provisión Cobranza Dudosa	5	-1,662.41	0.00
Existencias	6	1,112,917.65	1,223,347.83
Menos : Provisión Existencias	7	0.00	0.00
Mercancías en Tránsito	8	74,683.04	2,192.12
Gastos Pagados por Anticipado	9	76,365.23	5,843.53
Inversiones Corto Plazo	10	0.00	0.00
Total Activo Corriente		52,681,908.00	25,882,390.03
Activo No Corriente Fijo			
Documentos por Cobrar Largo Plazo	11	0.00	0.00
Cuentas por Cobrar Largo Plazo	12	0.00	0.00
Menos: Provisión Cobranza Dudosa	13	0.00	0.00
Total Activo no Corriente Fijo		0.00	0.00
Activos Financieros			
Préstamos	14	0.00	0.00
Menos: Provisión Cobranza Dudosa	15	0.00	0.00
Adquisición de Valores	16	0.00	0.00
Otros Activos Financieros	17	0.00	0.00
Total Activos Financieros		0.00	0.00
Activos no Financieros			
Bienes Duraderos			
Maquinaria, Equipo y Mobiliario	18	39,985,635.79	36,627,138.78
Menos: Depreciación Acumulada	19	-3,705,344.80	-3,125,095.94
Construcciones, Adiciones y Mejoras	20	1,619,578.05	1,178,735.86
Menos: Depreciación Acumulada	21	0.00	0.00
Bienes Preexistentes			
Terrenos	22	3,457,956.78	3,448,673.57
Edificios	23	132,227,242.43	127,763,176.36
Menos: Depreciación Acumulada	24	-55,715,992.81	-50,594,699.75
Otras Obras	25	11,275.00	11,275.00
Menos: Depreciación Acumulada	26	0.00	0.00
Bienes Duraderos Diversos			

Duraderos Diversos	27	0.00	0.00
Semovientes	28	44,056.50	0.00
Menos: Amortización y Agotamiento	29	-14,479.13	0.00
Piezas y Obras de Colección	30	14,528.10	12,938.60
Bienes de Uso Público	31	0.00	0.00
Activos Intangibles			
Patentes	32	0.00	0.00
Derechos	33	0.00	0.00
Depósitos	34	82,516.17	82,120.65
Licencias	35	5,833,497.59	5,693,410.44
Decomisos	36	0.00	0.00
Total Bienes Duraderos		123,840,469.68	121,097,673.56
Total Activo No Corriente		123,840,469.68	121,097,673.56
<u>TOTAL ACTIVO</u>	-	176,522,377.67	146,980,063.59
Pasivo y Patrimonio			
Pasivo Corriente			
Cuentas por Pagar	37	47,803,715.50	21,648,020.39
Retenciones Por Pagar	38	35,071.65	124,858.52
Gastos acumulados por pagar	39	0.00	0.00
Endeudamiento Corto Plazo	40	0.00	0.00
Endeudamiento a Largo Plazo - Porción Corriente (monto a pagar en el periodo)	41	0.00	0.00
Provisiones	42	0.00	0.00
Total Pasivo Corriente		47,838,787.15	21,772,878.90
Pasivo No Corriente			
Cuentas por pagar Largo Plazo	43	0.00	0.00
Endeudamiento Largo Plazo	44	0.00	0.00
Provisiones para Benef. Sociales	45	0.00	0.00
Ingresos Cobrados por Anticipado	46	0.00	0.00
Jubilaciones	47	0.00	0.00
Otras Cuentas del Pasivo	48	424,677.91	148,269.94
Total Pasivo No Corriente		424,677.91	148,269.94
<u>TOTAL PASIVO,</u>	-	48,263,465.06	21,921,148.84
Patrimonio			
Hacienda Pública	49	0.00	0.00
Reservas	50	41,879,665.28	41,254,944.93
Resultados Acumulados	51	83,904,068.83	79,725,187.75
Resultados del periodo	52	2,475,178.51	4,078,782.08
Total Patrimonio		128,258,912.61	125,058,914.75
<u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u>	-	176,522,377.67	146,980,063.59

Notas al Balance General

ACTIVO CORRIENTE

NOTA No. 3 Caja y Banco

3.1. CAJA Y BANCOS

Con la entrada de vigencia del Reglamento para el funcionamiento de la Caja Única, se procedió con el cierre de las cuentas corrientes administrativas del Poder Judicial, por lo señalado en dicho Reglamento que reza lo siguiente:

Los recursos líquidos de las entidades participantes serán depositados en la Caja Única del Estado y administrados por la Tesorería Nacional, para lo cual se abrirá una o más cuentas en colones, dólares u otra moneda en el Banco Central de Costa Rica en su condición de cajero general.

En noviembre de 2013 la cuenta caja y bancos no tiene movimientos contables. Al respecto, desde junio de 2012 no se registra ninguna transacción en la cuenta indicada.

3.2. FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES

Dicho apartado desglosa los diferentes fondos que mantiene el Poder Judicial para hacer frente a las obligaciones inmediatas con importes menores, para satisfacer las necesidades urgentes o imprevistas originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o condiciones de emergencia que afecten la administración de justicia, sus instalaciones y servicios, o en su defecto para la adquisición de libros para la Institución, tal como se reporta a continuación.

	FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES	TOTAL
3.2.1	Caja Chica	¢210,000,000.00
3.2.2	Fondo de Emergencia	2,777,682,952.37
3.2.3	Fondo de la Tarjeta de Débito	4,500,000.00
3.2.4	BN Flota	166,574,100.00
	TOTAL DE FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES	¢3,158,757,052.37

En relación con el mes anterior esta cuenta se incrementó en ¢9,553,273.58; que corresponde principalmente a los vencimientos en inversiones del Fondo de Emergencia y al pago de los intereses ganados de dicho Fondo.

3.2.1 Caja Chica:

Este fondo obedece a los pagos de carácter menor o de urgencia, para el buen funcionamiento en las labores propias de los servidores judiciales. También se utiliza para el pago de viáticos, entre otros. El saldo actual es ₡210.000.000,00, determinado mediante la resolución ejecutiva 3363-2013 del 22 de agosto de 2011.

3.2.2 Fondo de Emergencias

En relación con el Fondo de Emergencias, a fin de conseguir el mejor rendimiento según las condiciones del mercado bursátil y las políticas de inversión establecidas, el 99.03% de los recursos se han colocado en inversiones a corto plazo, el porcentaje restante de 0.97% se encuentra en la cuenta corriente bancaria, tal como se aprecia seguidamente.

FONDO DE EMERGENCIAS	TOTAL	DISTRIBUCIÓN
Saldo Cuenta Corriente Banco de Costa Rica (N° Cta: 001-0289786-5)	₡27,002,914.95	0.97%
Inversiones a Corto Plazo	2,760,233,311.00	99.03%
TOTAL FONDO DE EMERGENCIAS	₡2,787,236,225.95	100.00%

Informe de Inversiones de las Dependencias Administrativas de la Institución al 31 de octubre de 2013, elaborado por el Proceso de Tesorería de este Macroproceso.

Con el fin de brindar un detalle más amplio de la información acerca de la cartera de inversiones del Fondo de Emergencias, se incluyen las siguientes referencias tomadas del informe de inversiones de las dependencias administrativas del Poder Judicial y Fondo de Socorro Mutuo, según oficio de este Macroproceso 2643-TI-2013 del 27 de noviembre de 2013.

Su origen se fundamenta en el contenido del artículo 250, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual en lo conducente reza:

“Este fondo será utilizado para satisfacer necesidades urgentes o imprevistas, originadas en fenómenos naturales, conmoción interna o calamidad pública, que afecten la administración de justicia sus instancias y servicio, y declaración del estado de necesidad del Poder Ejecutivo”.
(Enmarcado no pertenece al original).

Estos recursos monetarios se mantienen invertidos en certificados de depósito a corto plazo (CDP), los cuales se encuentran en custodia de la Fiduciaria del Banco de Costa Rica (BCR), según “Addendum Número Tres Fideicomiso Corte Suprema de Justicia / BCR 2010”.

En el siguiente cuadro se muestra el valor facial vigente al 30 de noviembre de 2013, así como el interés ganado por esta cartera, reflejando un aumento producto de la reinversión de los intereses ganados, los cuales se mantienen a una tasa de interés promedio neto del 4.04%¹⁵, considerando que las últimas

¹⁵ En el mes de noviembre de 2013, las inversiones se ejecutaron con una tasa de interés promedio del 4.04%, debido a la caída de las tasas de interés de los últimos meses.

colocaciones se han realizado a plazos cercanos a los 90 días plazo (3 meses), según directrices de la Dirección Ejecutiva, por cuanto se tiene programado la utilización de los dineros en el corto plazo.

Cuadro N.º 13
Resumen de la composición del portafolio de inversiones
Fondo de Emergencias
Al 31-10-2013

Concepto	Monto	Interés Acumulado 2013
Valor facial	¢2,751,706,927.00	
Interés ganado del mes	¢7,908,210.97	¢159,010,026.20
Promedio de tasa de interés	4.18%	

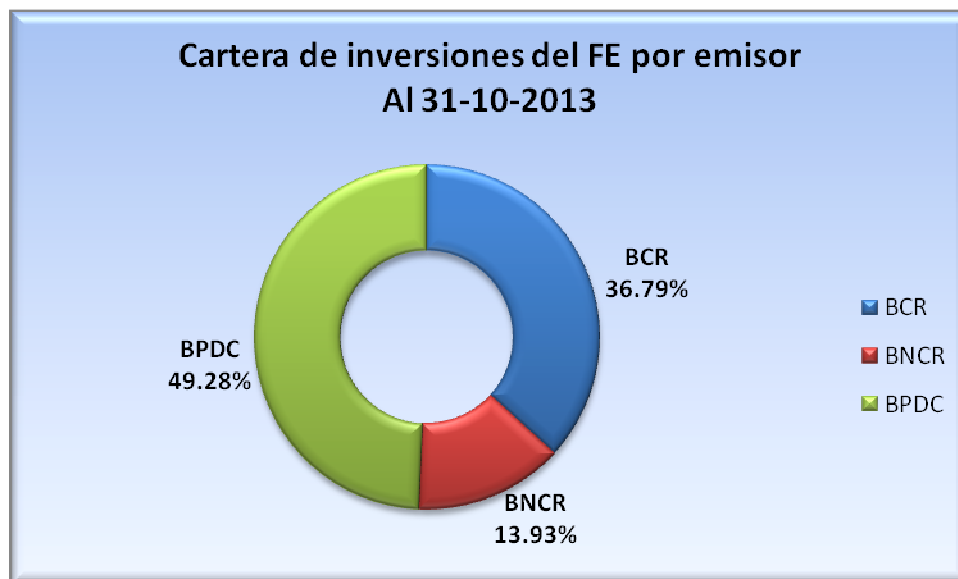
Fuente: Informe Contable F.E.

En consecuencia, a la citada fecha, el Fondo de Emergencias (F.E.) cuenta con inversiones por un monto facial de ¢2,751,706,927.00 y un interés acumulado para el año 2013 de ¢159,010,026.20.

Al respecto, el saldo bancario del Fideicomiso al 30 de noviembre de 2013, de la Cuenta Corriente N.º 289786-5, denominada Fideicomiso-Corte Suprema de Justicia, que se mantiene en el BCR, alcanzó la suma de ¢25,976,025.37, los cuales representan hasta el 2% de los dineros totales del Fideicomiso, según lo indicado en la Cláusula No. 10, del Contrato No. 20-CG-2003.

Por otro lado, en seguida se muestra el gráfico N.º 4, el cual contiene la información de la cartera de las inversiones que están vigentes al 31-10-2013, agrupada por emisor:

Gráfico N.º 4



Fuente: Informe Contable F.E.

Al analizar la información citada y compararla con el presupuesto definido para el Fondo de Emergencias del Poder Judicial, el cual no debe exceder el 1% del presupuesto total del Poder Judicial, se obtiene que al 30 de noviembre de 2013, se mantiene un monto total a favor de dicho Fondo por ¢2,777,682,952.37, el cual representa el 0.88% del presupuesto total para este Poder de la República.

Cuadro N.º 14

Comparativo Presupuesto PJ cartera de inversiones Fondo de Emergencias Al 30 de noviembre de 2013

Concepto	Monto	%
Presupuesto F.E. aprobado por el Consejo Superior	2,817,137,692.51	0.90% (a)
Cartera Inversiones F.E.	2,751,706,927.00	(b)
Recursos Cuenta Bancaria Fideicomiso	25,976,025.37	(d)
Subtotal Recursos del Fideicomiso (b + d)	2,777,682,952.37	0.88% (f)
Diferencia entre lo aprobado y los recursos actuales del fideicomiso (a - f)	39,454,740.14	0.01%

Nota:

(*) El presupuesto total del PJ para el ejercicio económico del 2013 es de ¢314.425.000.000,00 siendo que el 1% (máximo para el F.E.), sería de ¢3,144,250,000.00.

3.2.3 Fondo de la Tarjeta de Débito.

Con respecto al Fondo de la Tarjeta de Débito, mediante oficio 434-TI-2011 del 25 de marzo de 2011, este Macroproceso solicitó a la Dirección Ejecutiva criterio para proceder a retirar su saldo y hacer la conversión a colones, para su posterior depósito de dinero a la Cuenta Corriente Judicial N° 20192-8, denominada Contaduría Judicial y subsecuentemente efectuar el cierre de la Cuenta Corriente en dólares (Tarjeta de Débito).

Por su parte la Dirección Ejecutiva, por medio de correo electrónico del 10 de mayo de 2011, indicó que en la Sección de Análisis y Ejecución de dicha Dirección, se estaba estudiando opciones para aprovechar el uso de la cuenta mediante alguna alternativa que permitiera agilidad y esté acorde con las posibilidades tecnológicas actuales. Aunado a lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 11 de enero de 2012, la Sección de Análisis y Ejecución de la Dirección Ejecutiva informó que el estudio en mención está orientado en la adquisición de libros para la Biblioteca Judicial o bien el cierre de la cuenta, pero que aún no se ha finiquitado lo correspondiente. Según correo electrónico de la Subdirectora Ejecutiva del 23 de abril de 2012, el estudio se mantenía en análisis. Asimismo, mediante correos del 20 de julio de 2012 y 24 de setiembre de 2012, se informó por parte de esa Dirección que el estudio aún no ha sido atendido debido a otras prioridades asignadas por el Director Ejecutivo. Mediante oficio 367-SC-2012 del 3 de octubre de 2012, este Macroproceso consultó nuevamente a la Dirección Ejecutiva el estado de esta gestión. En respuesta a dicho oficio, la Dirección Ejecutiva se informó que la valoración del cierre de la cuenta no es viable, por lo que el trabajo de esa Dirección consistirá en la readecuación del procedimiento actual, para lo cual por medio de correo electrónico del 25 de enero de 2013, la Subdirectora Ejecutiva solicitó a la jefatura de la Sección de Análisis y Ejecución de la Dirección Ejecutiva que se le diera prioridad al estudio. Al respecto, mediante correo electrónico del 15 de marzo de 2013, la Licda. Xary Briceño Álvarez, de la Dirección Ejecutiva, comunicó que se estaba trabajando en el tema de manera conjunta con el Proceso de Tesorería del Macro Proceso Financiero Contable, el Departamento de Proveeduría y el Banco de Costa Rica; asimismo, por medio de correo electrónico del 8 de abril de 2013 la Licda. Briceño Álvarez informó que a la fecha se está a la espera de una información que debe remitir el Banco de Costa Rica; posteriormente, en correos electrónicos del 13 de abril y 11 de julio de 2013, la Licda. Álvarez Briceño indicó que actualmente el estudio se encuentra en la etapa de redacción. Nuevamente se consulta mediante correo electrónico del 1 de julio de 2013, a lo cual la Licda. Alvarez Briceño indica que el informe esta en la etapa de revisión. Con correo del 9 de noviembre de 2013 la Licda Alvarez Briceño, indicó que ya se emitió el informe y que próximamente se comunicarán los resultados del mismo.

3.2.4 BN Flota

En lo que corresponde al BN Flota, en atención de la resolución de la Dirección Ejecutiva 2930-2013 del 1 de julio de 2013, con el SPMPO 133-2013 se efectuó el traslado de recursos el 8 de julio de 2013 por $\text{¢}166,574,100.00$ (equivalentes a $\$330.000,00$ al tipo de cambio $\text{¢}504.77$), con la finalidad de disponer de los recursos necesarios para el uso de la tarjeta pre-pago de combustible. El contrato que sustenta la creación de este fondo, es el addendum al convenio institucional de servicios entre el Poder Judicial y el Banco Nacional de Costa Rica No. 11-CG-05; en el se estipula entre otras cosas, que el monto aportado inicialmente, podrá aumentar o disminuir según la necesidad del Poder Judicial, además le corresponderá al Departamento de Proveeduría, solicitar al Departamento Financiero Contable el traslado de recursos necesarios hasta completar la suma de $\$330.000,00$. Este saldo se mantiene según lo indicado por la Licda. Hellen Poveda Montoya del Departamento de Proveeduría según correo del 4 de diciembre de 2013.

NOTA No. 4 Cuentas por Cobrar Corto Plazo

Dentro del activo circulante se refleja un saldo en cuentas por cobrar que se detalla como sigue:

CUENTAS POR COBRAR		PARCIAL	TOTAL
a)	Cuenta por Cobrar al Ministerio de Hacienda por Aguinaldo (comprende: noviembre-diciembre 2012), el periodo actual y el aporte proporcional sobre el salario escolar de 2012 pagado en enero de 2013.		₡ 17,900,061,611.20
b)	Cuentas por Cobrar al Ministerio de Hacienda.		16,127,258,059.44
b.1)	Cuenta por Cobrar Períodos Anteriores 2007/2012	₡ 11,780,746,875.20	
b.2)	Cuenta por Cobrar Período Actual 2013	4,346,511,184.24	
c)	Cuenta por Cobrar al Ministerio de Hacienda por Salario Escolar		14,066,400,885.25
d)	Cuenta por Cobrar Conceptos Varios		74,452,993.89
	Celulares y Llamadas Internacionales	389,904.55	
	Sumas giradas de más por Cesantía e Intereses	4,094,812.22	
	Proveedores	204,376.92	
	Cargas Patronales pagadas de más por fraude	1,138,721.86	
	Administración Regional el II Circuito Judicial de San José (Expropiación)	68,625,178.34	
e)	Sumas pagadas de más a funcionarios por remuneraciones		83,120,612.18
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR			₡ 48,251,294,161.96

En este mes el saldo de la cuenta por cobrar aumentó en ₡1,214,030,763.32 que se justifica de la siguiente manera:

Concepto	Monto ¢
Saldo de las cuentas por cobrar al 31 de octubre de 2013	47,037,263,398.65
Registro de cargas patronales noviembre 2013	4,474,302,545.89
Reg planilla alquileres noviembre-2013	273,972,985.45
Reg. Cuenta por Cobrar facturas devengadas noviembre-2013	2,375,387,138.01
Cuenta por cobrar aguinaldo noviembre 2013.	1,359,745,128.53
Cuenta por cobrar salario escolar noviembre 2013.	1,336,357,565.77
Devoluciones de SPMPOS	6,684,079.08
Sumas giradas de mas a funcionarios	42,105,736.36
Total incrementos	9,868,555,179.09
Pago a proveedores	8,567,372,167.93
Ajustes y reclasificaciones	1,090,860.54
Cancelación de SPMPOS	8,439,583.06
Liquidación de sobrantes de pedidos al exterior	201,034.65
Desligues de facturas	77,303,702.50
Abonos a cuentas por cobrar de excedentes de celulares	117,067.09
Total decrementos	8,654,524,415.77
Variación de la cuenta con respecto a octubre 2013	1,214,030,763.32
Saldo final de la cuenta al 30 de noviembre de 2013	48,251,294,161.97

A continuación se realizan las observaciones correspondientes a cada una de las sub cuentas:

a) Corresponde a la estimación del aguinaldo, de noviembre de 2012 a diciembre de 2012 y de enero a noviembre de 2013, que se hará efectiva con el presupuesto del 2013. Cabe aclarar que en enero de 2013 el saldo de la provisión por aguinaldo incluyó la provisión correspondiente al salario escolar de 2012 pagado en enero de 2013.

b.1) La cuenta por cobrar de periodos anteriores registra un saldo de ¢11,780,746,875.20 y no presentó variaciones en noviembre de 2013.

b.2) La Obligación por Cobrar al Ministerio de Hacienda del período actual, presenta una disminución de ¢1,522,969,739.72, que se justifica principalmente por el registro de bienes, cargas patronales, servicios devengados, y los pagos realizados a proveedores durante el mes.

c) Corresponde a la estimación del salario escolar de enero a noviembre de 2013, que se hará efectiva en enero de 2014.

d) De igual manera, en el grupo de cuentas por cobrar “Conceptos Varios” se están reflejando sumas giradas de más a terceros, cuyas diligencias son evidenciadas en los auxiliares contables.

Cuentas por cobrar por excedentes y llamadas internacionales:

Con oficio del Proceso de Tesorería de este Macroproceso 2715-TI-2013 del 4 de diciembre de 2013, se registran los saldos de excedentes de celulares con corte al 31 de julio de 2013. En este mes solo se registran abonos efectuados a las cuentas por cobrar por $\text{¢}117.067,09$, el saldo de los excedentes pendientes es $\text{¢}389.904,55$. Lo correspondiente a agosto, setiembre y octubre, se registrará en la contabilidad de diciembre de 2013, de acuerdo con lo indicado por los encargados en el Sub Proceso de Ingresos.

Cuentas por cobrar por combustibles:

Para noviembre de 2013 no se registran movimientos de la cuenta de excedentes de combustibles, con el oficio del Proceso de Tesorería de este Macroproceso 1988-TI-2013 del 2 de setiembre de 2013, informó al Subproceso Contable que los saldos pendientes con corte a abril del 2013 habían sido cancelados en su totalidad. Esta pendiente la información de mayo a noviembre de 2013, la cual fue solicitada al Subproceso de Ingresos de este Departamento mediante correo electrónico del 03 de diciembre de 2013, quienes indican no haber recibido la información por parte del Departamento de la Proveeduría para elaborar el informe correspondiente (según correo de misma fecha).

Cuenta por cobrar, cesantía e intereses:

Respecto a la cuenta por cobrar a FHM por $\text{¢}4.094.812,22$ que se desglosa en $\text{¢}2.424.726,95$ y $\text{¢}1.670.085,27$ por concepto de auxilio de cesantía e intereses respectivamente, mediante oficio ADPB-5831-2011 del 5 de setiembre de 2011, la Procuraduría General de la República de Costa Rica, informó al Macroproceso Financiero Contable lo siguiente:

“[...] El Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, ante gestiones realizadas por esta Procuraduría, decretó embargo sobre los valores en tránsito, cajas de seguridad, certificados de depósito y depósitos de toda índole, cuentas corrientes y de ahorro en colones o dólares en el Sistema Bancario Nacional, pertenecientes a FHM, según resolución de las 10:58 horas del 12 de enero de 2011 del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda. No obstante lo anterior, a este momento, no se ha logrado recobrar ninguna suma de dinero del total adeudado por FHM.

Por demás, FHM, no es propietaria de ningún bien mueble ni inmueble, según información remitida a esta representación por la Caja Costarricense de Seguro Social.

En virtud de lo anterior, hasta el momento presente, ha existido una imposibilidad material para recobrar los dineros adeudados en este asunto, ante la inexistencia de bienes a nombre de FHM.

Mediante correo electrónico del Área de Derecho Público de la Procuraduría General de la República del 19 de marzo de 2012, se informó que a esa fecha no se había logrado recobrar ninguna suma de dinero adeudado en este caso. Si bien tal y como se informó en dicho oficio se solicitó embargo sobre valores en tránsito, certificados de depósito y depósito de toda índole y demás, no ha surtido efectos positivos. Asimismo, FHM continúa sin bienes muebles e inmuebles a su nombre ni tampoco aparece cotizando para patrono alguno. Además, indican que en el eventual caso de que se pudiera recobrar algún monto, se informará a nuestra Institución oportunamente. De conformidad con el seguimiento realizado por el Macroproceso Financiero Contable en coordinación con la Procuraduría General de la República, al cierre de este informe la gestión de cobro no presenta cambios desde lo indicado el 19 de marzo de 2012,

ya que mediante correo del 24 de agosto de 2012 se solicitó a la Procuraduría General de la República informar sobre el estado de esta gestión, a raíz de lo anterior, esa Procuraduría informó con correo del 27 de agosto de 2012 que la situación descrita mediante oficio ADPb-5831-2011 se mantiene. Por medio de correo electrónico del 29 de octubre de 2012, se solicitó a la Procuraduría General de la República informar sobre el estado en que se encuentra este caso, asimismo, la Procuraduría mediante correo del 30 de octubre de 2012 informó que a esa fecha no han tenido éxito en poder recuperar alguna suma de dinero, por lo que la situación se mantiene a la fecha y en caso de recuperar algún monto de dinero, oportunamente se informará a Financiero Contable.

De acuerdo con información aportada por el Subproceso de Ingresos, el señor El señor Álvaro Fonseca del Área de Derecho Público de la Procuraduría General de la República, informó mediante correo electrónico del 14 de abril de 2013, que:

"A la fecha no hemos tenido éxito en poder recuperar alguna suma de dinero en este caso concreto. Le comento además, que a diciembre del 2012, la señora FHM, no aparece devengando salario (según certificación expedida por la Caja Costarricense de Seguro Social). A la fecha tampoco tiene bienes muebles o inmuebles a su nombre (de acuerdo al Registro Nacional). La solicitud de embargo de cuentas bancarias tampoco ha surtido efecto, en el tanto, los distintos bancos del Sistema Bancario Nacional, han informado que no tienen cuentas embargables a nombre de la señora FHM, en sus instituciones".

Por otra parte, mediante el oficio 0858-TI-2013 del 30 de mayo de 2013, el Subproceso de Ingresos sometió a consideración de la Dirección Ejecutiva el caso de la cuenta por cobrar de FHM, ya que no ha sido posible recuperarla en su totalidad. Al respecto, mediante oficio 4807-DE/CA-2013, del 6 de julio de 2013, esa Dirección indicó que no es posible reversar la cuenta por cobrar referida, en virtud de que la Procuraduría General de la República continúa las gestiones sobre el caso.

El señor Adrián Chinchilla Ramírez del Área de Derecho Público de la Procuraduría, reiteró mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2013, lo indicado por el Lic. Álvaro Fonseca del Área de Derecho Público de la Procuraduría General de la República, mediante el correo electrónico del 14 de abril de 2013, según se detalló anteriormente.

Cuenta por cobrar a proveedores, caso C. K. S.A.

La cuenta por cobrar de la empresa **C. K. S.A.** se encuentra en proceso de cobro administrativo por parte de la Dirección Ejecutiva, según expediente 45-R-09. Mediante correo electrónico del 25 de abril de 2012, la Sección de Trámite de Cobro Administrativo indicó que se han realizado todos los intentos para notificar al representante de la empresa **C. K. S.A.**, sin embargo no se localizó, por lo que se publicó edicto para su notificación en el Boletín Judicial de los días 6, 7 y 8 de junio 2012, en espera a que venza el plazo de la audiencia concedida para continuar con el trámite de cobro, en caso de que la persona no haya pagado en el plazo estipulado. El plazo venció el pasado 22 de junio de 2012 y mediante correo del 5 de julio de 2012, la Sección de Trámite de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial indicó que a esa fecha no consta ningún pronunciamiento, ni copia de algún depósito, por lo que procederían a consultar por correo electrónico si la cuenta corriente No. 20192-8 registraba algún pago, a fin de proceder a dictar una prevención de pago. Asimismo, la Sección de Trámite de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva, informó mediante correo electrónico del 27 de agosto de 2012 que el caso estaba para dictar la prevención de pago ya que no se registran depósitos, al respecto, se consultó nuevamente a esa Dirección, quienes informaron mediante correo electrónico del 24 de

setiembre de 2012, que a la fecha no se había dictado la prevención de pago y en el momento que se realizara esta diligencia remitirían a este Macroproceso copia de la resolución respectiva. Según correo del 30 de octubre de 2012 la Sección de Trámite de Cobro Administrativo informó que el 26 de octubre de 2012 se dictó la prevención de pago respectiva, una vez notificada correría un plazo de diez días hábiles para que se realizara el pago; en caso de no cancelar la deuda, se procedería a una segunda prevención y luego una remisión a la Procuraduría General de la República para cobro judicial. Al respecto, el 18 de marzo de 2013 se consultó vía telefónica a Sección de Cobro Administrativo de la Dirección Ejecutiva sobre la remisión del caso a la Procuraduría y la Licda. Sarita González indicó que se estaba en el proceso de notificación del caso a la Procuraduría para que tramite el cobro por la vía judicial.

De acuerdo con información aportada por el Subproceso de Ingresos, mediante correo electrónico del 15 de abril de 2013, la Licda. Sarita González de la Dirección Ejecutiva, indicó que se está a la espera de datos de localización de la empresa y personería actualizada, para el envío del proceso a la Procuraduría General de la República, para el trámite de cobro judicial. Posteriormente con correo del 26 de junio de 2013, el Subproceso de Ingresos de este Departamento, informa que se está a la espera de las resoluciones que emita la Sección de Cobro Administrativo para su eventual remisión a la Procuraduría General de la República. Con correo electrónico del 03 de noviembre de 2013 la Licda. Sarita González, informa que el caso se encuentra en proceso de fotocopiado, para ser remitido a la Procuraduría General de la República, para que ellos se encarguen del cobro pertinente, dado que aunque se pudo contactar al representante legal de la empresa el mismo no mostró interés de pago. Esta situación se mantiene al cierre del mes según correo del 4 de noviembre de 2013 de la Licda González.

Cuenta por cobrar, caso cargas patronales pagadas de más por fraude:

Tal y como se evidencia en el desglose de las cuentas por cobrar, respecto al monto inicial de ¢1,169,871.86 que corresponde a Cargas Patronales pagadas de más por el fraude por parte de ex-funcionarios de la Institución, siendo que su registro contable data de períodos anteriores, el Macroproceso Financiero Contable le dio seguimiento a su recuperación, mediante oficio 212-FC-2011 del 5 de mayo de 2011, dirigido al Jefe de Registro y Control de Aportaciones-SICERE de la Caja Costarricense del Seguro Social, a lo que dicha dependencia mediante comunicado ARCA-SGCO-1807-2011 del 11 de mayo de 2011, señaló que han solicitado al Subproceso de Ahorro Obligatorio del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, la colaboración a efectos de poder gestionar la devolución correspondiente y que una vez que se obtuviera lo solicitado, procederían con el trámite e informarían a este Macroproceso.

Aunado a lo anterior, mediante depósito No. 13090245 de fecha 28 de octubre de 2011, se acreditó la suma de ¢5.193,00, por parte del Subproceso de Ahorro Obligatorio del Banco Popular y Desarrollo Comunal, correspondiente al aporte del 0,25%, el importe que fue contabilizado en diciembre de 2011. Es importante indicar que con oficio 1909-TI-2011 del 1 de diciembre 2011, este Macroproceso informó a la Dirección Ejecutiva el estado de la gestión detallando un saldo pendiente por cobrar de ¢1.164.678,83. Al respecto, con oficio 3368-DE/AL-2011 del 8 de diciembre de 2011, la Dirección Ejecutiva solicitó a este Macroproceso informar sobre este trámite y continuar con el procedimiento de cobro correspondiente. El 27 de marzo de 2012, el 19 de abril, el 1 de junio y el 24 de agosto de 2012, el Subproceso de Ingresos reiteró la gestión por medio de correos electrónicos a funcionarios de la C.C.S.S.

Finalmente, el 23 de abril de 2013 el Subproceso de Ingresos comunicó la recuperación de ¢25,957.00 de la cuenta por cobrar relacionada con cargas patronales pagadas de más por fraude salarial de KFM y

AHB; esto, de conformidad con lo comunicado por medio del oficio ARCA-SGCO-1244-2012 de la Caja Costarricense de Seguro Social del 30 de julio de 2012, en el cual solicitó al Banco Popular la devolución de aportes patronales al Poder Judicial. En vista de ello, en abril de 2013 se registró la recuperación de la suma citada por lo que el saldo actualizado de esta cuenta es de ₡1,138,721.86.

Mediante el oficio 0858-TI-2013 del 30 de mayo de 2013, el Subproceso de Ingresos sometió a consideración de la Dirección el caso de la cuenta por cobrar por el pago indebido de salarios al señor AHB, ya que no ha sido posible recuperar en su totalidad. Al respecto, mediante oficio 4807-DE/CA-2013, del 6 de junio de 2013, la Dirección Ejecutiva indicó que: “[...] *está solicitando un informe al Departamento de Personal sobre los pagos realizados, de manera que pueda oportunamente hacerlo del conocimiento de la Procuraduría General de la República para que se apersona en sede judicial y en representación del Poder Judicial como afectado directo*”. La Dirección de Gestión Humana emitió el informe requerido y lo comunicó a la Dirección Ejecutiva con el oficio N° 355-JP-2013 del 3 de julio de 2013.

Adicionalmente, según lo indicado por el Subproceso de Egresos de este Departamento, con correo del 05 de noviembre de 2013, mediante el Oficio No. 355-JP-2013 el señor José Luis Bermúdez Obando, Subdirector de Gestión Humana, informó a la Dirección Ejecutiva que el caso de AHB esta en e Tribunal Penal de San José, mediante Expediente 20-000976-0042.

Cuenta por cobrar, caso Administración Regional II Circuito Judicial de San José (Expropiaciones):

Además, se incluye la suma de ₡68,625,178.34 la cual permanece depositada en la cuenta N° 225229-5, a nombre de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de San José, según la boleta judicial 10807953 y que corresponde al saldo del monto depositado de ₡300.000.000,00 según lo indicado en el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial No. 110-09 del ocho de diciembre de dos mil nueve, artículo XVII, para la expropiación de bienes en Limón. Al respecto, la Dirección Ejecutiva mediante oficio 7169-DE-2011, del 11 de agosto de 2011, comunicó a este Macro proceso que en el momento en que se vayan a emplear esos recursos, informaría lo correspondiente.

De conformidad con lo indicado en oficio 11842-DE-2011 del 13 de diciembre 2011, mediante el cual la Dirección Ejecutiva indicó que procedió a solicitar a la Administración del II Circuito Judicial de San José, consignar a favor de cinco inquilinos en la cuenta del Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, las sumas indicadas en los diferentes avalúos realizados por la Administración Tributaria para su indemnización, para un total empleado de ₡4.733.820,27, se procedió con el registro contable correspondiente, según asiento DIC2011-035, amortizando el saldo anterior de ₡82.642.211,00.

Es importante indicar, que la Administración Regional de Limón por medio de correo electrónico del 25 de junio de 2012, aclaró que las propiedades en Limón aún estaban en proceso de expropiación. Mediante correo electrónico del 19 de setiembre de 2012, se solicitó a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Limón, informar si existen cambios con respecto a lo indicado en junio 2012. Asimismo, la Administración Regional de Limón, mediante correo del 19 de setiembre de 2012, indicó que todas las propiedades ya están en manos del Poder Judicial, ya no hay inquilinos y están desocupadas, a excepción de la propiedad No. 7-001973-000 cuya planta baja aún estaba siendo utilizada por el Poder Judicial. No obstante, según se confirmó por parte de la Administración de Tribunales del Primer Circuito Judicial de Limón, las 3 edificaciones que se expropiaron ya fueron demolidas y en el

lugar se tiene prevista la construcción de una tercera torre para los Tribunales de Justicia de la localidad, proyecto que queda en manos de la Dirección Ejecutiva.

En vista de lo anterior, por medio del oficio 188-SC-2013 del 19 de abril de 2013, se consultó a la Dirección Ejecutiva si los recursos destinados a la expropiación fueron utilizados y cuál era su destino, o si el saldo de ¢77,908,390.73 permanecía en igual condición. Al respecto, por medio del oficio 3521-DE-2013, del 26 de abril de 2013, la Dirección Ejecutiva comunicó que se pagaron ¢9,283,212.39 por expropiación, por lo que en abril de 2013 se amortizó dicha suma a la cuenta por cobrar que se genera por los recursos que permanecen en custodia de la Administración Regional el II Circuito Judicial de San José, de manera que el saldo actualizado de esta cuenta por cobrar es de ¢68,625,178.34. Este saldo se mantiene sin variaciones, según el correo electrónico del 19 de noviembre de 2013, de don Pablo Jaramillo Barquero de la Tesorería del II Circuito Judicial de San José.

e) Pagos en demasía por concepto de remuneraciones

El Consejo Superior en la sesión 47-12, artículo LXXII, del 10 de mayo de 2012, acordó que el Macroproceso Financiero Contable debería revelar en los informes de contabilidad las Cuentas por Cobrar por las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones. En virtud de lo anterior, por medio del oficio 228-SC-2012 del 6 de junio de 2012, se solicitó a la Dirección de Gestión Humana que brindara el saldo de las cuentas por cobrar al cierre de cada mes, que se complemente con un saldo inicial, monto de aumento y monto de disminución, para hacer la revelación en el informe financiero mensual de la Institución. Lo anterior, en el entendido que el control de las cuentas por cobrar por sumas giradas de más por concepto de remuneraciones, lo mantiene esa Dirección. Al respecto, el 13 de agosto de 2012 se remitió por medio de correo electrónico la consulta a la Unidad de Deducciones de la Dirección de Gestión Humana, solicitando el seguimiento de la gestión; no obstante, al no haber recibido respuesta se reiteró la solicitud mediante oficio 343-SC-2012 del 11 de setiembre de 2012, de lo cual la Dirección de Gestión Humana con oficio 4899-UD-AS-2012 del 22 de octubre de 2012, dio respuesta, aclarando que la información que registra el sistema de pagos como sumas pagadas de más por quincena, **está sujeta de estudio**, para determinar la correspondencia de esas sumas.

Asimismo, acatando el acuerdo citado, la Dirección de Gestión Humana con oficio 4352-UD-AS-2012 del 14 de setiembre 2012, remitió el detalle sobre los saldos que por sumas pagadas de más se registran **y que son sujetas de estudio por esa Dirección** para determinar la correspondencia de las mismas, lo cual comprende el acumulado a mayo 2012 hasta agosto 2012. Con oficios 4817-UD-AS-2012 del 19 de octubre de 2012 y 5066-UD-AS-2012 del 5 de noviembre de 2012, se actualizó el importe por sumas pagadas de más de setiembre y octubre respectivamente y mediante oficio 6076-UD-AS-2012 del 21 de diciembre de 2012, se actualizó el saldo al 31 de diciembre de 2012, a la vez que se informó que dichos importes **están sujetos a estudio por la Dirección de Gestión Humana**. Seguidamente se detalla la información:

Mes	Generado	Tramitado	Pendiente de analizar
Acumulado a mayo 2012.	¢87,742,668.47	¢19,580,313.07	¢68,162,355.40
junio 2012.	13,084,112.33	2,583,031.01	10,501,081.32
julio 2012	11,096,710.05	2,563,736.24	8,532,973.81
agosto 2012.	21,070,024.19	9,782,932.59	11,287,091.60
setiembre 2012	18,450,245.01	9,801,034.46	8,649,210.55
octubre 2012	11,703,353.80	1,314,106.85	10,389,246.95
noviembre 2012	8,237,095.76	00.00	8,237,095.76
diciembre 2012	5,869,155.85	00.00	5,869,155.85

Total sumas giradas de más	€177,253,365.46	€45,625,154.23	€131,628,211.23
----------------------------	-----------------	----------------	-----------------

Fuente de información: Departamento de Gestión Humana-Administración Salarial-
Unidad Deducciones.

Una vez que la Dirección de Gestión Humana realice el estudio respectivo y determine la correspondencia de las sumas, deberá informar a este Macroproceso para realizar los registros contables pertinentes.

En atención a lo indicado en el oficio 6076-UD-AS-2012 del 21 de diciembre de 2012 de la Subdirección de Gestión Humana, en el que informó que a partir de 2013 se estará desarrollando una aplicación informática que permita agregar a cada suma girada de más, la forma de recuperación en caso de que corresponda u otra medida que se determine; este Macroproceso mediante el oficio 47-SC-2013 del 7 de marzo de 2013, solicitó a esa Subdirección que en la programación de la aplicación se contemple los periodos a los que corresponden los saldos de las sumas pagadas de más y que se genere un reporte del saldo de la amortización a la cuenta por cobrar que se registre mensualmente y donde se detalle las recuperaciones del año en curso y de periodos anteriores.

Adicionalmente, por medio del oficio 194-SC-2013 del 23 de abril de 2013, se le indicó a la Subdirección de Gestión Humana que en vista de que a la fecha la información actualizada no había sido recibida, se solicitaba brindar el saldo de las cuentas por cobrar por sumas giradas de más a servidores, al cierre de cada mes, para el periodo comprendido de enero a abril de 2013.

En otro sentido, en la sesión del Consejo Superior número 3-13, celebrada el 15 de enero de 2013, artículo XLVIII, se acordó tomar nota de lo señalado en el oficio DFOE-SD-1446, del 20 de diciembre de 2012, de la Contraloría General de la República y hacerlo de conocimiento de la Dirección Ejecutiva y de los Departamentos Financiero Contable y de Personal. En cuanto a las implicaciones derivadas o relacionadas con dicho oficio, cabe resaltar el Consejo Superior en la sesión N° 71-12 celebrada el 7 de agosto del 2012, artículo XXVIII, aprobó entre otras, las siguientes políticas a efecto de disminuir las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones:

“a) Se autoriza al Departamento de Personal para que los permisos sin goce de salario, los traslados, los ascensos, descensos, permutas y similares que generen sumas de más, los aplique en la misma quincena en que se producen o en el período siguiente en que ello sea posible. Debe entenderse que en la mayoría de los casos existe consentimiento informado por parte del servidor o servidora de que dicho rebajo procede oficiosamente en el período inmediato de aplicación.

b) Se autoriza al Departamento de Personal para que rebaje el salario conforme lo establece el artículo 172 del Código de Trabajo, en los casos en que no se logre un arreglo satisfactorio con los servidores o servidoras judiciales por recuperación de sumas giradas de más.

El Departamento de Personal reiterará a los servidores de la Sección de Administración Salarial que tienen relación con la eventual generación de sumas giradas de más, su responsabilidad legal, disciplinaria y administrativa en caso de que se presenten estos giros de más.”

Adicionalmente, el Consejo Superior en la sesión 54-13, celebrada el 23 de mayo de 2013, artículo LXXIV, conoció el informe DFOE-PG-IF-04-2013 de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República, el cual corresponde a la auditoría financiera realizada al Poder Judicial “sobre la razonabilidad de los saldos de las partidas de ingresos por transferencias corrientes, gastos de remuneraciones, servicios, y materiales y suministros correspondientes al ejercicio económico 2012”. En dicho acuerdo se ordenó que el Macroproceso Financiero Contable debe revelar en los informes de contabilidad en las Cuentas por Cobrar, las sumas de más pagadas por remuneraciones; así como su respectiva estimación para incobrables. Al respecto, por medio del oficio 247-SC-2013, del 5 de julio de 2013, se solicitó a la Dirección de Gestión Humana que aporte el saldo de las cuentas por cobrar por sumas giradas de más al 31 de mayo de 2013 y los montos no recuperados del periodo anterior (año 2012) y lo que va del periodo actual, para la estimación por incobrables. Asimismo, en dicho oficio se solicitó que en adelante, para mantener los registros actualizados, se requieren las recuperaciones mensuales detalladas por forma de recuperación (rebajo al salario o en Entero de Gobierno) y los periodos a los que corresponden esas sumas; entiéndase periodo actual y periodos anteriores.

En cuanto a lo solicitado, por medio del oficio 1618-UD-AS-2013, comunicado al Macroproceso Financiero Contable el 13 de julio de 2013, la Subdirección de Gestión Humana informó que:

“[...] el monto de las sumas pagadas de más que se registran en el sistema y que corresponden al año 2012, asciende a ¢37,698,836.10.”

Asimismo, se agregó en dicho oficio que quedan pendientes de informar los montos de las sumas reales a cobrar de los años anteriores y posteriores al 2012. Posteriormente, mediante el oficio 326-JP-2013 del 17 de julio de 2013, la Dirección de Gestión Humana indicó que:

“[...] el monto de las sumas pagadas de más que se registran en el sistema y que corresponden a periodos anteriores al 31 de diciembre del año 2012, asciende a ¢55,809,577.84”; y se indicó que dicho oficio dejaba sin efecto lo comunicado en el oficio 1618-UD-AS-2013.

Adicionalmente, de acuerdo con el oficio 277-SC-2013 del 18 de julio de 2013, dirigido a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Gestión Humana, se estableció que:

- La remisión y actualización de los saldos de las cuentas por cobrar por sumas giradas de más a funcionarios, se comunicará trimestralmente al Macroproceso Financiero Contable, por parte de la Dirección de Gestión Humana.
- El próximo corte para la presentación de la información será en el mes de noviembre de 2013.
- En las recuperaciones que reporte la Dirección de Gestión Humana se deberá indicar el periodo al que corresponde cada monto; es decir, periodos anteriores y periodo actual. En el caso del periodo actual, se deberá detallar la forma de recuperación; entiéndase: Entero de gobierno, compensación salarial, depósito a cuenta, entre otros.

En relación con lo indicado, la Secretaría General de la Corte atiende el acuerdo del Consejo Superior de la sesión 65-13 del 25 de junio de 2013 artículo II, en el que dispuso informar a la Contraloría General de la República (en cumplimiento de las disposiciones señaladas por esa Dependencia), mediante el oficio

No.7078-13 del 26 de junio de 2013, dirigido a la Licda. Marjorie Gómez Chaves, Gerente de Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, el saldo de la cuenta por cobrar a funcionarios de ¢55.809.577,84 y la estimación del 2% de incobrabilidad por ¢1.116.191,56 derivado del saldo de la cuenta por cobrar.

Posteriormente, la Secretaría de la Corte mediante oficio No. 7613-13 del 10 de julio de 2013, informó a la Licda. Marjorie Gómez Chaves, Gerente de Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, el informe presentado por la Dirección de Gestión Humana con el oficio No. 2810-UD-AS-2013 del 27 de junio de 2013, al Consejo Superior en la sesión No. 69-13 del 9 de julio de 2013 en su artículo LV, mediante el cual se establecieron las acciones institucionales emprendidas, para disminuir las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones y la recuperación de las sumas pendientes por ese concepto. También se informó de los resultados obtenidos producto de la implementación de dichas acciones.¹⁶

Período	Total
Al 31 de diciembre de 2011	18,110,741.74
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012	37,698,836.10
Total	¢55,809,577.84

Con el oficio 423-DE-2013 del 21 de noviembre de 2013, se solicitó a la Dirección de Gestión Humana el saldo de las sumas giradas de más al 30 de setiembre de 2013, conforme con lo establecido en el oficio No.277-SC-2013 del 18 de junio de 2013. Al respecto, con el oficio No. 4821-UD-AS-2013 del 18 de noviembre de 2013, la Dirección de Personal informa el saldo actualizado al 30 de noviembre de 2013 de ¢42,105,736.36, con lo cual se hace el ajuste contable correspondiente. Queda pendiente que Personal aclare los períodos a que corresponde dicha suma, lo cual se solicitó con el oficio 506-SC-2013 del 21 de noviembre de 2013 de este Macro Proceso.

En respuesta de lo solicitado, mediante el oficio No. 5180-UD-AS-2013 del 18 de noviembre de 2013, la Dirección de Gestión Humana hace algunas aclaraciones al respecto de lo informado inicialmente en el oficio No.4821-UD-AS-2013, de las cuentas por cobrar a funcionarios por ¢42.105.736,36, como se detalla seguidamente:

1. El monto responde a las sumas demás que han sido debidamente analizadas y están en proceso de comunicación a los servidores judiciales, generadas del 01 de enero de 2013 al 31 de agosto de 2013.
2. No forman parte de los montos reportados anteriormente y que corresponden a las sumas de más con origen en los años 2011 y 2012.
3. Con respecto a las sumas pertenecientes a los años 2011 y 2012, el saldo al día de hoy es:

¹⁶ Estas acciones fueron requeridas por el Consejo Superior a la Dirección de Gestión Humana mediante el acuerdo de la sesión N°. 71-12, artículo XXVIII, del 7 de agosto de 2012.

Informado en oficio 3116-UD-AS-2013	Monto acumulado	Saldo al 31 de octubre 2013
Al 31 de diciembre de 2011	¢18,110,741.74	¢10,997,185.91
Del 01 de enero al 31 de diciembre 2012	¢37,698,836.10	¢30,017,689.91

En virtud de lo informado, se desprende que el saldo real de las cuentas por cobrar al 31 de octubre es ¢83.120.612,18 y no de ¢42.105.736,36 como se informó en el oficio No. 4821-UD-AS-2013. El total de la cuenta por cobrar proviene de la suma de los saldos a diciembre de 2011 y 2012 (10.997.185.91 y 30.017.689.91 respectivamente) más el total del 2013 de ¢42,105,736.36. Con respecto del mes anterior, se presenta un incremento de ¢41.014.875,82 producto del ajuste efectuado, con base en las aclaraciones del oficio 5180-UD-AS-2013 para registrar el saldo de cuentas por cobrar como se detalla seguidamente:

Período	Monto
2011	10,997,185.91
2012	30,017,689.91
Del 1 de enero al 31 de agosto de 2013	42,105,736.36
Total	83,120,612.18

Fuente: Dirección de Gestión Humana

Finalmente, el Plan de vacaciones 2013-2014 aprobado por el Consejo Superior en la sesión N° 109-13, del 26 de noviembre del año en curso, artículo LX, establece en el punto 11.5 lo siguiente:

11.5. En lo que respecta a las Políticas a efecto de disminuir las sumas pagadas de más por concepto de remuneraciones, el Departamento de Gestión Humana está autorizado a:

a) Que los permisos sin goce de salario, los traslados, los ascensos, descensos, permutas y similares que generen sumas de más, los aplique en la misma quincena en que se producen o en el período siguiente en que ello sea posible. Debe entenderse que en la mayoría de los casos existe consentimiento informado por parte del servidor o servidora de que dicho rebajo procede oficiosamente en el período inmediato de aplicación.

b) Que rebaje el salario conforme lo establece el artículo 172 del Código de Trabajo, en los casos en que no se logre un arreglo satisfactorio con las personas servidoras judiciales por recuperación de sumas giradas de más.

NOTA No. 5 Provisión Cobranza Dudosa

5.1. Estimación para incobrables

Por lo indicado en la directriz CN-003-2012 de la Dirección General de Contabilidad Nacional, se dejó sin efecto la directriz N° CN-001-2007 para la creación de la estimación para cuentas malas o incobrables y métodos para estimar montos. Lo anterior, debido a que según lo indicado por la Contabilidad Nacional, la directriz CN 001-2007 no respondía a la realidad del Sector Público Costarricense, ya que se refiere a términos de entidades con fines de lucro o que se dedican a la venta de bienes y servicios con el

fin de obtener rendimientos financieros y las entidades públicas su fin es el de brindar servicios, se derogó por lo tanto, dicha normativa.

Por lo anterior, a partir de agosto 2012, no se realizaron más registros y auxiliares contables relacionados para la estimación de cuentas por cobranza dudosa en la contabilidad presupuestaria del Poder Judicial.

No obstante, en apego a la DIRECTRIZ CN-002-2013 de la Contabilidad Nacional, en el 2013 se procederá a registrar en la contabilidad del Poder Judicial la provisión de Estimación para cuentas incobrables. Al respecto, por medio de correo electrónico del 4 de febrero 2013, con reiteración en correo electrónico del 14 de febrero de 2013, se consultó al licenciado Miguel Ángel Rodríguez Solís, de la Unidad de Consolidación de Cifras de la Dirección General de Contabilidad Nacional, si el método denominado “Porcentaje sobre el saldo de las cuentas por cobrar” (en el cual se establece un porcentaje que se determina a partir de la proporción que representan los incobrables sobre el saldo de las cuentas por cobrar, al cierre del periodo), estaba vigente y era de aceptación de la Contabilidad Nacional. En respuesta a dicha inquietud, por medio correo electrónico del 15 de febrero de 2013 el licenciado Rodríguez Solís indicó que si el método cumple el *principio de revelación suficiente y a los criterios de razonabilidad e imagen fiel en cuanto a la presentación y revelación de las cuentas por cobrar para que refleje lo que es esperable recuperar*, será de aceptación para la Contabilidad Nacional. En vista de lo anterior, se utilizará este método para revelar la provisión de cobranza dudosa del Poder Judicial.

Al respecto y de acuerdo con el método denominado “Porcentaje sobre el saldo de las cuentas por cobrar”, se determinó que el porcentaje de la estimación por incobrables para el periodo 2013 es del 0%; debido a que este porcentaje se determina a partir del histórico de los incobrables registrados, sin embargo durante el periodo 2012 no se presentaron cuentas incobrables.

5.2. Estimación por cobro dudoso por salarios girados de más.

Por otra parte, mediante oficio 277-SC-2013 del 18 de junio de 2013, dirigido a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Gestión Humana, se indicó que según lo establecido en sesión de trabajo que se realizó en la Dirección Ejecutiva con la participación del Director Ejecutivo y Subdirectora Ejecutiva, Director y Subdirector de Gestión Humana; además de la jefatura del Macroproceso Financiero Contable, se estableció un 2% como incobrable para las sumas giradas de más por concepto de remuneraciones. **Para noviembre de 2013 se presenta un aumento en esta cuenta de ¢820,297.51, la cual es producto del incremento de las cuentas por cobrar por sumas giradas de más a funcionarios por remuneraciones, según lo detallado en el [inciso e](#) de la nota 4 de este informe.**

NOTA No. 6 Existencias (Inventarios)

Esta cuenta está compuesta por los siguientes rubros contables:

Detalle	Monto	Referencia
Inventario Almacén Materiales y Suministros	¢915,963,425.02	6.1
Inventario Departamento Publicaciones e Impresos	196,954,225.72	6.2
Total según Balance General	¢1,112,917,650.74	

6.1. INVENTARIO ALMACÉN MATERIALES Y SUMINISTROS

En esta cuenta se registran todas aquellas adquisiciones que permanecen en inventario en el almacén de la Proveduría Judicial, hasta tanto sean distribuidos a los diferentes despachos. Lo anterior tomando como fuente los registros del Sistema de Información de Materiales (SIM) a cargo de la Sección del Almacén del Departamento de Proveduría. En este mes, se registró el consumo de materiales y suministros correspondiente a noviembre de 2013 por €50,806.364.49. El saldo de esta cuenta al 31 de noviembre de 2013 es €915,963,425.02.

Cabe indicar que este Macroproceso con oficio 236-SC-2012 del 19 de junio de 2012, gestionó ante el Departamento de Proveduría, suministrar un detalle de los materiales y suministros que se excluyeron del inventario de bienes ya sea por daño, por obsolescencia o por no haberse encontrado, entre otros, al respecto el Departamento de Proveduría suministró la información requerida mediante correo electrónico del 20 de setiembre de 2012. Los registros contables correspondientes se realizaron en setiembre 2012.

Además, con oficio 255-SC-2012 del 27 de junio de 2012, se solicitó aclarar el concepto y la operativa de las entradas de mercadería que se identifican como “Reingreso”, para valorar los registros contables que proceden y la respectiva coordinación para efectos de programación con Tecnología de Información y el Proyecto SIGA-PJ, por cuanto dichas entradas no aparecen reveladas en el auxiliar de inventarios que genera el sistema. El 13 de agosto de 2012 se conversó telefónicamente con los encargados de esta gestión en el Departamento de Proveduría e indicaron que estarían brindando respuesta a la brevedad. Por lo anterior, mediante correo electrónico del 7 de setiembre de 2012, la Unidad de Almacén aclaró que las entradas de mercadería denominadas como reingreso se confeccionan cuando, por alguna razón, se debe anular un despacho de mercadería y lo despachado no ha salido aún de la bodega o cuando hay algún artículo en el stock y por alguna razón se le cambia el código; sobre este último se solicitó aclaración para conocer como se le da de baja a estos bienes. Esta consulta se remitió al Departamento de Proveduría por medio de correo electrónico el 7 de setiembre de 2012 y se obtuvo respuesta el 5 de octubre de 2012. Por lo tanto al haberse concluido el análisis a lo interno del Macroproceso, se coordinará con la Dirección de Tecnología de Información para que realicen los cambios en el sistema de Inventarios y se procederá con los ajustes contables una vez que se determine la totalidad de entradas de mercadería bajo el término “reingreso” en el período 2012.

En este último sentido, por medio de correo electrónico del 22 de febrero de 2013, se solicitó al señor Pablo Zamora Mejías de la Dirección de Tecnología de Información, que en el Sistema de Inventarios de Materiales y Suministros, que es utilizado por el Macroproceso Financiero Contable desde junio del año 2011 como auxiliar de inventarios de suministros para elaborar mensualmente los registros contables, se programe lo correspondiente, a fin de que las entradas de materiales que se identifican como “Reingreso”, sean tratadas con el mismo procedimiento aplicado a las entradas de materiales identificadas como “Devolución”.

El método de evaluación de inventarios utilizado por la Institución es: Primero Entrar Primero Salir (P.E.P.S.).

Es importante mencionar que a partir de junio 2011 se inició con el registro de inventarios utilizando el nuevo módulo de suministros en SIGA, confeccionado por el Departamento de Tecnología de Información en coordinación con el Macroproceso Financiero Contable.

6.2. INVENTARIO DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES E IMPRESOS

Dicho concepto comprende la compra de papel que ingresa del almacén a la Imprenta con el propósito de utilizarse en el diseño de papel membretado, boletines, entre otras finalidades. De igual forma, el estudio es realizado mensualmente, tomando como base la información que se mantiene en el Sistema de Información de Materiales (SIM), el cual está actualizado al 30 de noviembre de 2013, siendo esta la fecha del último inventario registrado contablemente. El saldo de la cuenta al cierre de este mes es de ¢196,954,225.72.

Al respecto, mediante oficio N° 117-SC-2012, del 19 de marzo de 2012, se le informó a la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda que el Poder Judicial mantendrá el procedimiento utilizado, de registrar los gastos en la cuenta denominada “Útiles, Materiales y Suministros Diversos” en la cuenta de Inventario, según corresponda la naturaleza del registro.

Cabe indicar que por el desarrollo del Sistema Integrado de gestión Administrativa del Poder Judicial (SIGA-PJ), el tema fue analizado nuevamente en junio 2012 a lo interno del Macroproceso Financiero Contable y se determinó que con la entrada en vigencia del módulo de actas se realizarán cambios en el procedimiento de registro, sin embargo ello debe ser analizado para determinar la forma adecuada de realizarlo y además realizar mejoras al Sistema de inventario de materiales (SIM) para que realice los cálculos del monto que se va a ingresar en el módulo de actas, dado que en la actualidad este monto es con base en un estimado que se efectúa en hojas electrónicas.

NOTA No. 7 Provisión Existencias

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 8 Mercadería en Tránsito (Inventario en tránsito de importaciones)

El saldo señalado en el rubro de Inventario en Tránsito de Importaciones, corresponde a pagos anticipados con las casas comerciales extranjeras, para la adquisición de bienes y servicios, por consiguiente la liquidación de la cuenta se realizará conforme con la recepción a satisfacción del bien o servicio, según comunicado del Departamento de Proveeduría. El saldo final de esta cuenta al cierre contable es de ¢74.683.043.62.

Respecto del mes anterior, se presenta un aumento de ¢43.212.331,87 debido principalmente por la compra efectuada mediante el pedido al exterior No. 959-2012 al proveedor Foster & Freeman Limited, para responder a la compra de un equipo para análisis de huellas de calzado, con un precio unitario del equipo de \$76.449,32 y un precio unitario de capacitación e instalación de \$9.737,00, para un total de \$86.186,32 (equivalentes al tipo de cambio 1US \$= ¢506.02 (28-10-2013) para un monto total en colones de ¢43,612.001,64 más una reserva de diferencial cambiario de ¢1,744,480.06 para un total de ¢45,356,481.70, además del registro de liquidaciones de pedidos al exterior.

NOTA No. 9 Gastos pagados por anticipado

El saldo de la cuenta asciende a ¢76,365,226.01, con respecto al mes anterior disminuyó en ¢76,374,519.74 por el registro contable del consumo mensual de las pólizas y la renovación de las mismas.

NOTA No. 10 Inversiones a Corto Plazo

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

ACTIVO NO CORRIENTE**NOTA No. 11 Documento por cobrar Largo Plazo**

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 12 Cuentas por cobrar Largo Plazo

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 13 Provisión Cobranza Dudosa

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 14 Préstamos

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 15 Provisión Cobranza Dudosa de Préstamos

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 16 Adquisición de Valores

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 17 Otros Activos Financieros

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 18 Maquinaria, Equipo y Mobiliario

Son los activos adquiridos por la Institución con cargo a la partida presupuestaria de Bienes Duraderos, al costo de adquisición, para la realización de sus actividades habituales, los cuales se encuentran en el almacén, oficinas judiciales o en tránsito, tal como se detalla a continuación.

MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPO OFICINAS JUDICIALES	VEHICULOS EN TRÁNSITO	TOTAL GENERAL
50101 Maquinaria y Equipo para la Producción	€651,387,279.91	€0.00	€651,387,279.91
50102 Equipo de Transporte	8,984,645,398.54	45,809,830.09	9,030,455,228.63
50103 Equipo Comunicación	6,959,734,564.53	0.00	6,959,734,564.53
50104 Equipo Mobiliario y Oficina	8,472,992,938.98	0.00	8,472,992,938.98
50105 Equipo y Programas de Computación	8,130,302,168.26	0.00	8,130,302,168.26
50106 Equipo Sanit. De Laborat. E Investigación	2,589,047,534.29	0.00	2,589,047,534.29
50107 Equipo y Mob. Educac. Dep y Recreativ.	272,760,104.52	0.00	272,760,104.52
50199 Maquinaria y Equipo Diverso	3,878,955,967.44	0.00	3,878,955,967.44
TOTAL MAQUINARIA Y EQUIPO	€39,939,825,956.47	€45,809,830.09	€39,985,635,786.56

Dentro de la cuenta de equipo de transporte, se encuentra la subcuenta de vehículos en tránsito, la cual se liquida cuando el Departamento de Proveduría remite a este Macro Proceso, las respectivas actas de entrega a la casa comercial. El Subproceso Contable estableció como procedimiento que se deben solicitar las actas referidas al Departamento de Proveduría, el primer día hábil de cada mes.

En junio de 2012, como parte del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, se reconoció contablemente la depreciación de los vehículos de la institución. De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, la depreciación de un activo iniciará cuando esté disponible para su uso; esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la gerencia. Según la Directriz CN-013-2009 de la Dirección General de la Contabilidad Nacional, denominada “Valoración, Revaluación, Depreciación de Activos Fijos y Registro de Activos Fijos Adquiridos por Arrendamiento Financiero”.

Por otro lado, es importante indicar que en ausencia de un sistema integrado de activos, aunado que no se tiene certeza de la información que brinda el Sistema de Control de Activos Fijos (CAF) de la Institución, a través del Consejo Superior se informó a la Contabilidad Nacional, entre otros puntos, la imposibilidad de materializar la situación de estas partidas, hasta tanto no se disponga de un inventario físico general que actualice los datos y brinde un adecuado grado de certeza de la información registrada.

Es oportuno indicar que por no contar con sistemas automatizados para los fines anteriores, que contemplen todas las necesidades y controles necesarios, así como la obtención oportuna de la información, se está realizando una labor conjunta con ese Departamento para el desarrollo, revisión y adición de pantallas de las herramientas tecnológicas para estos fines.

A continuación se detalla el avance sobre el desarrollo y reportes del sistema:

1. El Departamento de Proveduría finalizó la equiparación de precios.
2. El Macroproceso Financiero Contable trabajó en la asignación de vida útil para las diferentes categorías de bienes, para lo cual al cierre de este informe, de 267 líneas de categorías asignadas, se completó una totalidad de 254. Producto de la depuración de las líneas, al 31 de enero de 2013 se tenía que:

Existían 8 categorías de activos ya tienen definida su vida útil, 4 no son considerados activos, 5 pese a las consultas y seguimiento realizados para esclarecer su condición, no se obtuvo la información requerida.

Al respecto según lo acordado en reunión efectuada con servidores del Departamento de Tecnología de la Información, Proveduría y Financiero Contable (Minuta 1-2012, del 28 de marzo de 2012), se le asignaría provisionalmente a las 17 líneas (a esa fecha la cantidad de líneas pendientes de depurar), un valor cero como vida útil, para poder iniciar con las pruebas de los reportes de compras, depreciación mensual y acumulada de activos fijos y vehículos, baja de activos fijos y vehículos y cambios.

Al respecto, el Subproceso de Contabilidad finalizó la labor de investigación de las categorías de activos con vida útil pendiente de definir. Por lo que, a través del oficio 125-SC-2013 del 13 de marzo de 2013, se comunicó los resultados al Departamento de Proveduría para que se proceda a la inclusión de las vidas útiles definidas, así como los casos en los que se determinó que no se debe asignar vida útil por no tratarse de activos fijos o por no existir registros de tales activos en el CAF.¹⁷

Por otra parte, con oficio 146-SC-2012 del 9 de abril de 2012, se solicitó a la coordinadora del proyecto SIGA-PJ, la inclusión de vidas útiles de activos fijos en la base de datos del sistema SIGA-PJ, al respecto, mediante correo del 12 de abril de 2012, la señora Indira Calvo, coordinadora del proyecto SIGA-PJ, indicó que se actualizó la información para los artículos indicados en el oficio de marras y que además se incluyó la posibilidad de agregar o modificar la vida útil del artículo. Por lo anterior, el Macroproceso Financiero Contable está coordinando con Tecnología de Información y la Proveduría, lo correspondiente para retomar las pruebas de los reportes. Asimismo, mediante correo electrónico del 16 de abril de 2012 se consultó a Tecnología de Información lo requerido para iniciar las pruebas de los reportes del CAF. Sobre lo anterior, ya se brindaron los accesos en el ambiente de pruebas en el CAF y la capacitación a dos funcionarios del Subproceso Contable por parte del Departamento de Proveduría, para que este Macroproceso inicie con las pruebas e informe los resultados.

Al respecto, con oficio 307-SC-2012, se comunicó a la Dirección de Tecnología de Información los resultados de las pruebas realizadas por el Macroproceso Financiero Contable, asimismo, en sesión de trabajo realizada el 11 de setiembre de 2012, en la que estuvieron presentes servidores de este Macroproceso, del Proyecto SIGA-Poder Judicial y Tecnología de Información, se analizaron de manera conjunta los resultados de las pruebas efectuadas, labor que quedó documentada mediante minuta 7-2012, del 11 de setiembre de 2012.

Por otra parte, mediante oficio 2099-DTI-2012 del 1 de noviembre de 2012 de la Dirección de Tecnología de Información, se recibió respuesta al oficio 307-SC-2012, por medio del cual se realizaron las observaciones de los resultados de las pruebas realizadas por este Macroproceso en coordinación con la Proveduría y Tecnología de Información.

El 6 de noviembre de 2012 se realizó sesión de trabajo en conjunto con Tecnología de Información para valorar los resultados de las pruebas realizadas en los reportes de depreciación del CAF, de conformidad con la minuta 7-2012, lo anterior se informó mediante correo del 7 de noviembre de 2012, asimismo, se

¹⁷ Existen cuatro categorías de artículos de los cuales no se cuenta con registros en el sistema de control de activos fijos, sobre estos se realizó consulta a la Administración del Organismo de Investigación Judicial, no obstante de su parte no fue posible suministrar información. Adicionalmente, dichas categorías no están en el Diccionario de Imputaciones Presupuestarias del Ministerio de Hacienda.

solicitó una reunión en la cual se deben definir algunos parámetros de conformidad con el análisis y las propuestas realizadas por los profesionales a cargo.

El 16 de junio se realizó una sesión de trabajo conjunta en la que participaron servidores de la Dirección de Tecnología de Información, el Proyecto SIGA-CONTA y del Departamento Financiero Contable¹⁸. En ella se acordó retomar las pruebas de los reportes de la depreciación, las cuales están en proceso de realización, además Tecnología de Información consultará al Departamento de Proveduría sobre los siguientes aspectos relacionados con el sistema de Control de Activos Fijos:

- Crear una restricción en el CAF para que no se pueda incluir un activo si no tiene una categoría asociada así como una vida útil.
- Depurar las 8 líneas del catálogo de bienes y servicios que no tienen vida útil ni categoría asociada.
- Depurar aquellos activos que no cuentan con un código de artículo asociado.
- Otras consultas sobre los activos adquiridos por Préstamo Corte BID.

Respecto a los activos dados al Poder Judicial en condición de préstamo o viceversa, con oficio 61-SC-2012 del 17 de febrero de 2012 se solicitó el informe correspondiente al Departamento de Proveduría, en virtud de no haber recibido respuesta se procedió a reiterar la gestión mediante correos electrónicos del 16 de mayo de 2012 y del 10 de enero de 2013. En este mismo sentido, por medio del oficio 50-SC-2013 del 5 de febrero de 2013, se reiteró al Departamento de Proveduría el oficio 61-SC-2012 sobre activos en calidad de préstamo. Adicionalmente, en vista de que no se ha tenido respuesta a la petición de información de los referidos oficios, mediante el oficio 190-SC-2013 del 22 de abril de 2013, se reiteró al Departamento de Proveduría la petición de información realizada en los oficios 61-SC-2012 y 50-SC-2013. Una vez más se reiteran estas gestiones, con el oficio 302-SC-2013 del 3 de julio de 2013 debido a que ese Departamento no se ha pronunciado con referencia a nuestra solicitud.

Por otra parte, mediante el oficio 10-SC-2013 de 31 de enero de 2013 se informó a la Dirección Ejecutiva que en vista de las inconsistencias en el historial del Sistema de Control de Activos de la Proveduría, el Macroproceso Financiero Contable se encuentra imposibilitado para efectuar los registros contables de 40 bienes que fueron aceptados en el acuerdo del Consejo Superior de sesión 7-12, artículo XXV, celebrada el 31 de enero de 2012, bajo los números de actas de donación bienes 22 y 24 del 2011. Esto, por cuanto existían diferencias entre la información proporcionada en estas actas y la información que reflejan los reportes del Sistema de Control de Activos Fijos, CAF. Asimismo, se indicó a la Dirección Ejecutiva que este Macroproceso solicitó a la Proveduría mediante oficio 323-SC-2012, una serie de aclaraciones e información con el fin de aclarar las inconsistencias.

Al respecto, esa Proveduría con oficio 9634-DP/30-2012 indicó, en cuanto a los activos relacionados que revelan un número de pedido que no corresponde al consecutivo presupuestario, que:

“[...] Por la antigüedad de estos bienes, no existe manera alguna de poder asociarlos a un consecutivo presupuestario.”

¹⁸ También se invitó al Departamento de Proveduría pero no se contó con la asistencia de ningún servidor de ese Departamento.

Adicionalmente, en cuanto a activos para los cuales la descripción del acta difiere de la que brinda el C.A.F. (además que revelan un número de pedido que no corresponde al consecutivo presupuestario), la Proveeduría indicó:

“[...] Efectivamente este tipo de inconsistencias se presentan en el Sistema de Control de Activos Fijos. Para estos casos los ajustes no se realizan, por cuanto puede tratarse de una duplicidad en el plaqueo, y el bien que se reporta en el C.A.F. puede existir todavía en oficinas.”

En virtud de lo anterior, la Dirección Ejecutiva por medio del oficio 1658-DE-2013 del 25 de febrero de 2013, acusó recibo del oficio 10-SC-2013 y solicitó a la jefatura del Departamento de Proveeduría que adopte las pruebas prácticas para que estas situaciones no se vuelvan a presentar.

Registros Contables realizados en Agosto de 2013, para ajustar los saldos de los rubros de Maquinaria, mobiliario y equipo en general respecto de los saldos del Sistema de Control de Activos Fijos (CAF).

Para dar cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el informe de la NICSP 17 “Propiedades, Planta y Equipo”, específicamente la recomendación No. 4, aprobada por la Comisión Institucional del Poder Judicial, para la implementación de las NICSP que indica:

“Una vez que se disponga de los activos reales del Poder Judicial¹⁹, mediante el inventario de los activos fijos, la información actualizada en el CAF, de conformidad con el criterio emitido por la Contabilidad Nacional²⁰ y el Departamento de Tecnología de Información haya suministrado la herramienta informática para el registro de los bienes duraderos, con base a los requerimientos remitidos para el reconocimiento de bienes duraderos, el Departamento Financiero Contable, a través del Subproceso Contable, efectuará el ajuste respectivo, a fin de iniciar el registro con base en el devengo contable.” El resultado no corresponde al original

Este Departamento remitió el oficio No. 385-SC-2013 del 4 de setiembre de 2013 a la Dirección Ejecutiva, con los ajustes propuestos con base en los saldos del Sistema de Control de Activos Fijos al 31 de julio de 2013, los cuales se efectuaron en la Contabilidad de agosto de 2013. Posteriormente con el oficio No. 509-SC-2013 del 25 de noviembre de 2013, se informó a la Dirección Ejecutiva que se procedería a reversar los registros efectuados en agosto de 2013 en la contabilidad de octubre de 2013, debido a los inconvenientes presentados en la generación de los mismos archivos, con idéntica fecha de

¹⁹ De acuerdo con lo informado por el Departamento de Proveeduría, mediante el oficio 4595-DP/30-2013 el 24 de julio de 2013, en relación con el avance del inventario institucional, los activos sujetos de depuración eran un 8.59% del total de registros en el CAF.

²⁰ La Directriz 01-2005 indica: Las Instituciones del Sector Público Costarricense están obligadas a capitalizar las partidas de Bienes Duraderos nuevos o ya existentes, relacionados con las partidas presupuestarias de: maquinaria, equipo y mobiliario, construcciones adiciones y mejoras; bienes duraderos diversos y bienes preexistentes, independientemente de su monto de adquisición, los cuales son reflejados en la liquidación presupuestaria, y para efectos de la presentación de los Estados Financieros Contables, se considera un gasto de capital y deberá reflejarse en el Balance General como Bienes Duraderos -Activos Fijos- u otra clasificación autorizada por la Contabilidad Nacional.

corte, los cuales presentaban variaciones en las cifras y a la imposibilidad de hacer comparaciones porque no se cuenta con el respaldo de los archivos con el detalle de los activos por trabajarse en un ambiente de pruebas que no se respaldan. En respuesta la Dirección Ejecutiva emite el oficio No. 11109-DE-2013 del 16 de diciembre de 2013 toma nota de lo indicado.

Esta cuenta respecto del mes anterior presenta un aumento de €201.875,203,60 principalmente como resultado de la compra de bienes en el mes.

NOTA No. 19 Depreciación Acumulada Maquinaria, Equipo y Mobiliario

En junio de 2012 como parte del proceso de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, se reconoció contablemente la depreciación de los vehículos de la institución, dado que corresponden a los únicos bienes contenidos en la cuenta Maquinaria, Equipo y Mobiliario, con un auxiliar manual que detalla la composición del saldo contable y que de conformidad con la normativa contable, cumplen con los requisitos para el registro de la depreciación mensual, la cual se realizó en forma manual mediante archivos en Excel.

De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad NICSP 17 “Propiedad, Planta y Equipo”, la depreciación de un activo iniciará cuando esté disponible para su uso; esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la gerencia.

Según la Directriz CN-013-2009 de la Dirección General de la Contabilidad Nacional, denominada “Valoración, Revaluación, Depreciación de Activos Fijos y Registro de Activos Fijos Adquiridos por Arrendamiento Financiero”, el método de depreciación aceptado para activos es el método de línea recta. Asimismo, en esta directriz establece las vidas útiles para activos; de las cuales interesan: autobuses (y microbuses) 7 años, automóviles y vehículos de carga liviana 10 años, botes 10 años, camiones (carga) 5 años, furgones 10 años, motocicletas 10 años, carretillos 5 años, bicicletas 20 años y montacargas 15 años.

En marzo de 2013 se registró la depreciación de 2 equipos de transporte marítimo y fluvial recientemente adquiridos y se excluyeron 2 vehículos que se entregarán como parte de pago; por otra parte, existen otros activos que están pendientes de determinar su origen y vida útil, para los cuales se está realizando un estudio para obtener los datos requeridos para el registro de su depreciación o lo que corresponda. En ese sentido, por parte del Subproceso Contable se ha consultado en el Sistema de Control de Activos Fijos (CAF) a fin de obtener los datos para el registro de estos activos; asimismo, para los casos en los que no se obtuvo información en el CAF, se está en el proceso de revisión de acuerdos de pago y facturas de gobierno para indagar los datos requeridos.

En otro sentido, en el estudio realizado para el registro de la depreciación de vehículos en junio de 2012 se evidenció que existen 143 activos que se encuentran en el auxiliar de la cuenta 120100250102 “Equipo de transporte”, pero no en el registro del Departamento de Proveeduría, –por lo que se solicitó a dicho Departamento realizar la conciliación de la información. Al respecto, por medio del oficio 48-SC-2013, del 5 de febrero de 2013, se reiteraron los oficios 224-SC-2012 y 435-SC-2012, mediante los cuales se solicitó información al Departamento de Proveeduría sobre los 143 vehículos antes mencionados. Por medio del oficio 189-SC-2013 del 22 de abril de 2013, y en razón de que no se ha tenido respuesta a la petición realizada, se reiteró al Departamento de Proveeduría lo solicitado en los oficios 224-SC-2012 del 31 de mayo de 2012, 435-SC-2012 del 20 de noviembre de 2012 y 48-SC-2013 del 5 de febrero de 2013.

Una vez más se reitera nuestra solicitud, mediante los oficios No. 301-SC-2013 del 3 de julio de 2013 y No. 288-SC-2013 del 3 de noviembre de 2013.

En agosto de 2013 se efectuó el ajuste contable de la depreciación acumulada no contabilizada de los rubros de Maquinaria, Equipo y Mobiliario, con base en la información suministrada por el Sistema de Control de Activos Fijos y de los cuales la Dirección Ejecutiva mediante el oficio NO.7842-DE-2013 del 6 de noviembre de 2013, indicó tomar nota de la propuesta efectuada por el Macro Proceso Financiero Contable mediante el oficio No. 385-SC-2013 del 4 de noviembre de 2013, detallada en la nota 18 de este informe.

Respecto del mes anterior este rubro presenta una disminución de €69,917,957.53, justificado principalmente en el registro de la depreciación del mes del rubro de equipo de transporte.

NOTA No. 20 Construcciones, Adiciones y Mejoras

Corresponde al registro de las obras en proceso de edificios propios y de nuevas obras, cuyo saldo final debe ser capitalizado en la cuenta de Edificios una vez finalizada la obra.

Esta cuenta se utiliza para registrar las obras en proceso incluyendo todos los costos asociados (planos, consultorías, avances, reajustes, obras extras, entre otros), las cuales una vez concluidas se reclasifican al rubro de edificios.

Es importante mencionar que este Macroproceso realizó un estudio y análisis para cuantificar el monto de las remodelaciones efectuadas en los inmuebles alquilados por este Poder, procediendo con el registro contable en el período 2010, de conformidad con los lineamientos establecidos en la normativa contable y el criterio emitido por Contabilidad Nacional mediante oficio D-619-2010 del 22 de junio de 2010²¹.

En cuanto a la cuenta de Construcciones, Adiciones y Mejoras, seguidamente se detalla la conformación:

²¹“... los recursos que se aplican a una remodelación en bienes alquilados (arrendamiento operativo) son definitivamente Gasto, independientemente de que se haya definido o no un plazo de contratación del inmueble”.

CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS	PARCIAL	TOTAL
Edificaciones en Construcción		¢645,255,358.64
Tribunales de Justicia de Hatillo	¢221,458,893.87	
Edificio Toma de Muestra (Ciudad Judicial)	280,236,031.20	
Edificio de Tribunales de Jicaral	143,560,433.57	
Adiciones y Mejoras a Edificios Terminados		974,322,691.05
Edificio Corte Suprema de Justicia	244,750,144.36	
Edificio OIJ San José	106,876,196.87	
Edificio Tribunales de San José	19,923,240.00	
Edificio Tribunales de Heredia	221,476,363.22	
Edificio Tribunales de Cartago	101,026,259.29	
Edificio de Tribunales de Puntarenas	104,269,891.64	
Edificio Alpino (ANEXO C)	37,673,312.94	
Edificio de la Escuela Judicial y Tribunales de San Carlos	32,407,189.48	
Edificio de la Escuela Judicial	19,358,364.35	
Edificio Tribunales de San Mateo	585,000.00	
Edificio de Tribunales de Alajuela	11,650,000.00	
Edificio Tribunales Limón	8,800,000.00	
Edificio de Tribunales de Turrialba	3,000,000.00	
Edificio Tribunales de Los Chiles	1,724,583.90	
Edificio Archivo Judicial	57,802,145.00	
Edificio de Tribunales II Circuito Judicial Goicoechea	3,000,000.00	
TOTAL CONSTRUCCIONES ADICIONES Y MEJORAS		¢1,619,578,049.69

En el caso del edificio de la Escuela Judicial y el edificio de Tribunales de San Carlos, por medio del oficio 216-SC-2013 del 17 de mayo de 2013, se solicitó al Departamento de Servicios Generales que brindara información sobre el monto pagado para cada uno de los edificios, según cada una de sus etapas del proyecto denominado “Valoración de los niveles de estrés térmico y diseño para dar solución según los resultados preliminares, en la Escuela Judicial, Tribunales de San Carlos y Juzgado Contravencional de la Fortuna”, que fue adjudicado a la empresa Ossenbach, Pendones, Bonilla y Asociados S.A., mediante licitación pública 2008LN000018-PROV y acuerdo del Consejo Superior 102, del 10 de noviembre de 2009. Lo anterior, a fin de proceder con los registros contables respectivos, por cuanto en los auxiliares que al efecto se realizan en este Macroproceso, debe registrarse las mejoras realizadas en cada edificio individualmente, para así mantener actualizados los valores de las edificaciones. Al respecto, el Departamento de Servicios Generales brindó respuesta por medio del oficio 443-SG-2013, el cual fue recibido en el Macroproceso Financiero Contable el 12 de julio de 2013, en el cual se indica que en lo que corresponde a las obras que se efectúan por ¢88,576,095.53, un 61.54% (¢54,506,676.68) de los costos corresponde al edificio de los Tribunales de San Carlos y un 38.46% (¢34,069,418.53) a la Escuela Judicial. Esta información ya se actualizó en el auxiliar de las obras en proceso.

En otro orden de ideas, producto de la depuración realizada en esta cuenta se mantiene con antigüedad considerable la suma de ¢221,458,893.87 por concepto de planos preliminares y elaboración del estudio por el anteproyecto para la construcción de los Tribunales de Hatillo. Este registro data de los años 1998-1999 y aún no se ha capitalizado a Edificios. Al respecto, el Macroproceso Financiero Contable mediante

oficio 314-SC-2010 del 4 de agosto de 2010, dirigido el Departamento de Servicios Generales, solicitó información acerca de los resultados de esos proyectos y si estos fueron finalizados, siendo que con oficio 955-04-SG-2010, del 10 de agosto de 2010, el Departamento de Servicios Generales señaló que el Consejo Superior en sesión 93-07, del 10 de diciembre de 2007, dispuso adjudicar a la empresa Consultécnica S.A., la contratación de servicios de consultoría para la actualización de planos constructivos, especificaciones y presupuesto detallado.

También se señaló que mediante acuerdo de Corte Plena en sesión celebrada el 7 de junio de 2010, artículo XX, dispuso que la empresa Consultécnica actualizara los planos en definitiva del edificio a construir, con el detalle de las oficinas a ubicar; por lo que la Dirección Ejecutiva remitió el oficio 7017-DE-2010 a la empresa consultora para que continuara con el proyecto. Es importante mencionar que la Contraloría General de la República autorizó la Contratación Directa, con la empresa Consultécnica S.A. para la actualización de los planos constructivos, especificaciones y presupuesto detallado para el proyecto de construcción del Edificio del Tercer Circuito Judicial de San José en la localidad de Hatillo mediante oficio 12615 (DCA-3564) del 25 de octubre de 2007. Por lo antes descrito, los saldos registrados en 1998 y 1999 anteriormente detallados, se mantienen en la cuenta de obras en proceso a la espera de la finalización del proyecto en mención. Según lo indicado por el Departamento de Servicios Generales en su oficio 366-SG-2012 del 8 de mayo de 2012, para la construcción del edificio en Hatillo se está a la espera que la Dirección Ejecutiva emita criterio con respecto al programa de necesidades que elaboró la empresa consultora. De conformidad con el oficio 1045-SG-2012 del 13 de noviembre de los corrientes, se está a la espera de la aprobación de la propuesta de distribución espacial, además se indicó que la primera fase se proyectó estar terminada a finales del 2012 o a principios del 2013.

Con el fin de dar seguimiento de los saldos contabilizados en esta cuenta se estableció como procedimiento que se consultará semestralmente en el Departamento de Servicios Generales de la Institución, sobre los avances de las Obras en Proceso y se llevará a cabo el seguimiento correspondiente para cada uno de los proyectos registrados.

Con respecto a octubre de 2013, la cuenta presentó un aumento neto de €29,206.909.88 que se compone del pago de obras como se detalla seguidamente:

Saldo al 31 de octubre de 2013.

1,590,371,139.81

Mas: aumentos por

Edificación	Detalle	Factura	Monto
Edificio Corte Suprema de Justicia	Planos constructivos para dividir en etapas el proyecto. Reforzamiento estructural	Nov2013-008	9,800,000.00
Edificio Corte Suprema de Justicia	Estudios preliminares de la remodelación de la sala de la Corte Plena	Nov2013-008	900,000.00
Tribunales de San José	Remodelación de las cárceles	Nov2013-008	19,923,240.00
Tribunales II Circuito de San José Goicoechea	Remodelación de la fachada de la Defensa Pública del II Circ. Judic. S.J.	Nov2013-008	3,000,000.00
Tribunales de Cartago	Honorarios por reajuste de precios de la obra del proyecto	Nov2013-008	107,182.75
Tribunales de Cartago	Reajuste de precios	Nov2013-008	2,381,839.00
Tribunales de Puntarenas	Honorarios profesionales, inspección de obra avance 5	Nov2013-008	537,773.13
Total de aumentos			36,650,034.88

Menos: registros de obras terminados y ajustes contables

Anexo A II Circuito de San José Goicoechea	Construcción de 3 oficinas en el Tribunal Contencioso, suministro e instalación de ventanas y puertas. 2013CD-000015-ARIICSJCM	3162-2013	6,380,000.00
Tribunales de San Carlos	Construcción de lobby para los guardas de seguridad	31283-2013	1,063,125.00
Total de disminuciones			7,443,125.00

Saldo al 30 de noviembre de 2013.

1,619,578,049.69

NOTA No. 21 Depreciación Acumulada de Construcciones, Adiciones y Mejoras

No aplica en la contabilidad del Poder Judicial. Según lo indicado en el formato remitido por la Contabilidad Nacional (Circular UCC-133-2011):

“[...] Las Obras en Proceso no se deprecian, en este se mantiene esta cuenta de depreciación porque algunas instituciones siguen manteniendo los productos terminados en ella, por lo cual se creo esta cuenta para que la deprecien, en el entendido de que son excepciones, ya que ellos deberían capitalizarlas en las cuentas correspondientes los más pronto posible.”

NOTA No. 22 Terrenos (para la Construcción de Edificios)

Son los terrenos al costo histórico para las actuales y futuras edificaciones del Poder Judicial o cualquier otro uso que para ellos se destine (incluye los costos de escritura, demoliciones y demás costos incurridos para la habilitación del inmueble). El saldo de esta cuenta al cierre de este mes es de ¢3,457,956,779.26, monto que permanece invariable desde mayo de 2013.

Cabe mencionar que no hay terrenos pendientes de inscribir ante el Registro Nacional a nombre del Poder Judicial, de conformidad con la minuta de trabajo del lunes 25 de junio 2012 de la Sección de Asesoría Legal y el Subproceso Contable, a raíz de lo solicitado por la Dirección Ejecutiva, con oficio 5942-DE-2012 del 22 de junio de 2012 y la Contraloría General de la República mediante oficio DFOE-PG263 del 19 de junio de los corrientes y sus anexos.

Para dar cumplimiento a la recomendación N° 10 establecida por la Comisión conformada para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, específicamente sobre la NICSP 17 concerniente a Propiedad, Planta y Equipo, con oficio 267-SC-2011 del 25 de agosto de 2011, se solicitó a la Dirección Ejecutiva la información detallada de los terrenos y edificios que pertenecen al Poder Judicial, con la finalidad de efectuar la conciliación respectiva con los auxiliares contables. En atención al oficio anterior, esa Dirección mediante oficio 2203-DE/AL-2011 del 5 de setiembre de 2011, indicó lo siguiente:

“[...] se estima innecesario remitir nuevamente toda la información, ya que únicamente requieren de los movimientos que se presenten con nuevas propiedades o la exclusión de alguna, para que ese Departamento actualice la información que tiene en sus registros”.

En julio 2012, la suma total de ¢42,115,668.00 correspondiente al valor del terreno en Golfito, Puntarenas finca 6-111653-000 se trasladó de la cuenta terrenos con construcción a terrenos para construir, dado que según lo indicado por la Administración Regional de Golfito, mediante correo electrónico del 26 de junio de 2012, en la actualidad dicha propiedad corresponde a un terreno para construir siendo que ya no es habitado por el Servicio de Guardacostas ni por el INAMU, por cuanto la construcción fue demolida.

En cuanto a la valoración, el procedimiento para la estimación de la revaluación corresponde al método elaborado por el Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, quienes son los encargados de hacer los mapas de valoración, según lo indicado en la Ley 7729, capítulo V.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que de acuerdo con el oficio DCN-0685-2010 del 19 de julio de 2010, de la Contabilidad Nacional, se utilizará el modelo de revaluación para los elementos de Propiedad, planta y equipo con posterioridad a su reconocimiento en libros, de acuerdo con lo que define la política general. Entre los procedimientos de revaluación, la Contabilidad Nacional sugirió los planos de valores por zonas homogéneas para la valoración de terrenos, que es empleado por el Ministerio de Hacienda.

Finalmente, mediante oficio N° 122-SC-2012 del 22 de marzo de 2012, dirigido a la Dirección Ejecutiva se le brindó la información acerca del procedimiento aplicado para la revaluación de terrenos y de lo cual se detallaron las propiedades que se revalúan en febrero y marzo de 2012, a su vez se informó en relación con las propiedades en las cuales los valores revaluados son inferiores al costo de adquisición.

En apego al Plan de Cuentas de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, para el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y con la finalidad de adaptar el catálogo a la normativa, se procedió a reclasificar los terrenos ya revaluados a las cuentas de valores de origen y revaluación que forman parte del rubro de edificios.

Los terrenos objeto de esta reclasificación corresponden a propiedades del Poder Judicial que cuentan con edificaciones, por lo que es procedente su reclasificación. El detalle de las propiedades sujetas a esta reclasificación se consigna en la nota 23 (Edificios) de este informe.

NOTA No. 23 Edificios

Comprende todos los edificios, bodegas, laboratorios y obras terminadas al costo de adquisición más el valor de adiciones y mejoras a través del tiempo. Este rubro está compuesto por el valor de origen de las edificaciones, las mejoras realizadas, así como la revaluación de los edificios, según se detalla a continuación:

Detalle	Saldo al 31 de octubre de 2013 (€)	Saldo al 30 de noviembre de 2013 (€)	Diferencia (€)
Valores de Origen	23,188,894,644.90	23,188,894,644.90	0.00
Mejoras	20,846,766,930.73	20,854,210,055.73	7,443,125.00
Revaluación	76,170,106,092.13	76,170,106,092.13	0.00
Terrenos con edificaciones	12,014,031,636.80	12,014,031,636.80	0.00
Edificios	132,219,799,304.56	132,227,242,429.56	7,443,125.00
Depreciación acumulada (Ver Nota No. 24)	-55,409,294,900.59	-55,715,992,805.85	-306,697,905.26
Saldo final edificios	€76,810,504,403.97	€76,511,249,623.71	-€299,254,780.26

Con respecto al mes anterior, la cuenta de edificios (sin considerar la depreciación acumulada) aumentó en €7,443,125.00, debido a que incluyen las obras terminadas del Anexo A II Circuito de San José Goicoechea (Construcción de 3 oficinas en el Tribunal Contencioso, suministro e instalación de ventanas y puertas y de los Tribunales de San Carlos (Construcción de lobby para los guardas de seguridad).

El Ministerio de Hacienda publicó en la Gaceta N° 98 del 23 de mayo de 2011 la directriz DCN-002-2011 denominada "Valuadores especialistas y Otros" del 5 de abril de 2011 en la que autoriza, para efectos de revaluación, las referencias de valor para ciertos bienes, como la lista de valores de vehículos de la Dirección General de Tributación, los planos de valores de zonas homogéneas para la valoración de terrenos y el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva para las construcciones.

Adicionalmente este Macroproceso revaluó las edificaciones con base en los índices de precios de insumos y de mano de obra para la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Con oficio DCN-731-2011 del 20 de junio de 2011, se recibió la aprobación por parte de esa dependencia, asimismo, fue comunicado a las diferentes Instituciones del Sector Público con la Circular N° CN-006-2011 del 26 de julio de 2011, emitida por el Ministerio de Hacienda.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la Dirección Ejecutiva por medio del oficio 196-SC-2011 del 27 de junio de 2011; esa Dirección emite respuesta con el oficio 6163-DE-2011 del 30 de junio de 2011, donde comparte que se actualice el valor contable de los edificios con base en los índices del INEC.

En julio 2011 se realizó el registro de la primera revaluación de las edificaciones con base en la actualización de los valores históricos, por medio de los índices de precios publicados por el Instituto

Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) en lo que corresponde a la compra de insumos y de mano de obra, de conformidad con lo indicado por la Contabilidad Nacional mediante el oficio No. DCN 731-2011, que responde al oficio de este Macroproceso No 184-SC-2011 del 14 de junio de 2011, además de la circular del Ministerio de Hacienda CN-006-2011.

Los índices utilizados para este cálculo son los de junio de 2011 y la segunda revaluación, se efectuó en enero de 2012 con los índices de diciembre de 2011, de conformidad con lo indicado en la Norma Internacional para el Sector Público, número 17 “Propiedad, Planta y Equipo”; así también, con oficio 296-SC-2011 del 21 de setiembre de 2011 se informó a la Dirección Ejecutiva que considerando lo indicado en dicha Norma, se definió la política de realizar la revaluación de los Edificios de forma anual, así como su correspondiente depreciación, ante lo cual esa Dirección da el acuse de recibido correspondiente, mediante oficio 8674-DE-2011.

El valor del activo revaluado y su depreciación acumulada se incluyen dentro del activo “Edificios” sumando o restando según su naturaleza y el Superávit por revaluación se registra en la cuenta patrimonial de “Reservas” en la subcuenta revaluación de edificios”, según la nueva estructura contable incluida en el plan de cuentas para la implementación de las NICSP de la Contabilidad Nacional.

El método aplicado para contabilizar la depreciación por revaluación de activos, es el método “REEXPRESADO” el cual fue sugerido por la Contabilidad Nacional en el oficio DCN-0685-2010 del 19 de julio de 2010, que implica recalcular la depreciación acumulada por revaluación desde la fecha de adquisición del bien o la fecha de aceptación de una mejora.

De conformidad al Plan de Cuentas de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, para el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) y con la finalidad de adaptar el catálogo a la normativa, se procedió a reclasificar los terrenos ya revaluados, a las cuentas de valores de origen y revaluación que forman parte del rubro de edificios.

Los terrenos objeto de esta reclasificación corresponden a propiedades del Poder Judicial que cuentan con edificaciones, por lo que fue procedente su reclasificación.

El detalle por provincia de las propiedades sujetas a esta reclasificación, es el siguiente:

Descripción	Valor de origen	Valor del ajuste de revaluación	Valor del terreno
Total San José	¢315,525,940.93	¢3,940,723,291.37	¢ 4,256,249,232.30
Total Alajuela	55,448,557.21	1,576,276,955.79	1,631,725,513.00
Total Cartago	2,888,241.75	1,180,347,326.25	1,183,235,568.00
Total Heredia	217,918,969.25	1,495,715,003.25	1,713,633,972.50
Total Guanacaste	1,501,556.01	1,389,626,585.99	1,391,128,142.00
Total Puntarenas	13,990,718.10	855,146,028.90	869,136,747.00
Total Limón	29,722,226.75	939,200,235.25	968,922,462.00
Totales	¢636,996,210.00	¢11,377,035,426.80	¢ 12,014,031,636.80

En otro sentido, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) estableció a partir de febrero de 2012, un nuevo procedimiento para el cálculo de los índices de precios de la construcción, asimismo estableció una nueva base para el cálculo, siendo esta febrero de 2012 (la base anterior correspondía a enero de 1976). Al respecto, el INEC indica en la explicación de su nueva metodología: “El cambio de base en los índices implica un cambio en la metodología de cálculo, por lo que las series de los índices

de Precios de la Construcción base Febrero 2012 no son comparables con las series de índices anteriores.” Además del cambio de base, el INEC redujo el número de índices y en lo que nos interesa, aclara que el nuevo índice para el precio de edificios solo incluye el costo de materiales, de manera que se excluyó el índice de costo de Mano de Obra. Sobre esto último, en la Gaceta número 20 del 27 de enero de 2012, se publicó el Decreto 36943-MEIC denominado “Reforma al Reglamento para el Reajuste de Precios de los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento, Decreto Ejecutivo N° 33114 del 16 de marzo de 2006, Publicado en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de 2006”. En la parte que interesa, este decreto indica:

“Artículo 13.- Utilización de los Índices. El índice de precios utilizado para el cálculo del reajuste de precios del total de costos de mano de obra directa e indirecta, es el Índice de Salarios Mínimos Nominales para la actividad de construcción, elaborado por el Banco Central de Costa Rica. [...] El índice de precios utilizado para el cálculo del reajuste de precios de costos de insumos directos de edificaciones es el índice de Precios de Edificios y el Índice de Precios de Vivienda de Interés Social, elaborados por el INEC.” (El resaltado no es del original).

En virtud de lo anterior, se tiene pendiente el cálculo de la revaluación de edificios, hasta que se cuente con la aprobación de la Contabilidad Nacional de la propuesta de cambio en la metodología para el cálculo de la revaluación.

Por otra parte, en la Directriz de la Dirección General de Contabilidad Nacional número CN-001-2013 se indicó en el artículo 3 que “Las entidades que realicen contrataciones bajo la modalidad llave en mano deberán registrar por separado todos los activos que conforman la totalidad de dicha contratación, de acuerdo a su naturaleza.” Además, agrega dicho artículo que: “Se debe ejecutar presupuestariamente en cada una de las partidas presupuestarias correspondientes los diferentes activos involucrados en la contratación llave en mano.” En virtud de lo anterior, por medio del oficio 49-SC-2013 del 6 de febrero de 2013, se solicitó al Departamento de Proveeduría que informe a este Macroproceso si a la fecha existen procedimientos de contratación en ejecución, o en trámite de contratación, bajo la modalidad indicada. Asimismo, en caso de que a futuro se presenten contrataciones del tipo especificado, se indicó que se deberá informar a este Macroproceso para los controles y registros pertinentes.

En relación con la metodología de revaluación de edificios, en la Gaceta número 20 del 27 de enero de 2012, se publicó el Decreto 36943-MEIC denominado “Reforma al Reglamento para el Reajuste de Precios de los Contratos de Obra Pública de Construcción y Mantenimiento, Decreto Ejecutivo N° 33114 del 16 de marzo de 2006, publicado en La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de 2006”, y en lo que interesa este Decreto indica:

“Artículo 13.- Utilización de los Índices. El índice de precios utilizado para el cálculo del reajuste de precios del total de costos de mano de obra directa e indirecta, es el Índice de Salarios Mínimos Nominales para la actividad de construcción, elaborado por el Banco Central de Costa Rica. [...] El índice de precios utilizado para el cálculo del reajuste de precios de costos de insumos directos de edificaciones es el índice de Precios de Edificios y el Índice de Precios de Vivienda de Interés Social, elaborados por el INEC.” (El subrayado fue agregado).

También el INEC indica que no existe comparabilidad con el cambio de metodologías con el cambio efectuado en febrero de 2012, expresado de la siguiente manera:

“El cambio de base en los índices implica un cambio en la metodología de cálculo, por lo que las series de los índices de Precios de la Construcción base Febrero 2012 no son comparables con las series de índices anteriores.”

En virtud de lo indicado, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), dejó de publicar a partir de marzo de 2012 el índice de mano de obra, para que en su lugar se utilice el índice de salarios mínimos nominales para el sector construcción, publicado por el Banco Central de Costa Rica.

Por lo indicado se adopta una nueva metodología de cálculo siendo, que los edificios del Poder Judicial se revaluaron a febrero de 2012 con los índices publicados por el INEC y a partir de marzo de 2012 hasta diciembre de 2012, se aplicó la nueva metodología que consiste en multiplicar al último valor revaluado (Feb-2012), el promedio de la suma de los porcentajes de incrementos del índice de materiales publicado por el INEC y el índice de salarios mínimos nominales para el sector construcción, publicado por el Banco Central de Costa Rica del período a revaluar, es decir:

$$\text{Ultimo valor revaluado} \times \frac{(\text{Incremento porcentual índice de materiales} + \text{Incremento porcentual índice de mano de obra})}{2}$$

NOTA No. 24 Depreciación Acumulada de Edificios

A partir de julio de 2011 se inició con el registro de la depreciación de edificios, al respecto, la depreciación acumulada al 30 de noviembre de 2013 está conformada por:

Detalle	Depreciación Mensual	Depreciación Acumulada al 30 de noviembre de 2013
Depreciación Acumulada Edificios Preexistentes.	-162,105,186.74	-C\$8,655,939,669.41
Depreciación Acumulada por Revaluación de Edificios.	-144,592,718.52	-47,060,053,136.44
Total	-C\$306,697,905.26	-C\$55,715,992,805.85

NOTA No. 25 Otras Obras

Corresponde a construcciones, mejoras y adiciones de obras no descritas anteriormente y que se ejecutan por contrato con personas físicas o jurídicas, destinadas al fomento de la cultura, obras de embellecimiento y ornato, como monumentos y estatuas entre otros. Se excluyen los edificios que forman parte integral de las construcciones.

Actualmente esta cuenta registra el monumento al Lic. Ricardo Jiménez Oreamuno construido en el boulevard ubicado entre los edificios del Organismo de Investigación Judicial y los Tribunales de Justicia de San José. Además contiene el registro de la tapia y caseta de seguridad, que fueron construidas en el terreno ubicado al costado norte del edificio de la Corte Suprema de Justicia, que se utiliza como parqueo para vehículos de la Institución.

Adicionalmente, de acuerdo con lo indicado por el Lic. Miguel Angel Rodríguez Solís de la Contabilidad Nacional (correo del 11 de noviembre de 2013), se debe incluir en el rubro de Otras Obras, el saldo de los

Activos Sujetos de Depuración (Activos no encontrados), los cuales se registran en noviembre de 2013, con base en la información contenida en el Sistema de Control de Activos Fijos (CAF), a falta de una cuenta específica en el formato del Balance de Situación requerido por la Contabilidad Nacional. El ajuste es del conocimiento de la Dirección Ejecutiva, la cual según el oficio No.7842-DE-2013 del 6 de noviembre de 2013, indicó tomar nota de los ajustes propuestos. Sin embargo, para noviembre de 2013 se reversaron los registros efectuados en la contabilidad de agosto de 2013, que ajustaban los saldos contables al saldo del Sistema de Control de Activos Fijos (comunicado a la Dirección Ejecutiva con el oficio No. 509-SC-2013 del 25 de noviembre de 2013).

El saldo al cierre del mes es **¢11,275,000.00**.

NOTA No. 26 Depreciación Acumulada de Otras Obras

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 27 Bienes Duraderos Diversos

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 28 Semovientes

En julio de 2013, se registra el inventario de canes suministrado por la Unidad Canina del O.I.J. Dicho inventario consta de 10 perros, el costo de la donación de cada uno de ellos, es el consignado en el sistema de Control de Activos Fijos. El total es **¢44,056,500.00**, que incluye para el mes de setiembre de 2013 el registro de la donación de dos canes por **¢8,000,000.00**, según el acuerdo del Consejo Superior de sesión 26-13, artículo XXXIX del 19 de marzo de 2013, los cuales se registran en el sistema de Control de Activos Fijos hasta noviembre de 2013. El saldo contable no incluye los activos con placas 340735 y 340785 por **¢22.372,00** y **¢3.960,000.00** los cuales si están en el Sistema de Control de Activos Fijos. Con el oficio No. 332-SC-2013 del 24 de julio de 2013 (reiterado el 16 de noviembre de 2013 con el oficio 435-SC-201) se solicitó al Departamento de Proveeduría su exclusión del sistema, ya que estos canes no forman parte del inventario suministrado por la Unidad Canina del O.I.J.; a la fecha esta pendiente su exclusión del Sistema de Control de Activos Fijos.

NOTA No. 29 Amortización y Agotamiento de Semovientes

La depreciación acumulada del inventario de los canes se registra en julio de 2013. La vida útil estimada es de 8 años, conforme con el criterio técnico del instructor de la Unidad Canina y avalado por la Contabilidad Nacional con correo del 16 de julio de 2013 del Lic. Miguel Ángel Rodríguez Solís, y se deprecia por el método de línea recta. Al respecto se solicitó al Departamento de la Proveeduría mediante el oficio No. 332-SC-2013 del 24 de julio de 2013, que se corrigiera la vida útil de los canes registrada en el CAF a 8 años, en vez de 10 años como se reflejaba en dicho sistema, lo cual al cierre de este informe ya esta corregido.

NOTA No. 30 Piezas de Colección

Se registra la adquisición de obras producto de la creación artística, como lo son las pinturas y retratos del Salón de Expresidentes de la Corte Suprema de Justicia. Esta cuenta mantenía al 28 de febrero de 2013 un saldo de **¢12,938,600.00**; no obstante en la contabilidad de marzo de 2013 se incorporó la cuenta

“Otros bienes duraderos” para el registro de escudos de madera y astas para bandera adquiridos por medio de la subpartida 59999 “Otros bienes duraderos”, por la suma de ¢989,500.00. Mediante el oficio No. 8851-13 del 13 de agosto de 2013 la secretaría de la corte comunicó la donación realizada al Poder Judicial por la artista Viviana Ramírez Cubillo de una pintura con un valor de ¢600.000,00 (Sesión 74-13 artículo LXXVII).

La cuenta de piezas de colección mantiene un saldo al 30 de noviembre de 2013 de ¢14,528,100.00.

En relación con los otros retratos y obras adquiridas por la Institución, por la antigüedad de los registros no se han contabilizado en esta cuenta y no existe un detalle de esa información.

NOTA No. 31 Bienes de uso público

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 32 Patentes

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 33 Derechos

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 34 Depósitos

Al cierre de este mes la cuenta Depósitos en Garantía revela un saldo de ¢82,516,174,32, producto de los dineros trasladados a las diferentes Entidades Públicas, por derechos telefónicos, agua, luz y garantías ambientales solicitadas por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena), para los proyectos de construcción de los Tribunales de Alajuela y Limón.

Con oficio 183-SC-2011 se solicitó a la Dirección Ejecutiva información sobre la gestión para la recuperación de la devolución de garantía ambiental para el proyecto de los Tribunales de Grecia por ¢5.000.000,00. Al respecto, mediante oficio 1481-DE/AL-2011 del 24 de junio de 2011, esa Dirección informó que el monto correspondiente a dicha garantía no ha sido devuelto por la Secretaría Técnica Nacional Ambiental.

En relación con lo anterior, la Dirección Ejecutiva, con oficio 1781-DE/AL-2011 del 3 de agosto de 2011, solicitó al Macroproceso Financiero Contable realizar el seguimiento de la devolución del depósito de garantía ambiental por la suma de cinco millones de colones exactos, correspondiente al expediente administrativo No. D1-565-2007-SETENA “Proyecto Tribunales de Justicia de Grecia”, en atención a la resolución No. 1769-2011 de las diez horas con treinta minutos del veintiuno de julio de dos mil once de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.

Por lo antes indicado, mediante correo electrónico del 24 de agosto de 2011, suscrito por el MBA Carlos Manuel Hidalgo Vargas, Jefe interino del Macroproceso Financiero Contable, se informó a la Dirección Ejecutiva la opción para el traslado de los recursos²², no obstante, el Director Ejecutivo y la Subdirectora Ejecutiva, decidieron que los recursos permanecieran en custodia de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) como una garantía flotante para futuros proyectos, según se consignó en correo electrónico del 24 de agosto de 2011.

Por lo anterior, en atención a lo solicitado por la Dirección Ejecutiva, con oficio 1571-TI-2011 del 30 de agosto de 2011, este Macroproceso solicitó a SETENA que los recursos económicos que esa Secretaría mantenía disponibles para la devolución al Poder Judicial, por un monto de ¢5,000,000.00 producto de una garantía ambiental del Proyecto para la construcción del Edificio de Grecia, según Resolución No.1769-2011-SETENA, deben mantenerse en la cuenta del SETENA, para ser utilizados como una garantía flotante para otros proyectos, opción que se le otorgó al Poder Judicial en su momento.

Aunado a lo anterior y de conformidad con lo solicitado por la Dirección Ejecutiva con oficio 2117-DE/AL-2011 del 26 de agosto de 2011, se solicitó a SETENA realizar las gestiones necesarias para que fueran tomados de los ¢5,000,000.00 depositados en Caja Única del Estado a nombre de SETENA, correspondientes al expediente administrativo No. D1-565-2007-SETENA referente al Proyecto del

²² Solicitar al Ministerio de Hacienda para que deposite los recursos en la cuenta cliente a favor del Fondo General de Gobierno del BCCR, donde usualmente son depositados a la Caja Única los dineros por incapacidades provenientes de la C.C.S.S. y el I.N.S.

Edificio de Grecia, la suma de \$7,022.21 como complemento a la Garantía Ambiental del Proyecto Tribunales de Alajuela, Expediente No. D10129-2007-SETENA. Y con respecto al sobrante de la garantía del Proyecto de Grecia, se solicitó mantener como garantía flotante para ser utilizada en otros proyectos.

Con oficio 2920-DE-2012 del 27 de marzo de 2012, la Dirección Ejecutiva solicita al Ing. Uriel Juárez Baltodano, Secretario General de la Comisión Plenaria de SETENA que la garantía del proyecto denominado "Remodelación y Ampliación de los Tribunales de Justicia de Limón" se mantenga como garantía flotante en las arcas del SETENA para respaldar futuros proyectos del Poder Judicial. En este oficio se indicó un importe total de \$17.000,00.

Es importante indicar que los recursos girados a SETENA se realizan con base en resoluciones emitidas por esa entidad en aquellos casos que lo requieran, bajo la normativa que dicta el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente que señala: "Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generan residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuales actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental."

La Dirección Ejecutiva, con oficio 3292-DE/AL-2012 del 16 de noviembre de 2012, solicitó a este Macroproceso informar el monto de las sumas que el Poder Judicial mantiene como garantías flotantes ante SETENA, con la finalidad de cancelar la garantía ambiental solicitada por la Secretaría Técnica Ambiental para el proyecto de Tribunales de Justicia en Jicaral. En virtud de lo anterior, se brindó respuesta con oficio 436-SC-2012 del 21 de noviembre de 2012.

Adicionalmente, mediante correo electrónico del 1 de abril de 2013, remitido por la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, se comunicó que esa Dirección envió escrito del 26 de noviembre de 2012 a la SETENA, en el que se solicitó se reconsiderara el monto de la garantía ambiental para el proyecto de Tribunales de Jicaral, por cuanto se considera que el monto solicitado por esa Secretaría es desproporcionado. Según se agregó en el correo referido, dicha garantía aún no ha sido cancelada por cuanto se está a la espera de lo que resuelva la SETENA con respecto a la solicitud de la Dirección Ejecutiva. Según el correo electrónico de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del 18 de noviembre de 2013, a la fecha SETENA no se ha referido a la solicitud del Poder Judicial.

Finalmente, se resume la composición de esta cuenta:

Detalle	Total
Depósitos por Derechos Telefónicos	¢44,284,480.19
Depósitos por Derechos de Energía Eléctrica	6,431,572.13
Depósitos por Derechos por Servicios de Agua Potable	65,181.00
Depósitos por Garantías Ambientales	26,134,300.00
Depósitos por Garantías de Locales Alquilados	5,600,641.00
Total	¢82,516,174.32

El saldo que compone el total de garantías de locales alquilados, corresponde a contratos vigentes al 31 de noviembre de 2013. Por otra parte, el Subproceso Contable está trabajando en el proceso de conciliación entre la información contable del valor de los depósitos por servicios públicos y los cuadros

brindados por el Subproceso de Egresos con respecto a estos servicios. En noviembre de 2012 se concilió la información brindada por el Subproceso de Egresos y la información en los auxiliares contables de líneas telefónicas, donde se determinó que existen un total de 2633 líneas en ambos controles, de ellas 1262 líneas están registradas tanto en contabilidad como en egresos, 181 líneas registradas únicamente en contabilidad y 1190 registradas solo por el Subproceso de Egresos. Al respecto, aún se está trabajando en el análisis de la información y en reunión sostenida con el Subproceso de Egresos, se acordó realizar esta labor de manera conjunta con entre ambos Subprocesos, debido a la necesidad de esclarecer las diferencias en la información que se han determinado, igualmente se están realizando las gestiones con la Sección de Telemática para conciliar la información.

NOTA No. 35 Licencias y Programas Informáticos

El rubro de Bienes Intangibles reporta un saldo ¢5,833,497,590.68 como resultado de los recursos empleados por la Institución para la adquisición de Licencias y Programas Informáticos, los cuales se registran en esta cuenta desde el año 2005.

De acuerdo con la NIC 38 “Activos Intangibles”, el importe amortizable de un activo intangible con vida útil finita se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil. Así, la amortización de un activo iniciará cuando esté disponible para su utilización; esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista por la gerencia; siendo este momento la fecha cuando se emite el recibido a satisfacción del intangible.

Luego, la amortización del activo finalizará en la fecha en la que el activo se clasifique como disponible para la venta o en la fecha en que el activo sea dado de baja en cuentas. Esta baja de un activo intangible, se dará por disposición (venta del bien, donación) o cuando no se espere obtener ningún beneficio futuro o potencial de servicio por su uso o disposición.

Adicionalmente a lo indicado por la citada norma, por medio de correo electrónico del 27 de febrero de 2012, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Solís, de la Unidad de Consolidación de Cifras de la Contabilidad Nacional, informó que *en relación a un software que utiliza el Poder Judicial que fue adquirido o desarrollado hace muchos años y que ya se encuentra totalmente amortizado, en este caso, el software se reconoció en su oportunidad y se valoró en forma fiable, sin embargo ya se amortizó totalmente, aunque todavía presta servicios no se puede revalorar ya que no hay un perito que pueda asignarle valor y tampoco hay un mercado activo para utilizar el valor razonable.*

Lo que se recomienda es continuar reconociéndolo como activo por su valor de rescate y no darle de baja hasta el final de sus días...

Por medio del oficio 1515-DTI-2011, del 20 de diciembre del 2011, el Departamento de Tecnología e Información suministró el inventario de sistemas informáticos con que cuenta la institución. Asimismo, en dicha nota se indicó que: *“para todos los sistemas se determinó una vida útil de 10 años.”*

Amparado en lo citado y de acuerdo con el inventario suministrado por el Departamento de Tecnología e Información, se reconoce que actualmente el Poder Judicial cuenta con 16 sistemas de información que siguen en uso, a pesar de haber agotado su periodo de vida útil de 10 años. En vista de que dichos sistemas no se encuentran contabilizados, se analizará la información de cada caso de acuerdo con la información provista por del Departamento de Tecnología e Información para contabilizar los sistemas

y reconocer el valor de rescate correspondiente. Estos sistemas se excluirán contablemente hasta el momento en que sean dados de baja.

En otro orden de ideas, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad NIC38 y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NIC 31 (párrafos 96 a 105), se debe registrar la amortización de los bienes intangibles que cuentan con vida útil finita. Al respecto, en lo que interesa, el párrafo 96 cita:

El importe depreciable de un activo intangible con una vida útil finita, se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil. La amortización comenzará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. [...].

Esa misma norma en su párrafo 97 establece:

Pueden utilizarse diferentes métodos para distribuir el importe depreciable de un activo, de forma sistemática, a lo largo de su vida útil. Estos métodos incluyen el método lineal, el de depreciación decreciente y el de las unidades de producción. [...].

Con base esta norma, para los activos intangibles con vida útil finita, se utiliza el método de línea recta para distribuir sistemáticamente el valor del activo. Adicionalmente, se debe indicar que aquellos activos con vida útil finita que no van a ser usados más, y que no se hayan amortizado en su totalidad serán dados de baja, lo anterior, con base en la información que suministre a este Macroproceso la Dirección de Tecnología de la Información.

El detalle de las licencias amortizadas es el siguiente:

Valor del Activo	Amortización AI		Total Amortización acumulada	Saldo contable al 30 de noviembre 2013
	31/10/2013	30/11/2013		
3,171,631,416.73	217,362,056.56	26,343,164.38	243,705,220.94	2,927,926,195.79

El detalle de los programas amortizados es el siguiente:

Valor del Activo	Amortización acumulada AI		Total Amortización acumulada	Saldo contable al 30 de noviembre 2013
	31/10/2013	30/11/2013		
5,188,562,632.92	2,237,354,755.26	45,636,482.77	2,282,991,238.03	2,905,571,394.89

Total Licencias y Programas de cómputo				5,833,497,590.68
---	--	--	--	-------------------------

Es importante indicar que en la cuenta de “Licencias, software y programas” se mantenían registrados ₡22,721,141.85 que se contabilizaron como “Programas para equipo de comunicación” en el asiento MAR2012-025 y correspondían al sistema Smart Zone v.3O.Z., Centracom Subsystem; no obstante, a raíz de las consultas realizadas por este Macroproceso, el Sr. Jorge Calvo Cintrón, jefe de la Oficina de Comunicaciones del O .I. J., en correo electrónico del 16 de abril de 2013, indicó que dicho sistema no se encontraba en uso desde el año 2010 debido a la obsolescencia de la plataforma tecnológica. En virtud de ello, en la contabilidad de abril de 2013 se procedió a dar de baja el registro de este activo.

Con respecto al mes anterior presenta una disminución de ¢45,657,804.03 principalmente por la compra de nuevas licencias menos la amortización del mes tanto de programas como licencias tal como se muestra seguidamente:

Detalle	Monto ¢
Nuevas licencias	39,905,543.12
Amortización de licencias de cómputo	-39,926,864.38
Amortización de programas de cómputo	-45,636,482.77
Variación total	-45,657,804.03

Solamente se amortizan aquellos programas y licencias para los cuales la Dirección de Tecnología de Información ha brindado toda la información necesaria para su amortización; sin embargo, cuando se trata de donaciones, en algunos casos este dato se consigna en el oficio de la donación conforme con lo requerido por la Dirección Ejecutiva en la Circular 24-012 (reiterada con la circular 92-12)²³.

Mediante oficio 200-SC-2012 del 9 de agosto de 2012, este Macroproceso reiteró a ese Departamento el oficio 51-SC-2012 del 20 de febrero de 2012, para que remita en forma trimestral los inventarios actualizados de “licencias de software” y “sistemas de información” con la finalidad de actualizar los registros contables y anotaciones pertinentes en los Estados Financieros. Por otra parte, a través del oficio 137-SC-2013 del 20 de marzo de 2013, se indicó a la Dirección de Tecnología de Información que del inventario de intangibles suministrado en su oficio 1515-DTI-2011 del 20 de diciembre de 2011 (y diversos correos), se determinó que existen otros programas y otras licencias que no fueron incluidos en sus informes pero que se encuentran registrados en los auxiliares contables, por lo que se les solicitó que suministren criterio sobre los programas y licencias que se tienen en los auxiliares, a fin de determinar si corresponde su registro y así realizar una depuración de dichos activos. Al respecto, la Dirección de Tecnología de Información brindó respuesta por medio del oficio 1278-DTI-2013 del 27 de mayo de 2013, por lo que dicha información está pendiente de análisis para los ajustes que correspondan.

Por otra parte, por medio del oficio 256-SC-2013 del 6 de junio de 2013, se remitieron a la Dirección de Tecnología de Información, los requerimientos para se programe un módulo en el CAF para el registro y control de activos intangibles, así como los reportes que se requiere que genere dicho módulo para que sirvan como auxiliares contables.

NOTA No. 36 Decomisos en efectivo y en especie

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

NOTA No. 37 Cuentas por pagar corto plazo

A continuación se detalla la composición de esta cuenta:

²³ Cuando no se aporta el dato del período de la vigencia del bien donado, dicha información se averigua con el proveedor o el donante.

Nombre del pasivo	Monto	Referencia
Cuentas por pagar	1,703,634,343.57	37.1.
Créditos por pagar	82,602,932.63	37.2.
Cargas patronales	2,326,053,675.96	37.3.
Cargas patronales inspección	29,519,063.46	37.4.
Convenio Ministerio de Hacienda – Poder Judicial	11,695,439,988.25	37.5.
Deudas sociales y fiscales a corto plazo	31,966,465,496.44	37.6.
Total cuentas por pagar corto plazo	€47,803,715,500.31	

37.1. CUENTAS POR PAGAR

Corresponde a obligaciones contraídas por la Institución en el período actual, con cargo a reservas y pedidos que se encuentran en trámite de cancelación; es decir, presupuestariamente en estado de devengado.

Al respecto, mediante oficio TN-159-2012 del 27 de febrero de 2012, la Tesorería Nacional efectuó diversas propuestas en materia de pago que involucran al Poder Judicial. En virtud de lo anterior, con oficio 2119-DE-2012 del 8 de marzo de 2012, la Dirección Ejecutiva del Poder Judicial comunicó al Tesorero Nacional que se está en disposición de valorar esa solicitud pero con algunas variantes, pues por compromisos adquiridos con los proveedores del Poder Judicial, no permite a nuestra institución atenderla en los términos propuestos. Asimismo, mediante correo electrónico del 3 de julio de 2012, este Macroproceso solicitó a la Tesorería Nacional indicar el estado en que se encuentra la gestión planteada con oficio 2119-DE-2012.

37.2. CRÉDITOS POR PAGAR

El saldo se compone del registro de las obligaciones contraídas por la Institución en el 2012 con cargo a reservas o pedidos, con el fin de evidenciar el saldo de los pasivos que serán cancelados en el 2013, con recursos del período 2012, dicha suma asciende a €82,602,932.63. Esta cuenta no tiene movimientos desde julio de 2013.

Al respecto se procedió a conciliar conjuntamente con el Subproceso de Egresos el 22 de noviembre de 2013, los saldos de los controles auxiliares que lleva ese Subproceso respecto de los saldos contables. Con el oficio No. 1161-TE-2013 del 5 de junio de 2013, este Departamento envió a la Dirección Ejecutiva el informe del devengado 2012, en atención del acuerdo del Consejo Superior, en sesión No. 99-12 del 13 de noviembre de 2012 artículo No. LXXI, mediante el cual se informó del devengamiento de los “gastos fijos” por concepto de cargas patronales, servicios públicos y contratos asociados al mes de diciembre de 2012, así como contratación administrativa. Posteriormente se remitió a dicha Dirección copia del oficio No. 2668-TE-2013 del 9 de diciembre de 2013, mediante el cual se informó el total de los acuerdos devengados por €5.143.606.481,51. Con base en lo indicado y al criterio de la Jefatura del Subproceso de Egresos de este Departamento²⁴ se procederá a reversar en la contabilidad de diciembre de 2013, el saldo de las facturas con acuerdos de pago devengados del 2012, que no serán cancelados con su correspondiente impuesto de renta.

²⁴ Según correo del 16 de diciembre de 2013, indica don Oscar Bolívar que salvo criterio en contrario se pueden reversar el saldo del pasivo registrado, en consecuencia también se puede reversar el impuesto de renta relacionado.

37.3. CARGAS PATRONALES

El saldo del pasivo al 30 de noviembre de 2013 se detalla como sigue:

CARGAS PATRONALES	TOTAL
Cuotas Patronales C.C.S.S.	€1,509,894,466.58
Cuotas Patronales Banco Popular	€81,615,913.44
Régimen Obligatorio Pensión Complementaria	€244,847,772.33
Fondo de Capitalización Laboral	€489,695,523.61
TOTAL CARGAS PATRONALES	€2,326,053,675.96

En la cuenta de cargas patronales permanecen saldos de períodos anteriores que corresponden a cargas patronales del Fondo de Jubilaciones derivado de registros efectuados antes del 2007. Cabe aclarar que dicho monto correspondía a €6,830,266.16; no obstante, como resultado de la depuración que se ha venido realizando por parte del Subproceso Contable, en el asiento ENE2012-030 se realizó ajuste por €73,513.89 y en el asiento ABR2012-030 se ajustó €874,583.99 para un saldo de €5,882,168,28.

Como resultado del estudio de dichas cargas patronales, con el oficio NO. 348-SC-2013 del 14 de noviembre de 2013, se informó a la Dirección Ejecutiva que se debía cancelar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones €5,904,727.25. Con el oficio No. 9308-DE-2013 del 17 de noviembre de 2013, la Dirección Ejecutiva indicó : “se comparte que se proceda con el pago...”; en atención de lo indicado se gestionó el pago con el oficio 453-SC-2013 del 22 de noviembre de 2013 al Subproceso de Egresos de este Departamento, y se realizó mediante la factura 32225-2013. La diferencia del total de cargas registradas en el pasivo según el estudio respecto del saldo del estudio de €22.558,97 (€5,904,727.25-€5,882,168,28) se registró en el gasto de períodos anteriores.

Por otra parte, mensualmente se lleva a cabo un proceso de conciliación entre las liquidaciones presupuestarias y el reporte para el pago de las cargas patronales al Sistema Centralizado de Recaudación del Estado (SICERE), esto se realiza debido a que se pueden presentar situaciones en el proceso de pago tales como:

- a) Sumas pagadas de más compensadas en planillas.
- b) Componentes salariales con rige y vence anterior a vigencia 2011.
- c) Diferencias salariales por ajustes anteriores a 2011.
- d) Ajustes por redondeo.

Sin embargo, por ser movimientos propios del sistema de la Dirección de Gestión Humana, posterior a esa conciliación, esa Dirección en conjunto con la Dirección de Tecnología de Información, realizan la revisión de los sistemas para determinar la razón de esas diferencias y así brindar un criterio acerca de su origen. Al respecto, según lo indicado por Gestión Humana, mediante oficios de solicitud de notas de abono y/o cargo de las liquidaciones presupuestarias de salarios, que remite periódicamente, se subsanan las diferencias.

Con respecto a las diferencias entre lo registrado por pagar y lo realmente cancelado según la liquidación de SICERE en noviembre y diciembre 2012, estas están siendo analizadas por Gestión Humana y la Dirección de Tecnología de Información. En este sentido, por medio de correo electrónico del 20 de febrero de 2013, el señor Mariano Rodríguez Flores de la Unidad de Deduciones de la Dirección de

Gestión Humana, comunicó que se está en proceso de conciliación de las diferencias de noviembre y diciembre 2012; adicionalmente, indicó que de igual forma se procedería con lo correspondiente al periodo de enero de 2013, para enviar los oficios de ajustes.

A fin de dar seguimiento a este tema, el 19 de marzo de 2013 se envió correo electrónico a la Dirección de Gestión Humana en el cual se le consultó por el avance de la conciliación, a la vez que se le reportaron las diferencias de febrero de 2013. No obstante, en virtud de que a la fecha no se ha informado sobre lo diligenciado ante la C.C.S.S. para aclarar las diferencias, por medio del oficio 173-SC-2013 del 24 de abril de 2013, se solicitó a la jefatura de la Dirección de Gestión Humana que se remita a la brevedad la información requerida para realizar los ajustes contables que correspondan.

Con correo electrónico del 6 de noviembre de 2013 la Jefatura del Subproceso Contable, solicitó al Lic. José Luis Bermúdez Obando de la Dirección de Gestión Humana, información de los estudios de las diferencias de noviembre 2012, diciembre de 2012 y enero 2013. Adicionalmente se recordó al Lic. Bermúdez que el estudio correspondiente de las diferencias de febrero a junio de 2013 estaba pendientes de conciliar.

Con el oficio No.3735-UD-AS-2013 del 5 de octubre de 2013, la Dirección de Gestión Humana informó de los ajustes procedentes para las diferencias generadas en noviembre y diciembre de 2012, producto de que el dato reportado a SICERE es mayor que el de las liquidaciones presupuestarias en 5.416,47 y 58.206,79 respectivamente, para lo cual el Macro Proceso Financiero Contable procedió con la cancelación de las sumas dejadas de cancelar al Fondo de Jubilaciones y Pensiones por ¢7.736,59 en octubre de 2013.

37.4. CARGAS PATRONALES INSPECCIÓN

Con el fin de llevar controles segregados, como resultado de las cuotas patronales que se deriven de planillas canceladas fuera de SIGA y sujetas a revisión por el Ente Asegurador, se crea esta cuenta contable. Al respecto, la Dirección de Gestión Humana es la encargada y responsable de coordinar con la Entidad Aseguradora, a efecto de que se realice el estudio correspondiente para la cancelación de dichas sumas.

Seguidamente se detalla la composición anual de esta cuenta:

CARGAS PATRONALES INSPECCIÓN DESGLOSADAS POR PERIODO	TOTAL
Período 2007	¢2,878,929.29
Período 2009	4,636,805.42
Período 2010	21,243,025.03
Período 2011	13,080.15
Período 2013	747,223.57
TOTAL CARGAS PATRONALES INSPECCIÓN	¢29,519,063.46

A partir de febrero 2012, se inició el proceso de conciliación y seguimiento con la Dirección de Gestión Humana iniciando con el periodo 2007.

El importe pendiente del periodo 2011 corresponde a saldos de planillas fuera de siga para los meses de febrero, marzo y abril de ese año, ya que posterior a ese mes se logró realizar una mejora en el sistema informático del Departamento de Personal para el pago respectivo.

Con respecto al saldo del periodo 2013, este corresponde a los registros del mes que serán liquidados en el mes siguiente.

37.5. CONVENIO MINISTERIO DE HACIENDA PODER JUDICIAL

Esta cuenta surge como contrapartida de la cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda de periodos anteriores producto de la cláusula Tercera del Convenio 62-CG-07 suscrito entre el Ministerio de Hacienda y el Poder Judicial. En abril de 2011, se registraron ¢12.486.950.129,14 que correspondían al período 2010, lo anterior en apego al Informe de Ejecución Presupuestaria del 2010, remitido por el Subproceso Presupuestario y la certificación emitida por el Ministerio de Hacienda N° DCN-460-2011 del 8 de abril de 2011.

En la contabilidad de enero de 2013 se registró la cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda correspondientes al importe del convenio para el periodo 2012, por la suma de ¢14,310,068,533.69. Dicho registro se realizó en el asiento ENE2013-029.

Por otra parte, mediante la certificación DCN-390-2013 de la Dirección Nacional de Contabilidad Nacional, del 22 de abril de 2013, la Contabilidad Nacional indicó a la Dirección de Presupuesto Nacional que el total a reintegrar al Poder Judicial por el convenio existente entre ambas instituciones era de ¢14,541,384,898.25.

En mayo de 2013 se amortizaron ¢352,000,000.00 a la cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda, producto del convenio, monto que fue aprobado en el Decreto Ejecutivo No. 37698-H, publicado el 23 de mayo de 2013 en la Gaceta No. 98, en el cual se aprobó la Modificación Externa No. 04-2013 y su correspondiente Modificación Interna No. 293-2013.

Con correo del 6 de agosto de 2013, el Subproceso de Presupuesto informó la Modificación Externa No. 05-2013 y su correspondiente Modificación Interna No. 747-2013, con base al Decreto Ejecutivo No. 37795-H publicado en La Gaceta No.135. Adicionalmente, según lo indicado en el correo electrónico, dicha modificación externa abonó el saldo del convenio en ¢1,482,000,000.00, suma que fue contabilizada en julio de 2013.

Posteriormente con correo del 30 de octubre de 2013, el Subproceso de Presupuesto indicó que se efectuó la modificación externa No. 06-2013 y su correspondiente modificación interna No. 1020-2013, lo anterior de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No. 37989-H publicado en la Gaceta No. 202. De dicha modificación se informa que se abonó al saldo del convenio por ¢1,011,944,910.00, suma que fue contabilizada en octubre de 2013, por lo tanto, esta cuenta mantiene al 30 de noviembre de 2013 un saldo de ¢11,695,439,988.25.

37.6. DEUDAS SOCIALES Y FISCALES A CORTO PLAZO

El saldo de aguinaldo por pagar al 31 de noviembre de 2013 corresponde al pasivo de los meses de noviembre y diciembre de 2012 además de enero a noviembre de 2013.

Por su parte, el salario escolar corresponde al importe del periodo comprendido de enero a diciembre de cada periodo.

DEUDAS SOCIALES Y FISCALES A CORTO PLAZO	TOTAL
Aguinaldo por pagar	¢17,900,064,611.19
Salario Escolar por pagar	14,066,400,885.25
TOTAL DEUDAS SOCIALES Y FISCALES A CORTO PLAZO	¢31,966,465,496.44

Lo anterior de conformidad con los siguientes criterios:

- Atendiendo la recomendación N° 2 del informe para la implementación de la NICSP 19 “Provisiones, Activos y Pasivos contingentes ” que indica:

“El Macroproceso Financiero Contable reclasificará, con la implementación de la NICSP 19, el saldo de la provisión de aguinaldo al pasivo sugerido por la Contabilidad Nacional, según el oficio D-825-2009. Además implementará el registro mensual del gasto y por consiguiente el pasivo por salario escolar a partir de mayo de 2011.”

- Por su parte, el oficio D-825-2009 del 26 de noviembre del 2009, de la Contabilidad Nacional indica:

“Registro de la provisión para la cuenta de aguinaldos, en la parte de las remuneraciones específicamente en Incentivos Salariales, el manual funcional de cuentas contables es claro [...] se relaciona con el clasificador Objeto del Gasto, como se observa en el plan de cuentas existe una cuenta para los incentivos salariales a pagar a corto plazo”.

NOTA No. 38 Retenciones por pagar

Se registra lo correspondiente a la retención del 2% del impuesto sobre la renta de los pagos a proveedores producto de la compra de bienes y servicios, los cuales se cancelan en el mes siguiente. El saldo del presente mes es ¢35,071,650.42.

NOTA No. 39 Gastos acumulados por pagar

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 40 Endeudamiento corto plazo

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 41 Endeudamiento a largo plazo, porción corto plazo

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 42 Provisiones

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

PASIVO NO CORRIENTE

NOTA No. 43 Cuentas por pagar largo plazo

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 44 Endeudamiento a largo plazo

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 45 Provisiones para Beneficio Social

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 46 Ingresos cobrados por anticipado

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 47 Jubilaciones

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 48 Otras cuentas del pasivo

En esta cuenta se contabilizan aquellas partidas que no pueden ser registradas en las partidas antes citadas, teniendo presente que estas deben ser detalladas. La composición de esta cuenta es la siguiente:

48.1. VEHICULOS PENDIENTES DE ENTREGAR

Corresponde a la cuenta transitoria para registrar los vehículos que se entregarán como parte de pago en la compra de autos nuevos. El saldo de esta cuenta al 30 de noviembre de 2013 es ¢45,809,830,09, el detalle es el siguiente:

Registro	Cantidad	Parciales	Totales
Vehículos pendientes de entregar	91		¢297,257,096.89
Octubre 2012	31	68,083,848.04	
Diciembre 2012	32	115,971,835.41	
Marzo 2013	1	4,873,828.11	
Abril 2013	3	50,787,107.82	
Setiembre 2013	24	57,540,477.51	
Vehículos entregados	62		¢251,447,266.80
Diciembre 2012	29	63,029,953.85	
Mayo 2013	24	72,325,727.76	
Setiembre 2013	9	82,615,504.48	
Octubre 2013	14	33,476,080.71	
Saldo	29		¢45,809,830.09

La liquidación de esta cuenta se efectúa contra las actas de entrega de los vehículos a las casas comerciales, cuando el Departamento de Proveeduría remite las actas a este Macro Proceso.

48.2. OTRAS CUENTAS POR PAGAR

El apartado de Otras Cuentas por Pagar refleja pasivos transitorios, los cuales son cancelados en el siguiente mes, principalmente por deducciones a funcionarios y otras devoluciones que realiza el Ministerio de Hacienda al Poder Judicial, por inconsistencias presentadas al momento de efectuar el pago de algunos proveedores.

Para tales efectos, se detalla la composición de la cuenta:

OTRAS CUENTAS POR PAGAR	TOTAL
Alquileres por pagar	¢273,972,985.45
Dineros pendientes de recibir	¢389,904.55
Sumas giradas de más en cobro de Gestión Humana	¢83,120,612.18
Conceptos varios	¢21,384,580.00
TOTAL OTRAS CUENTAS POR PAGAR	¢378,868,082.18

Cabe señalar que en noviembre de 2012 se registró en otras cuentas por pagar de conceptos varios, el saldo de ¢7,279,706.20, correspondiente a las retenciones del 5% que se realizarán al proveedor (S-COM) para la segunda prioridad del Paquete II del Proyecto SIGAPJ-Ejecución Presupuestaria, desarrolladas durante el 2011 y 2012. Dichos pagos serán girados al proveedor una vez que se reciba a satisfacción la totalidad de la segunda prioridad del Paquete II y una vez que dichos montos sean pagados, se deberá amortizar esta cuenta.

El saldo del Pasivo (paralelo a la cuenta por cobrar por sumas giradas de más a empleados por concepto de remuneraciones), según el oficio 5180-UD-AS-2013 de la Dirección de Gestión Humana, asciende a ¢83,120,612.18 y no de ¢42,105,736,36 como se informó en el oficio 4281-UD-AS-2013 del 18 de noviembre de 2013.

PATRIMONIO

NOTA No. 49 Hacienda pública

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 50 Reservas

En julio 2011 se inició con el registro de la revaluación de los edificios de este Poder de la República, de conformidad con la metodología aprobada por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda.

En noviembre de 2013 disminuyó el importe en reservas con respecto al mes anterior por ¢144,592,718.52 producto de la depreciación mensual de los activos revaluados.

El saldo de la reserva al 30 de noviembre de 2013 es ¢41,879,665,276.08.

NOTA No. 51 Resultados acumulados

51.1. CORRECCIÓN DE PERIODOS ANTERIORES

En este rubro se registran los ajustes a las cuentas de resultados (Ingresos-Egresos) de períodos anteriores que afectan a la cuenta Excedente Ingresos/Egresos Acumulados, los cuales son determinados en el período actual.

Esta cuenta inicia el periodo contable con un saldo cero por su cierre al 31 de diciembre del periodo anterior, de manera que a la fecha presenta los registros acumulados de enero a noviembre de 2013, cuyo monto asciende a ¢100,099,003.83.

51.2. EXCEDENTES INGRESOS Y EGRESOS ACUMULADOS

Este rubro muestra el resultado acumulado de los periodos anteriores por ¢83,803,969,822.41; no obstante, al considerar el saldo de la cuenta de Correcciones de Períodos Anteriores por ¢100,099,003.83 da como resultado un excedente contable²⁵ que a la fecha de este informe asciende a ¢83,904,068,826.24

NOTA No. 52 Resultados del periodo

EXCEDENTES INGRESOS Y EGRESOS DEL PERIODO

Esta cuenta resume el excedente de ingresos y gastos, el cual al final de cada período se traslada al Excedente acumulado mediante procedimientos de registros contables, mismo que se detalla individualmente en el Estado de Resultados.

²⁵ Es el exceso de los ingresos presupuestarios devengados respecto del gasto contable registrado, el cual incluye el efecto de la adquisición de activos.

PODER JUDICIAL
Estado de Resultados
Al 30 de noviembre de 2013
(en miles de colones)

Descripción de la Cuenta		Período	
		2013	2012
Ingresos Corrientes:			
Ingresos Tributarios	53	0.00	0.00
Contribuciones Sociales	54	0.00	0.00
Ingresos No Tributarios	55	0.00	0.00
Transferencias Corrientes y Capital	56	281,791,177.42	273,765,478.87
Total Ingresos Corrientes		281,791,177.42	273,765,478.87
Gastos Corrientes			
Remuneraciones	57	253,396,354.50	244,729,019.21
Servicios	58	13,739,781.31	15,091,384.08
Materiales y Suministros	59	3,744,401.46	4,872,357.56
Intereses y Comisiones	60	0.00	0.00
Transferencias Corrientes y Capital	61	5,593,176.96	2,807,199.69
Cuentas Especiales	62	132,306.00	176,128.53
Total Gastos Corrientes		276,606,020.23	267,676,089.07
Superávit (Déficit) Corriente		5,185,157.19	6,089,389.80
Otros Ingresos y Gastos:			
Otros Ingresos			
Ganancias en Venta, Cambio o Retiro de Activos Fijos	63	0.00	0.00
Diferencias Positivas Tipo de Cambio	64	0.00	0.00
Ganancia por Reclasificación de Activos Fijos	65	0.00	0.00
Otros Ingresos (Detallar)	66	489,092.12	1,106,194.11
Total Otros Ingresos		489,092.12	1,106,194.11
Otros Gastos			
Pérdida en Venta, Cambio o Retiro de Activos Fijos	67	0.00	0.00
Diferencias Negativas Tipo de Cambio	68	0.00	0.00
Gastos de Depreciación, Agotamiento	69	3,197,408.39	3,116,099.31
Gastos de Diferidos Intangibles	70	0.00	0.00
Pérdidas por Reclasificaciones de Activos Fijos	71	0.00	0.00
Pérdidas por Cuentas Incobrables	72	0.00	0.00
Pérdidas en Existencias	73	0.00	0.00
Otros Gastos	74	1,662.41	702.52
Total Otros Gastos		3,199,070.80	3,116,801.83
Superávit (Déficit) de Otros Ingresos y Gastos		-2,709,978.69	-2,010,607.72
Impuesto de Renta	75	0.00	0.00
Reservas	76	0.00	0.00
Superávit (Déficit) Neto del Periodo	77	2,475,178.51	4,078,782.08

Notas al Estado de Resultados.

INGRESOS CORRIENTES

NOTA No. 53 Ingresos Tributarios

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 54 Contribuciones Sociales

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 55 Ingresos no Tributarios

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 56 Transferencias corrientes y de capital

Son todos aquellos recursos que tienen su origen por lo establecido en la Ley No. 9103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2013, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2013, cuyo propósito es financiar las operaciones normales de la Institución. Los Ingresos Fijos se utilizan para el pago de planillas de salarios, los Ingresos Variables para el pago de proveedores, aportes, prestaciones legales y los Ingresos por Transferencia de Capital para la adquisición de bienes duraderos.

En cumplimiento a lo indicado por la Contabilidad Nacional mediante oficio D-825-2009 del 26 de noviembre de 2009, a partir de marzo de 2011 dentro de estos ingresos se contemplara la partida de capital "Bienes Duraderos" en la cuenta "Transferencia de Capital".

Para tales efectos, se desglosa el ingreso al cierre de este informe:

Ingresos Presupuestarios	Período 2013	Período 2012	Variación
Ingresos fijos de la partida salarios	€201,220,864,519.04	€194,901,200,229.25	€6,319,664,289.79
Ingresos variables Poder Judicial	75,613,308,947.64	72,769,746,172.84	2,843,562,774.80
Ingresos por transferencias de capital	4,957,003,951.44	6,094,532,468.55	-1,137,528,517.11
Total Ingresos Presupuestarios	€281,791,177,418.12	€273,765,478,870.64	€8,025,698,547.48

A partir de enero del 2009, se cambió el procedimiento para el registro del ingreso presupuestario, pasando a contabilizar con base en el devengado presupuestario y no con el doceavo del total del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, como se venía efectuando con anterioridad a este período. De acuerdo con lo indicado por la Contabilidad Nacional mediante correo del 31 de mayo de 2011, en atención a la consulta realizada por este Macroproceso, el procedimiento utilizado para el reconocimiento de los Ingresos Presupuestarios es el apropiado, según el criterio de esa Dependencia.

GASTOS CORRIENTES

NOTA No. 57 Remuneraciones

Servicios personales, son las remuneraciones a empleados por los servicios prestados al Poder Judicial, así como las cargas patronales derivadas del pago de esos servicios.

Detalle	Período 2013	Período 2012	Variación
Remuneraciones	¢253,396,354,500.07	¢244,729,019,209.59	¢8,667,335,290.48
Total Remuneraciones	¢253,396,354,500.07	¢244,729,019,209.59	¢8,667,335,290.48

NOTA No. 58 Servicios

Refleja todas las erogaciones y compromisos que adquiere la Institución por el pago de los servicios por obligaciones contractuales con personas físicas o jurídicas, cuyo respaldo se da mediante documentos presupuestarios. Entre ellas alquileres, servicios públicos, mantenimiento y reparación, así como la contratación de servicios profesionales, intereses moratorios, multas y otros servicios diversos.

Detalle	Período 2013	Período 2012	Variación
Servicios	¢13,739,781,307.82	¢15,091,384,083.73	-¢1,351,602,775.91
Total Servicios	¢13,739,781,307.82	¢15,091,384,083.73	-¢1,351,602,775.91

NOTA No. 59 Materiales y suministros

Se incluye la compra de papelería, útiles, herramientas, materiales y suministros de corta duración y que por su naturaleza, no son capitalizables.

Detalle	Período 2013	Período 2012	Variación
Materiales y Suministros	¢3,744,401,461.77	¢4,872,357,561.26	-¢1,127,956,099.49
Total Materiales y Suministros	¢3,744,401,461.77	¢4,872,357,561.26	-¢1,127,956,099.49

NOTA No. 60 Intereses y comisiones

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 61 Transferencias corrientes y capital

Erogaciones que se destinan a satisfacer las necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos, los cuales se destinan a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo para financiar fundamentalmente gastos corrientes por concepto de cuotas a organismos internacionales, prestaciones, becas, indemnizaciones entre otros.

Detalle	Período 2013	Período 2012	Variación
Transferencias Corrientes y Capital	¢5,593,176,955.14	¢2,807,199,692.84	¢2,785,977,262.30
Total Transferencias Corrientes y Capital	¢5,593,176,955.14	¢2,807,199,692.84	¢2,785,977,262.30

NOTA No. 62 Cuentas Especiales

Los gastos de esta cuenta corresponden a aquellos que por tener una naturaleza especial no pueden ser clasificados en los grupos anteriores, dentro de estos se encuentran los gastos confidenciales.

Detalle	Período 2013	Período 2012	Variación
Cuentas Especiales	€132,306,001.23	€176,128,525.96	-€43,822,524.73
Total Cuentas Especiales	€132,306,001.23	€176,128,525.96	-€43,822,524.73

OTROS INGRESOS Y GASTOS

NOTA No. 63 Ganancias en venta, cambio o retiro de activos fijos

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 64 Diferencias positivas en el tipo de cambio

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 65 Ganancia por reclasificación de activos Fijos

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 66 Otros Ingresos

El saldo de estas cuentas al cierre de este mes asciende a €489,092,119.08, el cual se compone de la siguiente manera:

	Detalle	Período 2013	Período 2012	Variación
66.1	Otros ingresos financieros	€179,047,101.17	€223,338,716.10	-€44,291,614.93
66.2.1	Otros ingresos no presupuestarios (donaciones)	99,017,734.25	882,855,395.52	-783,837,661.27
66.2.2	Ganancia en intercambio de activos	101,988,693.80	0.00	101,988,693.80
66.3	Ingresos presupuestarios BID	109,038,589.86	0.00	109,038,589.86
	Total Otros Ingresos	€380,053,529.22	€1,106,194,111.62	-€726,140,582.40

66.1. OTROS INGRESOS FINANCIEROS

El saldo de esta cuenta corresponde a los intereses netos ganados sobre inversiones del Fondo de Emergencias, los cuales al 30 de noviembre de 2013 ascienden a €179,047,101.17.

66.2. OTROS INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS.

66.2.1 Ingresos por donaciones:

Se implementan a partir del período 2010 en cumplimiento a lo ordenado en la circular N° CN-003-009 del 22 de abril de 2009 de la Contabilidad Nacional, con el objetivo de registrar los ingresos por donaciones de activos fijos u otros bienes, entregados por terceros al Poder Judicial. Al 30 de noviembre de 2013 el saldo esta cuenta es de €99,017,734.25.

Al respecto, es importante mencionar que mediante oficio 395-SC-2008 del 22 de mayo de 2008 el Macroproceso Financiero Contable solicitó a la Dirección Ejecutiva de este Poder de la República, que de presentarse la donación de terrenos o edificios para la institución, se comunique a este Macroproceso por parte de los órganos competentes la información necesaria para proceder con los registros respectivos.

El 27 de octubre de 2009, en sesión 98-09, el Consejo Superior, en el artículo XVIII, dispuso que la Secretaría General comunique los acuerdos en que se acepte la donación de un bien o activo a los Departamentos de Proveduría y Financiero Contable, para los efectos correspondientes.

Posteriormente con el oficio 135-SC-2012 del 28 de marzo de 2012, se indicó a la Dirección Ejecutiva, la necesidad de que se hiciera del conocimiento a las distintas oficinas del Poder Judicial, lo dispuesto en el Reglamento para el Registro, Control y Uso del Mobiliario y Equipo de Oficina del Poder Judicial, Capítulo III, artículo 6, punto a) que indica:

- a) Ofrecimiento por escrito del donante, con la descripción del bien, costo del bien o estimación de su valor y para el caso de bienes nuevos, indicar el período de garantía, el nombre del proveedor para eventuales reclamos y vida útil estimada.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva emitió la Circular No.92-2012 del 23 de octubre de 2012, reiterando la circular 24-2012 del 30 de marzo de 2012, en la que solicitó que se cumpla con lo indicado en el punto a) del artículo 6 citado anteriormente.

A continuación se detallan los bienes donados por contabilizar, de los cuales se mantiene un seguimiento actualizado por medio de oficios y correos con las oficinas encargadas, para obtener la información necesaria y efectuar el registro contable:

Donación aceptada mediante sesión del Consejo Superior No.	Descripción
Periodos Anteriores	
95-11 del 10 de noviembre de 2011 XLIII.	Varios bienes entre ellos cámara fotográfica digital, teléfonos, televisores, radios. Por medio del oficio 77-SC-2013 del 21-2-2013, se reiteró la solicitud de información necesaria para el registro contable al Departamento de Proveduría. Se dio seguimiento por medio de correo electrónico del 13 de mayo de 2013, dirigido a la jefatura del Proceso de Administración de Bienes del Departamento de Proveduría. Al respecto, la Proveduría con correo del 15 de julio de 2013, requirió a la Administración del Organismo de Investigación Judicial, el reporte de la ubicación y estado de los artículos recibidos dado que estos bienes no presentan activo o número de patrimonio del Poder Judicial por no haber pasado por ninguna de las bodegas de Proveduría, por lo que se desconoce la información solicitada por el Departamento de Financiero Contable. El Organismo de Investigación Judicial informó a la Proveduría con correo del 19 de noviembre de 2013 sobre la ubicación de los bienes que tienen hasta el momento, Por lo anterior, este mismo día por parte de este Subproceso se indicó que se queda a la espera de que se remita las placas asignadas para el registro correspondiente. Se solicitó a la Administración del Organismo de Investigación Judicial, informar sobre el estado de este trámite el 5 de noviembre de 2013, se mantiene dando seguimiento.
7-13 del 29 de enero de 2013, artículo LIV (Conocida por el Subproceso hasta julio de 2013)	Computadoras, Proyectoras, Licencias Access, Licencias Office. Sobre esta donación la Proveduría remitió el detalle para el registro contable con correo del 29 de julio de 2013, lo cual quedó registrado con asiento JUL2013-028. Sin embargo está pendiente el valor de las Licencias Office y un Programa de seguimiento de acusaciones y requerimientos conclusivos, esto se está coordinando con el Ministerio Público con correos del 31 de julio de 2013, 7, 20 y 29 de agosto y 4 y 5 de setiembre. Con base en lo indicado por el Ministerio Público, están solicitando la información a la Universidad de la Florida para hacerla del conocimiento del Consejo Superior y remitirnos los detalles respectivos, dado que no toda la información de lo

Donación aceptada mediante sesión del Consejo Superior No.	Descripción
Periodos Anteriores	
	donado fue proporcionada al Consejo Superior al momento de aceptar la donación desde el principio. El 7 de noviembre de 2013 se informó por parte de la Fiscalía General vía telefónica que están remitiendo al Consejo Superior la información brindada por la Universidad de la Florida, para actualizar los bienes entregados, por lo que se estará informando lo correspondiente.
73-13 del 24 de julio de 2013, artículo XXVII	16 terminales remotas – Sistema Centroamericano de Huellas Dactilares (CAFÉ). Se solicitó la información para el registro contable a la Proveeduría con correo del 29 de julio de 2013. Se reiteró el 2 de noviembre de 2013 y 8 de noviembre de 2013.
81-13 del 21 de noviembre de 2013, artículo XLV	Dos vehículos (motocicleta y automotor) para uso exclusivo de la Sección de Legitimación de Capitales del Departamento de Investigaciones Criminales de este Organismo. Se solicitó la información para el registro contable a la Proveeduría con correo del 26 de noviembre de 2013. Con correo del 26 de setiembre de 2013 se indicó por parte de Proveeduría que están tramitando la inscripción respectiva para informar lo pertinente.
82-13 del 26 de noviembre de 2013, artículo XXV	9 Gabinetes (Cross Match Universal Cabinet) 3 Servidores Server Express 5800/12 120d-2M Se solicitó la información para el registro contable a la Proveeduría con correo del 26 de noviembre de 2013 y 8 de noviembre de 2013.
95-13 del 8 de noviembre de 2013, artículo XXXV	Impresoras, pads de firmas, entre otros. Se solicitó la información para el registro contable a la Proveeduría, en correo del 21 de noviembre de 2013.
98-13 del 17 de noviembre de 2013, artículo XCV	Dos computadoras, de las cuales la Proveeduría remitió el despacho el 6 de noviembre de 2013, por lo que se registró en la contabilidad de noviembre de 2013, con asiento OCT2013-31.
101-13 del 29 de noviembre de 2013, artículo XVIII	Computadoras, equipo de sonido, proyectores, entre otros. Se solicitó la información para el registro contable a la Proveeduría en correo del 1 de noviembre de 2013.

Con el fin de realizar el registro contable de la donación realizada por el Instituto Nacional de Seguros, aprobada por el Consejo Superior en sesión 95-11 del 10 de noviembre de 2011 con oficio 418-SC-2012 del 5 de noviembre de 2012, se solicitó información correspondiente al Departamento de Proveeduría, no obstante al no haber recibido respuesta de ese Departamento se reiteró la gestión por medio de los oficios 2-SC-2013 del 7 de enero de 2013, oficio 77-SC-2013 del 21 de febrero de 2013.

Asimismo, en el oficio 77-SC-2013, remitido al Departamento de Proveeduría, se solicitó que de conformidad con el oficio de la Secretaría General de la Corte 1814-13 del 19 de febrero de 2013, mediante el cual se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión 13-13 celebrada el 14 de febrero de 2013, aceptando la donación realizada por la Embajada de los Estados Unidos a la Sección de Estupefacientes del Organismo de Investigación Judicial, se requiere la colaboración de ese Departamento a fin de suministre al Macroproceso Financiero Contable el número de placa de los bienes entregados, para realizar el registro contable y la revelación respectiva en los estados financieros.

Por otra parte, de conformidad con lo acordado en el acuerdo de Consejo Superior número 110-12, celebrada el 20 de diciembre de 2012, artículo LXIV, se acordó comunicar a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) que según lo indicado en el oficio N° 56064-ICHG-2012, suscrito por la doctora Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica de la Caja Costarricense del Seguro Social, esa institución tiene la imposibilidad legal de efectuar donaciones. Lo anterior, en virtud de que la Dirección General del OIJ solicitó a la Dirección del Hospital Enrique Baltodano de Liberia, que comunicara a este Consejo la anuencia de proceder a la donación de las cámaras de refrigeración que interesan a la Delegación Regional del Organismo de Investigación Judicial del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, con ocasión de la suscripción del “Convenio para la Prestación de Servicios Médicos-Forenses entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Poder Judicial”.

Con respecto a los bienes donados por USAID al Poder Judicial y aceptados en los acuerdos del Consejo Superior en las sesiones 39-11, artículo XLVIII, 8-12, artículo LXIII y 4-13, artículo LXVII, por medio de correo electrónico del 11 de marzo de 2013, se comunicó a la jefatura del Departamento de Proveeduría que el Subproceso Contable constató que estos activos donados que se encuentran registrados en el CAF, pero en el campo de vida útil se les consignó “Activo no depreciable”, a pesar de que corresponden a activos de diferentes categorías, tales como mobiliario y equipo que sí son sujetos de depreciación. Sobre ellos, la jefatura del Proceso de Administración de Bienes de ese Departamento informó que se estaba trabajando con la Dirección de Tecnología de Información para resolver este tema, con carácter prioritario.

Es importante mencionar la circular 92-2012 de la Dirección Ejecutiva del 23 de octubre del 2012, referente a las donaciones que realizan al Poder Judicial que literalmente dice:

A solicitud del Departamento Financiero Contable, me permito reiterar la Circular 24-2012 de esta Dirección Ejecutiva, que literalmente dice:

"Se hace de su estimable conocimiento, que cuando ofrezcan una donación a la oficina a su cargo, se deberá observar los requisitos contenidos en el Reglamento para el Registro, Control y Uso del Mobiliario y Equipo de Oficina del Poder Judicial, capítulo III, artículo 6, punto a) el se cita textualmente:

“Existe donación cuando por liberalidad de una persona física o jurídica, nacional o internacional, se transmite gratuitamente la propiedad y el dominio de un bien a favor del Poder Judicial. Sólo la Corte Plena o el Consejo Superior tendrán la facultad para aceptar donaciones.

Para recibir bienes por donación es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ofrecimiento por escrito del donante, con la descripción del bien, costo del bien o estimación de su valor y para el caso de bienes nuevos, indicar el período de garantía, el nombre del proveedor para eventuales reclamos y vida útil estimada.”

Cabe señalar, que una vez que se reciba el ofrecimiento de donación deberá ser trasladado al Consejo Superior para los fines consiguientes."

Por otra parte, en el asiento MAY2013-021 se contabilizó²⁶ equipo de cómputo por €9,951,701.50 donado por la embajada de los Estados Unidos de Norteamérica para el funcionamiento del “Sistema de Índice Combinado de ADN” (CODIS) de los Laboratorios de Ciencias Forenses del O.I.J. Dicha donación fue conocida por el Consejo Superior en la sesión 53-12 del 29 de mayo de 2012, artículo LIII. Asimismo, como parte de de la Carta-Convenio suscrita entre el FBI y el Poder Judicial, la cual es parte del proyecto de bases de datos de perfiles de ADN, cuyo reglamento fue aprobado en sesión de Corte Plena del 1 de agosto de 2011, artículo XXV, se recibió el sistema CODIS. De dicha Carta-Convenio se desprende lo siguiente:

²⁶ El registro contable se realizó en la cuenta de corrección de periodos anteriores, por cuanto correspondía afectar el ingreso del periodo 2012 debido a que la donación fue conocida por el Consejo Superior en mayo de 2012.

- *“El programa CODIS, para el cual el FBI tiene u obtendrá una licencia ilimitada para su uso, continuará siendo la propiedad exclusiva del FBI.”*
- *“El FBI puede terminar de inmediato la sublicencia para usar el programa CODIS si la Agencia Policial Internacional [Poder Judicial] no cumple con cualesquiera de las disposiciones de esta Carta-Convenio.”*
- *“En el caso de que se le ponga término a esta Carta-Convenio, la Agencia Policial Internacional [Poder Judicial] removerá el programa CODIS de su(s) sistema(s).”*

De lo anterior se concluye que el Software CODIS no corresponde a una donación, sino que es propiedad exclusiva del FBI que se cede para uso del Poder Judicial.

Con los oficios No.77-SC-2013 y 268-SC-2013 del 21 de febrero de 2013 y del 12 de junio de 2013 respectivamente, y con correo del 4 de julio de 2013, se requirió a la Proveduría información para el registro de los bienes descritos en los acuerdos del Consejo señalados anteriormente.

Con correo del 15 de julio de 2013, el Departamento de Proveduría, ajuntó oficio que sustenta el registro de los bienes relacionados con el acuerdo del Consejo Superior 13-13 del 14 de febrero de 2013, artículo XVIII y el oficio 5756-12 del 21 de junio de 2012. Queda pendiente lo relacionado con la donación según sesión 95-11 del 10 de noviembre de 2011 XLIII del Instituto Nacional de Seguros, ya que según el oficio indicado, la Administración del Organismo de Investigación Judicial está coordinando la ubicación de los bienes donados, debido a que en un principio estos bienes se recibieron en calidad de préstamo (año 2008) y no es sino hasta el 2011, que se acuerda que los bienes pasen a ser propiedad del Poder Judicial.

66.2.2. Ganancias en intercambio de activos

El saldo de la cuenta al 30 de noviembre de 2013 es de ¢101,988,693.80, estas ganancias se originan cuando se dan vehículos como parte de pago en la compra de nuevas unidades. La ganancia se determina comparando el valor en libros de los vehículos (costo - depreciación acumulada), respecto del valor del avalúo consignado en la orden de pedido que respalda la transacción. Para determinar el valor real de la ganancia obtenida, esta nota debe verse conjuntamente con la nota 74.3 Pérdida en intercambio de vehículos.

66.3. INGRESOS PRESUPUESTARIOS BID

El concepto de otros ingresos contempla el rubro de ¢109,038,589.86 que corresponden a recursos del Programa 943 para pagar mejoras en el edificio de Tribunales de Justicia de Liberia, que fueron registrados en abril y junio de 2013.

OTROS GASTOS

NOTA No. 67 Pérdida en venta cambio o retiro de Activos Fijos

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 68 Diferencias negativas en el tipo de cambio

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 69 Gasto por depreciación y agotamiento

A partir de julio de 2011 se inició con el registro de la depreciación de edificios, en marzo 2012 con la amortización de licencias y programas de cómputo y en junio 2012 con la depreciación de vehículos y motocicletas, a partir de julio de 2013(en la contabilidad de agosto de 2013) se registra el gasto por depreciación acumulado al 2013, de los rubros de maquinaria equipo y mobiliario, con base en la información obtenida del Sistema de Control de Activos Fijos (CAF), y con la autorización de la Dirección Ejecutiva, como se indica en la nota 18 de este informe. A continuación se detalla la composición de estas cuentas:

Detalle	Período 2013	Período 2012	Variación
Depreciación de edificios valor de origen	¢424,388,537.61	¢465,048,517.27	-¢40,659,979.66
Depreciación de edificios mejoras	1,369,142,262.58	1,486,892,078.99	-117,749,816.41
Depreciación motocicletas	29,568,380.84	26,624,479.30	2,943,901.54
Depreciación vehículos	714,074,578.82	669,821,420.45	44,253,158.37
Depreciación equipo marítimo y fluvial	777,966.13		777,966.13
Depreciación otros equipos de transporte	1,858,015.68		1,858,015.68
Depreciación de acivos biológicos	4,828,380.50		4,828,380.50
Amortización programas de cómputo	504,913,989.69	410,648,092.34	94,265,897.35
Amortización de licencias	147,856,280.55	57,064,722.35	90,791,558.20
Total	¢3,197,408,392.40	¢3,116,099,310.70	¢81,309,081.70

Para este mes se presenta un incremento de ¢304,369,901.61 respecto del mes anterior, debido al registro de la depreciación y amortización del mes.

NOTA No. 70 Gastos diferidos de intangibles

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 71 Pérdida por reclasificación de activos Fijos

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 72 Pérdidas por cuentas incobrables

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 73 Pérdida en existencias

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 74 Otros Gastos

Al 30 de noviembre de 2013 el saldo de esta cuenta es de ¢1.662.412,24 el cual se compone de las subcuentas de gasto por incobrables, cuyo detalle se amplía a continuación:

74.1. GASTO POR INCOBRABLE

Por lo indicado en la directriz CN-003-2012 de la Dirección General de Contabilidad Nacional, se dejó sin efecto la directriz N° CN-001-2007 para la creación de la estimación para cuentas malas o incobrables y métodos para estimar montos. Debido a que según lo indicado por la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, la directriz CN 001-2007 no respondía a la realidad del Sector Público Costarricense, ya que se refiere a términos de entidades con fines de lucro o que se dedican a la venta de bienes y servicios con el fin de obtener rendimientos financieros y las entidades públicas su fin es el de brindar servicios, por lo tanto se derogó dicha normativa.

No obstante, tal como se indicó en la Nota 5 “Provisión de Cobranza Dudosa”, se utilizará el método denominado “Porcentaje sobre el saldo de las cuentas por cobrar” para revelar la provisión de cobranza dudosa del Poder Judicial a partir de febrero de 2013.

Al respecto, de acuerdo con el análisis realizado para el registro de la provisión por incobrables, se determinó que para el periodo 2013 se tiene un 0% de incobrables. Esto, según el método de porcentaje sobre el saldo de las cuentas por cobrar.

74.2. GASTO POR INCOBRABLES POR SUMAS PAGADAS DE MÁS A EMPLEADOS

En mayo de 2013 se registró el Gasto por incobrables por ¢1,116,191.56, que corresponde al 2% de la cuenta por cobrar por las sumas pagadas de más a empleados por concepto de remuneraciones²⁷, cuyo monto asciende a ¢55,809,577.84 para periodos anteriores al 31 de diciembre del año 2012, según lo indicado en el oficio 326-JP-2013 del 17 de julio de 2013 de la Dirección de Gestión Humana. Posteriormente con el oficio No dicha Dirección actualiza el saldo de las cuentas por cobrar al 31 de octubre de 2013 el cual asciende a ¢42,105,736.36, por consiguiente el gasto por incobrables es ¢842.114,73. Sin embargo, el Departamento de Personal mediante el oficio No.5180-UD-AS-2013 del 18 de noviembre de 2013, hace aclaraciones al respecto de lo informado en el oficio 4281-UD-AS-2013 y con el cual establece que el saldo total de la cuenta por cobrar al 31 de octubre de 2013 es ¢83.120.612,18, en consecuencia la estimación por incobrable es ¢1,662,412.24, con lo cual el incremento que se presenta en noviembre de 2013 respecto del mes anterior es ¢820.297,51.

El cálculo de la estimación del incobrable se muestra en la siguiente tabla:

²⁷ En el oficio 277-SC-2013, del 18 de julio de 2013, se comunicó que en reunión de las jefaturas de la Dirección Ejecutiva, Dirección de Gestión Humana y Macroproceso Financiero Contable, se estableció un 2% como incobrable para las sumas giradas de más por concepto de remuneraciones.

Cuenta por cobrar	Saldo de la cuenta	Porcentaje de estimación por incobrable	Monto de la estimación
Sumas pagadas de más a empleados por concepto de remuneraciones.	83,120,612.18	2%	1,662,412.24

74.3. PÉRDIDA POR INTERCAMBIO DE ACTIVOS

Esta cuenta surgió a partir de marzo de 2011, de conformidad con la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP-2 “Estados de Flujo de Efectivo”), con el fin de reconocer la pérdida generada al entregarse vehículos usados del Poder Judicial como parte de pago a las casas comerciales para la adquisición de vehículos nuevos. Al 30 de noviembre de 2013, esta cuenta no tiene saldo.

74.4. DESVALORIZACIÓN Y PÉRDIDAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS

Registra la totalidad de materiales y suministros dados de baja por el almacén de Proveduría por daños u obsolescencia. Al 30 de noviembre de 2013, esta cuenta no tiene saldo.

NOTA No. 75 Impuesto Renta

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 76 Reservas

No tiene registros en la contabilidad del Poder Judicial.

NOTA No. 77 Superávit o déficit Neto del Periodo

Superávit obtenido entre la diferencia de los ingresos y gastos del período.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Notas al Estado de Flujo de Efectivo

En relación con la implementación del formato del Estado de Flujo de Efectivo sugerido por la Contabilidad Nacional para la implementación de las NICSP, se realizó la consulta el 16 de agosto de 2011 y de conformidad con lo conversado telefónicamente con la Licda. Suyapa González Sorto, de la Contabilidad Nacional, no se debe implementar de momento el cambio del formato de ese estado financiero; por el contrario, debe mantenerse el formato actual de las cédulas de los estados financieros trimestrales hasta tanto esa Dependencia comunique que se efectúe el cambio. Lo anterior, por cuanto tienen pendiente realizar cambios para recibir la información correspondiente en un mismo formato.

También indicó doña Suyapa González que no es necesario remitir la metodología de cálculo de este estado financiero para su aprobación, basta con que se indique en las notas al Flujo de Efectivo el cambio efectuado y la metodología que se aplica. En vista de que el primer año de implementación no es comparativo, no será necesario justificar las variaciones de los rubros de un período al otro producto del cambio efectuado.

Cabe indicar que la Institución había efectuado el análisis respectivo e implementación del Estado de Flujo de Efectivo conforme el nuevo formato de las NICSP, no obstante, en vista de lo indicado por los encargados en la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda se continuará presentando con el formato que ese Ministerio requiere.

Poder Judicial
Estado de Flujo de Efectivo
Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2013
(en miles de colones)

Descripción de la Cuenta	Nota	Periodo	
		2012	2013
A. Actividades de Operación			
1. Entradas de Efectivo			
Cobro de Ingresos Tributarios	1	0.00	0.00
Recibo de Contribuciones Sociales	2	0.00	0.00
Venta de Bienes y Servicios	3	0.00	0.00
Cobro de Derechos y Traspasos	4	0.00	0.00
Intereses, Multas y Sanciones Cobradas	5	0.00	0.00
Transferencias Corrientes Recibidas	6	272,145,194.89	266,904,731.18
Otros Cobros	7	1,106,194.11	489,092.12
Diferencias de Tipo de Cambio	8	0.00	0.00
Total Entrada de Efectivo		273,251,389.00	267,393,823.30
2. Salidas de Efectivo			
Pago de Remuneraciones	9	243,558,519.19	235,457,818.74
Pago a Proveedores y Acreedores	10	19,497,815.82	20,526,699.87
Transferencias Corrientes Entregadas	11	2,983,328.22	5,725,482.96
Jubilación	12	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Multas	13	0.00	0.00
Diferencias de Tipo de Cambio	14	0.00	0.00
Otros Pagos	15	3,113,808.04	3,269,592.50
Total Salidas de Efectivo		269,153,471.28	264,979,594.06
Total Entradas / Salidas Netas Actividades de Operación		4,097,917.73	2,414,229.23
B. Actividades de Inversión			
1. Entradas de Efectivo			
Venta de Bienes Duraderos	16	0.00	0.00
Venta de Valores e Inversiones	17	0.00	0.00
Otros	18	0.00	245,040.84
Total Entradas de Efectivo		0.00	245,040.84
2. Salidas de Efectivo			
Compra de Maquinaria, Equipo y Mobiliario	19	757,428.74	0.00
Compra de Bienes	20	451,026.96	0.00
Pago de Construcciones, Adiciones y Mejoras	21	13,709,087.93	0.00
Compra de Valores e Inversiones	22	0.00	0.00
Otros	23	3,306,144.38	3,038,468.22
Total Salida de Efectivo		18,223,688.02	3,038,468.22
Total Entradas / Salidas Netas Actividades de Inversión		-18,223,688.02	-2,793,427.38
C. Actividades de Financiación			
1. Entradas de Efectivo			
Donaciones de Capital en efectivo Recibidas	24	0.00	0.00
Transferencias de Capital Recibidas	25	0.00	0.00
Préstamos Internos y/o Externos	26	0.00	0.00
Amortización de préstamos e Intereses	27	0.00	0.00
Otros	28	14,348,938.02	724,819.35
Total Entradas de Efectivo		14,348,938.02	724,819.35
2. Salidas de Efectivo			
Donaciones de Capital en efectivo Entregadas	29	0.00	0.00
Transferencias de Capital Entregadas	30	0.00	0.00
Amortización de préstamos e Intereses	31	0.00	0.00
Préstamos Internos y/o Externos	32	0.00	0.00
Otros	33	0.00	0.00
Total Salidas de Efectivo		0.00	0.00
Total Entradas / Salidas Netas Actividades de Financiación		14,348,938.02	0.00
D. Total Entradas / Salidas Netas en Efectivo		223,167.73	345,621.20
E. Más: Saldo inicial de Caja		2,599,521.40	2,822,689.13
F. Igual: Saldo final de Caja		2,822,689.13	3,168,310.33

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN

ENTRADAS DE EFECTIVO:

NOTA No. 1 Cobro de Ingresos Tributarios:

Son tributos las prestaciones en dinero (impuestos, tasas y contribuciones especiales), que el Estado, en ejercicio de su poder exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos por cuanto el Poder Judicial no percibe ingresos presupuestarios derivados de Ingresos Tributarios.**

NOTA No. 2 Recibo de contribuciones sociales:

Las contribuciones sociales son entradas de efectivo o imputadas provenientes de empleadores en nombre de sus empleados, trabajadores por cuenta propia o no empleados en nombre propio que garantizan el derecho a prestaciones sociales a los contribuyentes, sus dependientes o sus supervivientes y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos por cuanto el Poder Judicial no percibe ingresos presupuestarios derivados de contribuciones sociales.**

NOTA No. 3 Ventas de bienes y servicios:

Venta de bienes y servicios. Ingresos provenientes de la venta de bienes producidos directamente por la entidad y obtenidos por la prestación de servicios técnicos, administrativos, docentes, culturales, médicos, hospitalarios y públicos, etc. y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos por cuanto el Poder Judicial no percibe ingresos presupuestarios derivados de ventas de bienes y servicios.**

NOTA No. 4 Cobro de derechos y traspasos:

El derecho designa una facultad reconocida a una persona por la ley y que le permite realizar determinados actos, así como el traspaso consiste en cambiar en el Registro el nombre del Propietario de un bien por medio de la presentación de un documento legal establecido por la Ley (Escritura de Compra Venta), por lo cual el estado percibe y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos por cuanto el Poder Judicial no percibe ingresos presupuestarios derivados de cobros de derechos y traspasos.**

NOTA No. 5 Intereses, multas y sanciones cobradas:

Multas de tránsito, Sanción tributaria e Intereses que la Administración aplica por la demora en el pago de los correspondientes tributos. Intereses, Intereses por cobrar por crédito otorgado en moneda extranjera, proveniente de los acuerdos de pagos y convenios de compensación con diferentes países o préstamos compensatorios al Exterior y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos por cuanto el Poder Judicial no percibe ingresos presupuestarios derivados de intereses, multas y sanciones.**

NOTA No. 6 Transferencias corrientes recibidas:

Desembolsos corrientes sin contrapartida entre agentes económicos residentes y el resto del mundo. Erogaciones para financiar fundamentalmente gasto corriente, destinados a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo, con el fin de satisfacer necesidades públicas de diversa índole, sin que exista una contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de quien transfiere los recursos y cuya composición es la siguiente:

Detalle	Período 2013	Período 2012	Variación
Ingresos fijos	201,220,864,519.04	194,901,200,229.25	6,319,664,289.79
Ingresos variables	75,613,308,947.64	72,769,746,172.84	2,843,562,774.80
Ingresos por transferencias de capital	4,957,003,951.44	6,094,532,468.55	-1,137,528,517.11
Variación del Convenio Ministerio de Hacienda-Poder Judicial	0.00	-140,863,330.58	140,863,330.58
Variación en cuentas por cobrar por ingresos presupuestarios (incluye Gobierno Central) (Ver Estado de Cambios en la Posición Financiera – Efectos de las variaciones de mayo 2013 con respecto a diciembre de 2012)	-14,886,446,241.95	-1,479,420,647.77	-13,407,025,594.18
Total ingresos presupuestarios netos	266,904,731,176.17	272,145,194,892.29	-5,240,463,716.12

Se debe considerar que a partir de enero de 2013 se excluyeron los registros del Convenio con el Ministerio de Hacienda en las variaciones de las cuentas por cobrar, por no corresponder a ingresos presupuestarios. El efecto del saldo de esta cuenta por cobrar no representa variaciones de efectivo ya que su contrapartida es un pasivo, el cual se irá reconociendo en el ingreso presupuestario conforme se vaya devengando.

Detalle	Período 2013	Período 2012	Variación
Variación en cuentas por cobrar por el Convenio con el Ministerio de Hacienda	11,464,123,623.69	-140,863,330.58	11,323,260,293.11
Variación del convenio Ministerio de Hacienda – Poder Judicial.	11,464,123,623.69	-140,863,330.58	11,323,260,293.11
Total variación de la cuenta por cobrar del Convenio	0.00	0.00	0.00

NOTA No. 7 Otros Cobros:

Primas netas e indemnizaciones de seguros de vida, transferencias corrientes dentro del Gobierno General y de cooperación internacional y otras transferencias corrientes diversas tales como cuotas a sindicatos y organizaciones políticas, deportivas, culturales, religiosas, remesas de fondos de trabajadores en el exterior que hacen a sus familiares, y pago de multas de tránsito y sanciones a empresas y cuya composición es la siguiente:

Detalle	Período 2013	Período 2012	Variación
Ingresos Fondo de Emergencia	179,047,101.17	223,338,716.10	-44,291,614.93
Ingresos por donaciones al Poder Judicial	99,017,734.25	683,048,725.15	-584,030,990.90
Ingresos por recursos de Corte-BID (Programa 943)	109,038,589.86	-	109,038,589.86
Ganancia contable en intercambio de activos	101,988,693.80	199,806,670.37	-97,817,976.57
Total otros cobros	489,092,119.08	1,106,194,111.62	-617,101,992.54

NOTA No. 8 Diferencias del tipo de cambio:

Las pérdidas o ganancias no realizadas, por diferencias de cambio no producen flujos de efectivo, sin embargo, la variación en los tipos de cambio que afectan al efectivo y a los equivalentes al efectivo en moneda extranjera, serán objeto de presentación en el estado de flujos de efectivo para permitir la conciliación entre las existencias de efectivo al principio y al final del ejercicio. Este importe se presentará por separado de los flujos procedentes de las actividades de explotación, de inversión y de financiación, y en el mismo se incluirán las diferencias que, en su caso, hubieran resultado de haber presentado esos flujos al cambio de cierre y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

SALIDAS DE EFECTIVO:**NOTA No. 9 Pago de remuneraciones**

La remuneración es la contraprestación que efectúa el empleador a cambio de un trabajo realizado en relación de dependencia.

Desde el punto de vista político-social, la remuneración es la obligación alimentaría puesta a cargo del empleador por el contrato de trabajo; entonces el empleador asume el deber de atender las necesidades vitales del trabajador y cuya composición es la siguiente:

Detalle	Período 2013	Período 2012	Variación
Pago de remuneraciones	253,396,354,500.07	244,729,019,209.59	8,667,335,290.48
Variación deudas sociales fiscales a corto plazo (Aguinaldo y Salario Escolar).	-15,691,548,194.15	-1,170,234,017.95	-14,521,314,176.20
Variación cargas patronales	-2,317,732,027.19	647,421.85	-2,318,379,449.04
Variación cuentas por cobrar (no incluye cuenta por cobrar Gobierno Central)	70,744,460.70	-913,418.97	71,657,879.67
Total ingresos presupuestarios netos	235,457,818,739.43	243,558,519,194.52	-8,100,700,455.09

NOTA No. 10 Pago a proveedores y acreedores

Proveedor: persona o empresa que abastece de algunos artículos necesarios. Acreedor: persona o empresa que tiene derecho a pedir el cumplimiento de alguna obligación o la satisfacción de una deuda y cuya composición es la siguiente:

Detalle	Período 2013	Período 2012	Variación
Gasto por servicios no personales	13,739,781,307.82	15,091,384,083.73	-1,351,602,775.91
Gasto por materiales y suministros	3,744,401,461.77	4,872,357,561.26	-1,127,956,099.49
Total pago a proveedores y acreedores	17,484,182,769.59	19,963,741,644.99	-2,479,558,875.40
Variación otras cuentas por pagar	-364,978,499.39	-2,835,762.15	-362,142,737.24
Variación cuentas por pagar	-1,703,634,343.57	-	-1,703,634,343.57
Variación créditos por pagar	5,021,343,073.85	-459,281,207.89	5,480,624,281.74
Variación retenciones por pagar	89,786,865.60	-3,808,855.30	93,595,720.90
Total pago a proveedores y acreedores	20,526,699,866.08	19,497,815,819.65	1,028,884,046.43

NOTA No. 11 Transferencias corrientes entregadas:

Desembolsos corrientes a otras unidades institucionales, con el fin de redistribuir el ingreso o riqueza y cuya composición es la siguiente:

Detalle	Período 2013	Período 2012	Variación
Transferencias corrientes partida 6.	5,593,176,955.14	2,807,199,692.84	2,785,977,262.30
Cuentas especiales Partida 9.	132,306,001.23	176,128,525.96	-43,822,524.73
Transferencias corrientes	5,725,482,956.37	2,983,328,218.80	2,742,154,737.57

NOTA No. 12 Jubilación

El Sistema Nacional de Pensiones está constituido por varios sistemas o pilares, entre ellos:

Primer pilar conformado por: el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), el Régimen no Contributivo de Pensiones, el nuevo Fondo de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y el Régimen Transitorio a cargo del Presupuesto Nacional que contempla una serie de regímenes especiales que se regularon mediante lo que se conoce como "Ley Marco y cuya composición es la siguiente (SIC): **No presenta movimientos.**

NOTA No. 13 Intereses, comisiones, multas

Intereses a pagar por créditos otorgados en moneda extranjera, proveniente de los acuerdos de pagos y convenios de compensación con diferentes países, El País que no cumpla con la cancelación oportuna de cualquier crédito que le hubiesen concedido según lo estipule el Fondo, estará obligado a cancelar, además de la tasa de interés básica aplicada y su correspondiente comisión de crédito, un porcentaje anual de intereses de mora, calculado sobre el monto pendiente de pago, por el periodo que dure la mora, Intereses aplicados a los diferentes títulos de deuda interna, Sanciones económica que se imponen por no cumplir con una norma, ejemplo atrasos en el pago de cuotas patronales, entre otros y pagos por servicios públicos y privados como electricidad, telecomunicaciones, etc. y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

NOTA No. 14 Diferencias del tipo de cambio

Las pérdidas o ganancias no realizadas, por diferencias de cambio no producen flujos de efectivo. Sin embargo, la variación en los tipos de cambio que afectan al efectivo y a los equivalentes al efectivo en moneda extranjera, serán objeto de presentación en el estado de flujos de efectivo para permitir la conciliación entre las existencias de efectivo al principio y al final del ejercicio. Este importe se presentará por separado de los flujos procedentes de las actividades de explotación, de inversión y de financiación, y en el mismo se incluirán las diferencias que, en su caso, hubieran resultado de haber presentado esos flujos al cambio de cierre y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

NOTA No. 15 Otros pagos.

Corresponde a gastos diversos no considerados en las cuentas anteriores y cuya composición es la siguiente:

Detalle	Período 2013	Período 2012	Variación
Gasto por depreciación de edificios y vehículos	2,544,638,122.16	2,648,386,496.01	-103,748,373.85
Perdida por estimación incobrables por sumas giradas de má	1,662,412.24		1,662,412.24
Desvalorización y pérdida de inventario	-	702,523.05	-702,523.05
Amortización de programas y licencias	652,770,270.24	467,712,814.69	185,057,455.55
Variación de Gastos pagados por adelantado (seguros)	70,521,695.72	-2,993,790.15	73,515,485.87
Total otros pagos	3,269,592,500.36	3,113,808,043.60	155,784,456.76

ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

ENTRADAS DE EFECTIVO

NOTA No. 16 Venta de Bienes Duraderos

Efectivo ingresado por la venta de maquinaria y equipo y mobiliario y otros bienes duraderos, cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

NOTA No. 17 Venta de Valores e inversiones

Venta de valores bursátiles, acciones, títulos, obligaciones y derechos de participación en sociedades, cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

NOTA No. 18 Otros

Son otros ingresos causados por actividades de Inversión no considerados en las cuentas anteriores y cuya composición es la siguiente.

Detalle	Período 2013	Período 2012	Variación
Variación compra de bienes	28,656,041.83		28,656,041.83
Variación edificios	657,226,983.02	13,525,023,777.93	-12,867,796,794.91
Variación obras en proceso	-440,842,186.42	184,064,156.63	-624,906,343.05
Total compra maquinaria y equipo	245,040,838.43	-	245,040,838.43

Para este mes se incluyen las variaciones de pago de construcciones adiciones y mejoras (nota 21 del Estado de Flujo de Efectivo)

SALIDAS DE EFECTIVO

NOTA No. 19 Compra de Maquinaria, Equipo y Mobiliario

Erogaciones destinadas a la adquisición de bienes de capital, que poseen una vida útil superior a un año, están sujetos a inventario como activo fijo, son objeto de depreciación, a excepción de los terrenos, intangibles y otros activos de valor. Incluye la adquisición de maquinaria y equipo utilizados en la producción de otros bienes y servicios. **No presenta movimientos en el 2013.**

NOTA No. 20 Compra de Bienes

Son objetos útiles y materiales provechosos para la operación; incluye la compra de edificios, terrenos, activos intangibles y los activos de valor.

NOTA No. 21 Pago de construcciones adiciones y mejoras

Aquellos pagos en que se incurre con el objeto específico de extender significativamente la vida útil, o incrementar significativamente la capacidad productiva o eficiencia original del bien y cuya composición es la siguiente:

La variación de edificios comprende el incremento por revaluaciones y obras en proceso finalizadas. Adicionalmente, se incluye en la variación de otras obras a sugerencia de la contabilidad Nacional (según correo del 11 de noviembre de 2013 del Lic. Miguel Ángel Rodríguez Solís), la cuenta de Activos sujetos de depuración, debido a que en la actualidad no existe una cuenta específica en los formatos de los Estados Financieros del Ministerio de Hacienda, en la que se puedan presentar de manera separada. [En este mes, se presenta la variación de esta cédula conjuntamente con los resultados de las partidas propias de la nota 18 “Otros”²⁸.](#)

NOTA No. 22 Compra de Valores e inversiones

Erogaciones destinadas a la adquisición de documentos o títulos emitidos legítimamente, por los cuales se exterioriza el derecho sobre un determinado crédito o valor adeudado por terceros, tales como bonos, títulos de la deuda pública, certificados de inversión, certificados de depósito, participaciones patrimoniales y otros cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

NOTA No. 23 Otros

Son otras salidas de efectivo causadas por actividades de Inversión no considerados en las cuentas anteriores y cuya composición es la siguiente:

Detalle	Período 2013	Período 2012	Variación
Obras de arte	1,589,500.00	-	1,589,500.00
Variación Maquinaria y Equipo	2,778,248,153.18	891,809,090.61	1,886,439,062.57
Variación vehículos pendientes de entregar	88,570,524.37	-134,380,354.46	222,950,878.83
Variación bienes intangibles	140,482,669.81	3,306,144,384.14	-3,165,661,714.33
Semovientes	29,577,372.75		29,577,372.75
Total otros	3,038,468,220.11	3,306,144,384.14	-267,676,164.03

²⁸ El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Solís de la Contabilidad Nacional en el correo del 28 de agosto de 2013 indicó que no se deben presentar saldos negativos en el Flujo en consecuencia deben incluirse en los rubros denominados “Otros” en los apartados correspondientes.

ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

ENTRADAS DE EFECTIVO

NOTA No. 24 Donaciones de capital en efectivo recibidas

Donaciones que involucran la adquisición de activos por parte del beneficiario y pueden consistir de una transferencia de dinero que el beneficiario debe utilizar o se espera que utilice para la adquisición de un activo o activos, transferencia de un activo o la cancelación de un pasivo por acuerdo mutuo entre el acreedor y el deudor y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

NOTA No. 25 Transferencias de capital recibidas

Dinero recibido de personas, entes y órganos del sector público, privado y externo, con el objeto de adquirir y producir activos de capital, compensarlos por daños o destrucción de los mismos o aumentar su capital financiero, sin que exista contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de los organismos públicos que realizan el aporte y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

NOTA No. 26 Préstamos Internos o externos

Créditos o dineros que se toman prestados de una entidad dentro o fuera del país con garantía de devolución y pago de intereses y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

NOTA No. 27 Amortización de préstamos e intereses

Incluyen los ingresos de los pagos del principal de préstamos hechos a deudores mas intereses y cuya composición es la siguiente: **No presenta movimientos.**

NOTA No. 28 Otros

Son otros ingresos causados por actividades de Financiación no considerados en las cuentas anteriores y cuya composición es la siguiente:

Detalle	Período 2013	Período 2012	Variación
Variación excedente ingresos egresos acumulados	-6,379,066,902.20	-62,980,230,097.93	56,601,163,195.73
Variación excedente ingresos egresos del periodo anterior	4,078,782,075.13	8,106,148,413.02	-4,027,366,337.89
Variación corrección de periodos anteriores	2,200,185,823.24	52,573,796,857.84	-50,373,611,034.60
Variación reserva	-624,720,346.00	-12,048,653,192.84	11,423,932,846.84
Total otros	-724,819,349.83	-14,348,938,019.91	13,624,118,670.08

SALIDAS DE EFECTIVO

NOTA No. 29 Donaciones de capital en efectivo entregadas

Donaciones de dinero a otras instituciones con el fin de ser utilizadas en gastos de capital; es decir la adquisición o producción de activos físicos, disminución de pasivos, aumento en los activos, mejoras en los ya existentes y prolongación de su vida útil a fin de incrementar la capacidad productiva o de servicio de las instituciones y del país. **No presenta movimientos.**

NOTA No. 30 Transferencias de capital entregadas

Erogaciones que se destinan a personas, entes y órganos del sector público, privado y externo, con el objeto de que los beneficiarios puedan adquirir y producir activos de capital, compensarlos por daños o destrucción de los mismos o aumentar su capital financiero, sin que exista contraprestación de bienes, servicios o derechos a favor de los organismos públicos que realizan el aporte. **No presenta movimientos.**

NOTA No. 31 Amortización de préstamos e intereses

Erogaciones por concepto de reembolsos mediante pagos parciales o totales a entes públicos, privados o externos por concepto de obligaciones formalmente adquiridas o asumidas, producto de la colocación de títulos valores, préstamos recibidos y otras obligaciones. **No presenta movimientos.**

NOTA No. 32 Préstamos Internos y Externos

Son erogaciones por concepto de préstamos sujetos a la disponibilidad y aprobación del ente rector. **No presenta movimientos.**

NOTA No. 33 Otros

Son otras salidas de efectivo por actividades de Financiación no consideradas en las cuentas anteriores. **No presenta movimientos.**

PODER JUDICIAL
ESTADO DE CAMBIOS EN LA POSICIÓN FINANCIERA
BALANCE DE SITUACIÓN COMPARATIVO
Del 01 de enero al 30 de noviembre de 2013
(En miles de colones)

Cuenta contable	Parcial	noviembre 2013	Parcial	Diciembre 2012	Parcial	Variación	ORIGEN	APLICACIÓN
ACTIVOS								
ACTIVO CORRIENTE								
	Subtotal SET-13		Subtotal DIC-12		Subtotal variación			
CAJA Y BANCOS		0.00		0.00	€	0.00	0.00	0.00
FONDOS EN CUENTAS CORRIENTES		214,500.00		214,500.00		0.00	0.00	0.00
FONDO DE EMERGENCIA		2,787,236.23		2,608,189.12		179,047.10	0.00	179,047.10
BN FLOTA		166,574.10				166,574.10	0.00	166,574.10
INVERSIONES		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00
CUENTAS POR COBRAR		48,249,631.75		21,828,317.42		26,421,314.33	0.00	26,421,314.33
CXC GOBIERNO CENTRAL	48,093,720.56		21,743,150.69		26,350,569.87			
CXC SIN GOBIERNO	155,911.19		85,166.73		70,744.46			
INVENTARIO EN TRÁNSITO IMPORTACIONES		74,683.04		2,192.12		72,490.93	0.00	72,490.93
INVENTARIO ALMACÉN CENTRAL		915,963.43		1,001,232.49	(85,269.07)	85,269.07	0.00
INVENTARIO REGIONALES		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00
INVENTARIO DPTO. PUBLICACIONES E IMPRESOS		196,954.23		222,115.34	(25,161.11)	25,161.11	0.00
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO		76,365.23		5,843.53		70,521.70	0.00	70,521.70
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		€ 52,681,908.00		€ 25,882,390.03		€ 26,799,517.97		
ACTIVO NO CORRIENTE								
MAQUINARIA Y EQUIPO		36,280,290.99		33,502,042.83		2,778,248.15	0.00	2,778,248.15
ADQUISICIÓN DE TERRENOS Y EDIFICIOS		3,457,956.78		3,448,673.57		9,283.21	0.00	9,283.21
OBRAS EN PROCESO, ADICIONES Y MEJORAS		1,619,578.05		1,178,735.86		440,842.19	0.00	440,842.19
EDIFICIOS TERMINADOS		76,511,249.62		77,168,476.61	(657,226.98)	657,226.98	0.00
OTRAS OBRAS		11,275.00		11,275.00		0.00	0.00	0.00
PIEZAS Y OBRAS DE COLECCIÓN		14,528.10		12,938.60		1,589.50	0.00	1,589.50
BIENES INTANGIBLES		5,916,013.77		5,775,531.10		140,482.67	0.00	140,482.67
PIEZAS Y OBRAS DE COLECCIÓN		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00
ACTIVOS BIOLÓGICOS		29,577.37		0.00		29,577.37	0.00	29,577.37
TOTAL BIENES DURADEROS		€ 123,840,469.68		€ 121,097,673.56		€ 2,742,796.11		
TOTAL ACTIVOS		€ 176,522,377.67		€ 146,980,063.59		€ 29,542,314.08		
PASIVOS								
PASIVO CORRIENTE								
CUENTAS POR PAGAR PRESUPUESTO		1,703,634.34		0.00	€	1,703,634.34	1,703,634.34	0.00
CRÉDITOS POR PAGAR		82,602.93		5,103,946.01	(5,021,343.07)	0.00	5,021,343.07
CARGAS PATRONALES		2,326,053.68		7,466.30		2,318,587.37	2,318,587.37	0.00
CARGAS PATRONALES INSPECCIÓN CCSS		29,519.06		30,374.41	(855.35)	0.00	855.35
RETENCIONES POR PAGAR		35,071.65		124,858.52	(89,786.87)	0.00	89,786.87
CONVENIO MINISTERIO HACIENDA PODER JUDICIAL		11,695,439.99		231,316.36		11,464,123.62	0.00 (11,464,123.62)
DEUDAS SOCIALES Y FISCALES A CORTO PLAZO		31,966,465.50		16,274,917.30		15,691,548.19	0.00 (15,691,548.19)
TOTAL PASIVO CORRIENTE		€ 47,838,787.15		€ 21,772,878.90		€ 26,065,908.25		
PASIVO NO CORRIENTE								
VEHÍCULOS PENDIENTES DE ENTREGAR		45,809.83		134,380.35	(88,570.52)	0.00	88,570.52
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		378,868.08		13,889.58		364,978.50	364,978.50	0.00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		€ 424,677.91		€ 148,269.94		€ 276,407.98		
TOTAL PASIVO		€ 48,263,465.06		€ 21,921,148.84		€ 26,342,316.22		
ERARIO								
EXCEDENTES INGRESOS /EGRESOS DEL PERÍODO		2,475,178.51 ⁵		4,078,782.08	(1,603,603.57)	0.00	1,603,603.57
EXCEDENTES INGRESOS /EGRESOS ACUMULADOS		83,803,969.82		77,424,902.92		6,379,066.90	6,379,066.90	0.00
CORRECCIÓN DE PERÍODOS ANTERIORES		100,099.00		2,300,284.83	(2,200,185.82)	0.00	2,200,185.82
DONACIONES		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00
HACIENDA PÚBLICA		0.00		0.00		0.00	0.00	0.00
RESERVAS		41,879,665.28		41,254,944.93		624,720.35	0.00 (624,720.35)
TOTAL PATRIMONIO		€ 128,258,912.61		€ 125,058,914.75		€ 3,199,997.86		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		€ 176,522,377.67		€ 146,980,063.59		€ 29,542,314.08	€ 11,533,924.28	€ 11,533,924.28

NOTAS COMPLEMENTARIAS

Incluye todas las observaciones no consideradas en las notas anteriores

Nota #1

Activos, Pasivos y Provisiones Contingentes

1. a. Procesos Judiciales y/o Administrativos donde figure el Poder Judicial como demandante o demandado:

De acuerdo con la NICSP 19 “Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes”, este Macroproceso remite semestralmente consulta a la Dirección Ejecutiva solicitando información de los pasivos y activos de carácter contingente, incluyendo litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo, u otros asuntos legales donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial. Al respecto, mediante oficio de esa Dirección N° 2171-DE/AL-11 del 29 de agosto de 2011, se informa que a la fecha no se tiene conocimiento de la existencia de este tipo de casos en los cuáles se encuentre involucrado este Poder de la República.

Asimismo, con el fin de actualizar lo señalado en el párrafo anterior, mediante oficio de este Macroproceso N° 52-SC-2012 del 14 de febrero de 2012, se solicitó a la Dirección Ejecutiva informar acerca de los pasivos y activos de carácter contingente, incluyendo litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo, u otros asuntos legales que involucren a este Poder de la República.

Con oficio 457-DE/AL-12 del 06 de marzo de 2012, por parte de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva, se informa a este Macroproceso, que no tienen conocimiento mediante comunicación formal por parte de los Tribunales de Justicia, de litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo u otros asuntos donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial.

Mediante oficio N° 440-SC-2012 del 21 de noviembre de 2012, se solicitó a la Dirección Ejecutiva informar acerca de los pasivos y activos de carácter contingente, incluyendo litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo, u otros asuntos legales que involucren a este Poder de la República. Con oficio 3443-DE/AL-12 del 6 de diciembre de 2012, la Dirección Ejecutiva, informó no tener conocimiento mediante notificación formal de litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo u otros asuntos legales donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial.

Con el oficio 284-SC-2013 del 25 de julio de 2013, se consultó a la Dirección Ejecutiva sobre la existencia de posibles amenazas de litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo u otros asuntos legales en donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial, Fondo de Socorro Mutuo y el Fondo de Jubilaciones y Pensiones. Además se consultó, en caso de que si existiera alguna posible causa, evaluar la posibilidad que exista un resultado desfavorable y estimar, si es posible, la cantidad o el rango de la una salida de recursos o en caso contrario, si son recursos a favor del Poder Judicial, Fondo de Socorro Mutuo y el Fondo de Jubilaciones y Pensiones, donde se realizará el depósito de los mismos y la estimación de la cuantía económica. En respuesta, la Dirección Ejecutiva mediante el oficio 1331-DE/AL-13 indicó, que no se tiene conocimiento mediante notificación formal de los Tribunales de Justicia de litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo u otros asuntos legales, en donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial.

Mediante el oficio 4858-SC-2013 del 8 de noviembre de 2013, se consultó a la Dirección Ejecutiva sobre la existencia de posibles amenazas de litigios, litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo u otros asuntos legales en donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial. Al respecto, la Dirección Ejecutiva indicó por medio del oficio 2336-DE/AL-13 del 12 de noviembre de 2013, que a la fecha no se tiene conocimiento mediante notificación formal de los Tribunales de Justicia de litigios pendientes, demandas, avalúos, recursos de amparo u otros asuntos legales donde figure como demandado o demandante el Poder Judicial.

Por otra parte, el Poder Judicial ha tramitado una demanda a través de la Procuraduría General de la República ante el Tribunal Contencioso Administrativo del II Circuito Judicial de San José, contra las empresas constructoras Edica y Consultécnica debido a los daños causados por el terremoto del 5 de setiembre del 2012 en el edificio de los Tribunales de Justicia en Santa Cruz, Guanacaste. De acuerdo con una confirmación realizada en correo electrónico del 7 de mayo de 2013 por el Lic. Alfredo Jones León, Director Ejecutivo del Poder Judicial, el monto de la demanda oscila entre ¢800 millones y ¢900 millones.

1. b. Convenios Nacionales e Internacionales.

Como complemento de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público Costarricense (NICSP) y Decretos Ejecutivos 34918-H y 36961-H del Ministerio de Hacienda, en apego a la recomendación emitida por la Comisión Institucional creada para esos fines, específicamente en lo que corresponde al análisis de la NICSP 19 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes”, que determinó:

“[...] La Secretaría General de la Corte remitirá a este Macroproceso Financiero Contable trimestralmente un informe de los convenios suscritos, por la Institución con otras Entidades Nacionales e Internacionales que considere: el número del convenio, los participantes, una breve descripción del contenido, la vigencia, los responsables por el cumplimiento, a fin de revelar en las notas de los Estados Financieros”

Se procedió con el análisis de los convenios vigentes entre el Poder Judicial y otras dependencias tanto nacionales como internacionales²⁹, en los que se ha identificado un probable compromiso para el Poder Judicial en cuanto a pasivos o activos contingentes se refiere, tal y como se muestra:

Compromiso de probable activo contingente			
Número	Nombre	Propósito	Compromisos adquiridos
31-CG-04	Convenio de cooperación para el préstamo gratuito de microcomputadoras entre el Poder Judicial y la Universidad de Costa Rica	Préstamo gratuito por parte del Poder Judicial a la Universidad de Costa Rica de 10 microcomputadoras marca Hewlett Packard, modelo HP Compaq Business Desktop D 530, que serán destinadas a la creación del Laboratorio de Cómputo en la Facultad de Derecho.	Cláusula QUINTA: "Al finalizar este convenio la Universidad de Costa Rica se compromete a entregar las microcomputadoras en las mismas condiciones en que las recibió, salvo el deterioro normal que sufra por el transcurso del tiempo, en caso contrario deberá resarcir económicamente los daños ocasionados. " Cláusula NOVENA: Este convenio se estima en la suma de ¢3.795.222.30 (tres millones setecientos noventa y cinco mil doscientos veintidós colones con treinta céntimos), que corresponde al valor de las diez microcomputadoras otorgadas en préstamo.

²⁹ La información se encuentra actualizada al 4 de octubre del 2013 por la Secretaría de la Corte.

Compromiso de probable activo contingente

Número	Nombre	Propósito	Compromisos adquiridos
Compromisos de probables pasivos contingentes			
Número	Nombre	Propósito	Compromisos adquiridos
15-CG-05	Convenio marco de préstamo en comodato de vehículos decomisados o comisados, entre el Poder Judicial el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).	Coordinar el préstamo de los bienes inmuebles decomisados, comisados o propiedad del Instituto y la ulterior asignación, en beneficio directo de la Fiscalía General de la República y del Organismo de Investigación Judicial, con el propósito de que a éstos se les facilite el cumplimiento de uno de sus fines fundamentales, el combate contra el tráfico ilícito de drogas, legitimación de capitales y delitos conexos. Actualmente hay 65 vehículos en calidad de préstamo.	Cláusula SEXTA: En caso de que Fiscalía General de la República o el Organismo de Investigación Judicial incumplan las disposiciones establecidas en este convenio y producto de ello los vehículos facilitados en calidad de préstamo desaparezcan, desmejoren, o varíen su naturaleza, parcial o totalmente, el Poder Judicial deberá resarcirle al ICD la suma que corresponda por concepto de daños (salvo el deterioro normal o menoscabo que sufran los vehículos por el uso normal o transcurso del tiempo), y como consecuencia de la aplicación de la cláusula penal , independientemente y sin perjuicio de la distribución de la responsabilidad interna que se establezca, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.
42-CG-05	Convenio de préstamo en comodato de equipo de laboratorio a suscribir entre el Poder Judicial y la empresa Abbott Healthcare de Costa Rica S.A	Préstamo en comodato, por parte de la empresa Abbott Healthcare Costa Rica S.A. al Poder Judicial, de un equipo AxSYM, marca Abbott Laboratories, y su respectiva UPS, para ser instalado en la Sección de Toxicología del Departamento de Laboratorios de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial	Cláusula SEXTA: Si los equipos fueren robados, el Poder Judicial se obliga a resarcir a Abbott Healthcare Costa Rica S. A. el valor que mediante avalúo practicado por el Ministerio de Hacienda se le haya dado los bienes en mercado, independientemente y sin perjuicio de la distribución de la responsabilidad interna que se establezca por parte del Poder Judicial, de conformidad con lo preceptuado en artículos 203 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.
12-11	Acuerdo marco de colaboración entre la Suprema Corte de Justicia y la Nación de Los Estados Unidos Mexicanos y la Corte Suprema de Justicia de la República de Costa Rica.	Regular de manera genérica la colaboración en materia de justicia.	DÉCIMO. Relación laboral El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto. El personal enviado por una de las partes a la otra se someterá, en el lugar de su estancia, a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes. Cada una de las partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños en su propiedad, independientemente del lugar donde estos ocurran y no entablará juicios ni presentará reclamación alguna en contra de la otra parte, a menos que hayan sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente.
79-CG-01	Transferencia del título de la propiedad bajo el Programa de USAID para el Fortalecimiento de la Justicia Laboral para CAFTA-DR Convenio 596-DFDI-	Conferir título de propiedad sobre los muebles detallados.	Los archivos financieros, documentos de apoyo y cualquier otro archivo pertinente a esta carta convenio deberán, salvo especificado lo contrario por el Oficial Regional de Convenios de USAID, ser mantenidos por el Poder Judicial por lo más largo de (a) un período no menor de cinco años a

Compromiso de probable activo contingente

Número	Nombre	Propósito	Compromisos adquiridos
03040017500			partir de la fecha de esta carta convenio, o (b) un período no menor de tres años de la fecha de disposición de los muebles y equipos cubiertos bajo este convenio, o (c) cualquier otro período de tiempo,—necesario para resolver cualquier litigación, reclamo o hallazgo de auditoria. Dichos archivos podrán ser auditados por USAID y/o sus representantes. Además, USAID se reserva el derecho de llevar a cabo inspecciones regulares para confirmar la localización y uso de los muebles y equipos y de validar el uso autorizado del mismo a través de inspecciones y reportes de uso. La responsabilidad y obligación total y absoluta respecto a los bienes que recibe en calidad de préstamo temporal. La obligación de garantizarle al Museo Nacional las mejores condiciones de conservación, vigilancia, seguridad e integridad física o material de los bienes. Coordinar de previo con el Museo las labores de limpieza-lavado de las esferas y acatar las disposiciones o recomendaciones al respecto. Facilitarle al Museo la inspección de los bienes previa coordinación de las partes ya sea en forma verbal o escrita cada vez que así se requiera por parte del Museo. Otorgar los respectivos créditos a favor del Museo en cédula explicativa y en cualquier material escrito, gráfico o fotográfico en el cual se utilicen los bienes e imágenes. Entregar de inmediato el bien o bienes que requiera el Museo Nacional. Facilitar transporte y personal necesario para el embalaje, carga y descarga de los bienes cuando se realice el traslado, luego del vencimiento del préstamo,
18-08	Convenio entre el Poder Judicial y el Museo Nacional (préstamos de dos esferas Época Precolombina)	El Museo facilitará al Poder Judicial en calidad de préstamo temporal a título gratuito y únicamente para efectos de exhibición en el jardín del edificio de la Corte dos esferas de piedra de la época precolombina	
Sin número	Carta-Convenio entre el Buró Federal de Investigaciones (FBI) y el Poder Judicial de la República de Costa Rica (Agencia Internacional Policial).	El FBI le otorga a la Agencia Policial Internacional (Poder Judicial) una sublicencia ilimitada para usar el Sistema de Registros Combinados de ADN (CODIS) y para modificarlo/realzarlo, pero continuará siendo la propiedad exclusiva del FBI.	La Agencia Policial Internacional (Poder Judicial) acuerda indemnizar al FBI y exonerarlo de responsabilidad por cualquier reclamo que pueda ser impuesto por una tercera parte
Sin número	Carta de entendimiento entre el Poder Judicial de la República de Costa Rica y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para la implementación de los Planes Anuales de Trabajo (PAT) financiados por el UNFPA en virtud del Programa de País del UNFPA 2013-2017 para Costa Rica	Esta Carta de Entendimiento regirá la ejecución por parte del AI (Poder Judicial) de las partes pertinentes del CPAP (Plan de Acción del Programa de País con fecha 15 de noviembre del 2012, acordado y firmado en nombre del Gobierno y el UNFPA (organismo subsidiario de las Naciones Unidas)para el período 2013-2017.) a través de uno o varios PAT (documentos formales (en formato estándar) firmados por el Asociado en la Implementación y el UNFPA, que reflejan el detalle de las actividades y el presupuesto y definen lo que se debe lograr durante el período cubierto por el CPAP). Describe la relación entre las Partes y las responsabilidades de las Partes, independientemente de las disposiciones pertinentes de otros acuerdos celebrados entre el Gobierno y el UNFPA.	V. Comenzar con el trabajo relacionado con las responsabilidades que le sean asignadas en los PAT inmediatamente después de firmar el PAT (pero en ningún caso con anterioridad a la firma de esta carta de Entendimiento) y, de ser necesario, después de recibir la primera cuota del efectivo, los suministros y el equipo que el UNFPA le transferirá; Realizar los aportes designados de asistencia técnica, servicios, suministros y equipos con vistas a la implementación de los PAT del modo estipulado en los PAT y esta Carta de Entendimiento. Cumplir con sus responsabilidades con diligencia y eficiencia, y de conformidad con los requisitos establecidos en los PAT (incluso en relación con el programa y el presupuesto); Entregar los informes requeridos en virtud de esta Carta de Entendimiento de manera oportuna y satisfactoria para el UNFPA, y suministrar cualquier otra información que cubra los PAT y el uso de

Compromiso de probable activo contingente

Número	Nombre	Propósito	Compromisos adquiridos
			<p>efectivo, suministros y equipos que el UNFPA le transfiera y que el UNFPA pueda solicitar de manera razonable;</p> <p>Prestar plena colaboración respecto de las actividades de monitoreo y evaluación, auditorías y otras actividades de control, incluso dar acceso irrestricto a los documentos, los registros, las instalaciones o sus empleados o representantes de manera oportuna;</p> <p>Cumplir con los mayores niveles de seguridad en el manejo y la administración del efectivo, los suministros y los equipos que provee el UNFPA; y garantizar que su personal se comporte de acuerdo con los mayores estándares de integridad y atención en la administración de bienes públicos, incluso con el dinero.</p>
TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES			
<p>6.0 INDEMNIZACIÓN: El AI (Poder Judicial) debe indemnizar y liberar de toda responsabilidad, y defender, a su propio costo, al UNFPA, sus funcionarios, representantes, servidores y empleados de toda demanda, reclamación, litigio y responsabilidad de cualquier naturaleza o especie, incluso sus costos y gastos que surjan por acciones u omisiones del AI, o los empleados, funcionarios, representantes o subcontratistas del AI, en el cumplimiento de esta Carta de Entendimiento y los PAT. Esta disposición se extiende, entre otros, a demandas y responsabilidades en la naturaleza de la remuneración de los trabajadores, responsabilidades por producto y responsabilidad que surja del uso de inventos o dispositivos patentados, material protegido por derechos de autor u otra propiedad intelectual por parte del AI, sus empleados, funcionarios, representantes, servidores o subcontratistas. Las obligaciones en virtud de este Artículo no caducan ante la rescisión de esta Carta de Entendimiento.</p>			

Adicionalmente, mediante correo del 19 de setiembre de 2013, la Señora Carmen Oviedo Bonilla, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remitió el detalle de convenios internacionales, el cual había sido requerido por este Macro Proceso con el oficio 053-SC-2012 del 28 de marzo de 2012. Dicha información fue revisada conjuntamente con el detalle remitido por la Secretaría de la Corte y se incorporó la información de interés al cuadro detallado anteriormente.

1. c. Cuentas Corrientes Judiciales

La cuenta corriente judicial pertenece al género de las cuentas corrientes bancarias y como tal su fundamento jurídico se encuentra el Código de Comercio. Empero su operación es algo distinta: a diferencia de la cuenta corriente bancaria general, en la que se pueden depositar cualquier clase de valor, en la judicial únicamente se debe recibir dinero en efectivo o cheque certificado. Su manejo resulta tan particular para el banco que éste ha separado su control y registro del resto de las cuentas corrientes, estableciendo mecanismos y procedimientos propios y únicos para las cuentas corrientes judiciales.

La cuenta corriente judicial resume toda la actividad numeraria del juzgado o despacho judicial a cuyo nombre se encuentra registrada y abierta en el banco. Esta actividad es generada por las partes³⁰ del proceso, quienes por las circunstancias del litigio deben depositar dinero a favor del juzgado para ser acreditados dentro del expediente o causa de su interés. Dinero que luego en el momento procesal pertinente y conforme lo resuelto en el juicio es devuelto o girado a favor de quien indique el juez en resolución dictada al efecto.

Tal y como se indicó en el oficio 365-SC-2010 del Macroproceso Financiero Contable, fechado 26 de agosto del 2010, dirigido a la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, únicamente se revelarán los saldos de las cuentas corrientes judiciales en las notas de los Estados Financieros.

Una vez suministrada la información por parte de la Unidad Gestión y Desarrollo de la Calidad de este Macroproceso , se adjunta la siguiente información:

³⁰ “...cuando en un proceso se emplea la palabra “parte” se alude a los elementos subjetivos que deben concurrir ante el órgano jurisdiccional (...) se la va a atribuir el carácter de parte solo al actor y al demandando...” Arellano García, Carlos. Teoría General del Proceso .4ta. Edición. Editorial Porrea, S.A. México, 1992. Pág. 171.

“[...] el plazo prescriptivo es de diez años desde que se rindió la garantía no importa el título que sea, por lo que el Poder Judicial deberá esperar que se verifique el plazo de prescripción extintiva decenal que establece el Código Civil, para poder disponer de esos recursos por la vía presupuestaria, una vez que hayan sido canalizados por medio de la Caja Única, caso contrario, no podrá disponerse de dichos montos, los cuales se mantendrán en una cuenta corriente a nombre del Poder Judicial.”

En este sentido y según lo señalado por la Unidad Gestión y Desarrollo de la Calidad, se está llevando a cabo la depuración respectiva, y se realiza la publicación con las garantías con más de 10 años, con el fin de que los interesados procedan con el retiro respectivo en un plazo determinado o en su defecto, los recursos serán registrados como otros ingresos.

Al respecto, la Contabilidad Nacional mediante oficio D826-2009 del 26 de noviembre del 2009, señaló la forma de proceder para los efectos de registro de este tipo de transacciones:

Una garantía financiera no exige, a quien la presta, asumir una obligación con el emisor de la deuda garantizada, hasta que ocurre el incumplimiento de pago. **Por lo tanto solamente debe revelarse en Notas a los Estados Financieros.** (La negrita no corresponde al texto original).

En razón de lo indicado, se informa que este Macroproceso mediante oficio N° 62-SC-2012 solicitó al Departamento de Proveeduría que remitiera mensualmente en forma electrónica el detalle de las garantías de participación y cumplimiento de los procesos de contratación administrativa, que se encuentran en custodia en el Banco de Costa Rica, sobre el particular, el Departamento de Proveeduría, mediante correo electrónico del 19 de marzo de 2012, suscrito por Wilbert Kidd remitió la información solicitada.

Con correo electrónico del 15 de noviembre de 2013, el Departamento de Proveeduría remitió del detalle de las garantías vigentes al 30 de noviembre de 2013, el cual se presenta a continuación:

Banco de Costa Rica Custodias simples en colones Poder Judicial CTA. No. 831-99-1-00-04 / Subauxiliar No. 1001 Al 31 de Octubre 2013						
Concepto	Cumplimiento de Contratos (Da)		Garantías de cumplimiento(Iv)		Garantías de Participación (Lic.)	
	Dólares	Colones	Dólares	Colones	Dólares	Colones
	\$ 365.163,00	¢398.772.066,72	\$398.035,33	¢136.276.857,39	\$1.394.727,32	¢665.807.363,80
Cartas de garantía		¢989.880,00	\$7.470,00	¢953.581,00		
Cheques de gerencia					\$ 23.150,00	
Certificados de Depósito a plazo	\$68.030,86	¢54.764.008,46	\$4.314,96	¢58.804.358,74	\$1.121.835,08	¢580.646.956,80
Depósitos y transferencias					\$1.088.623,92	¢552.233.468,80
					\$ 765,00	
Total	\$433.193,86	¢454.525.955,18	\$409.820,29	¢196.034.797,13	\$3.629.101,32	¢1.798.687.789,40

Fuente: Verificación y Ejecución, Licitaciones

Con correos electrónicos del 4 y 12 de diciembre de 2013, se requirió al Departamento de Proveeduría la información correspondiente a noviembre de 2013, pero no fue remitida para su incorporación a este informe.

Adicionalmente, se presenta en el siguiente detalle un resumen con los datos más relevantes de las garantías que se custodian en el Macroproceso Financiero Contable al 30 de noviembre de 2013, según la información aportada por el Área de Gestión y Desarrollo de la Calidad del Departamento Financiero Contable en correo electrónico del 9 de diciembre de 2013:

**Macro Proceso Financiero Contable
Gestión y Desarrollo de la Calidad
Área Depósitos Judiciales**

09/12/2013

**Reporte de Saldos Garantías de Participación y Cumplimiento en Custodia
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013**

Descripción	Año	Cantidad	Saldo
Colones			
Registro de garantías activas anteriores al 2007	2000-2006	181	₡ 18,953,042.83
Registro de garantías activas 2007	2007	27	₡ 3,795,879.40
Registro de garantías activas 2008	2008	34	₡ 14,664,955.85
Registro de garantías activas 2009	2009	12	₡ 1,597,134.64
Registro de garantías activas 2010	2010	15	₡ 13,441,916.32
Registro de garantías activas 2011	2011	19	₡ 39,056,354.23
Registro de garantías activas 2012	2012	20	₡ 47,980,741.30
Registro de garantías activos 2013	2013	2	₡ 46,000,000.00
Total en colones		310	₡ 185,490,024.57
Dolares			
Registro de garantías activas 2002-2013	2002-2013	52	\$ 119,844.96
Total en dólares			\$ 119,844.96
Total en dólares colonizados (*)			₡ 59,896,114.11
Total Garantías ¢ y \$ colonizados			₡ 245,386,138.68
(*) Información del BCCR, Tipo de cambio compra para las operaciones con el sector público no bancario:	30/11/2013		₡ 499.78

Fuente: Área de Gestión de Depósitos Judiciales

Notas:

1. Las garantías de participación y cumplimiento están compuestas de depósitos judiciales, Cartas de Garantías y Certificados de Depósito a Plazo."

En otro orden de ideas, en el oficio 1199-TI-2008 del 26 de mayo de 2008, este Macroproceso informó a la Dirección Ejecutiva que el control y seguimiento de los títulos valores dados como garantía en procesos de ejecución y participación lo realiza el Departamento de Proveeduría, por ser una función muy propia de análisis en la contratación que se trate.

Nota #2 Servicio de Deuda Pública

En relación con la directriz CN-01-2005 amortización del Servicio de Deuda Pública, a la fecha de este informe, la Institución no ha adquirido obligaciones formales a fin de financiar la adquisición de bienes y servicios para la ejecución de sus Programas. Lo anterior de conformidad con la información remitida por el Proceso Presupuestario, mediante las liquidaciones presupuestarias, donde se reflejan las partidas presupuestarias que han sido utilizadas mensualmente.

Nota #3 Defensa Civil de la Víctima

Con oficio 6747-TE-2009 del 25 de agosto del 2009 al Tesorero Nacional don Adrián Vargas Barrantes, se le informa del traslado de fondos realizado de la cuenta de la Defensa Civil de la Víctima a la cuenta 10000073901000196 del Fondo General del Gobierno el 14 de agosto de 2009 por ¢132,422,679.32, efectuado por el Banco de Costa Rica mediante SINPE 6140-TE-09 de igual fecha, con la finalidad de ser destinados al mejoramiento de esa oficina y la creación del Fondo especial para la Protección de Víctimas, para satisfacer las necesidades urgentes de las víctimas de delitos, según lo establece el artículo No. 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público. Dichos recursos fueron registrados por la Contabilidad Nacional como “Ingresos por Presupuestar” según correo del Lic. Marlon Zamora Ulate del 10 de noviembre 2009.

Mediante oficio 516-SC-2010 del 3 de diciembre de 2010 este Macroproceso, solicitó a la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda la certificación de los recursos antes descritos, recibiendo tal certificación bajo el N° DCN-1131-2010 suscrita por la MSc. Irene Espinoza Alvarado, donde indicó que en los registros contables de esa Dirección, existe en la cuenta contable N° 2113-005-001 denominada “Recursos por presupuestar” la suma de ¢132,422,679.32, los cuales tienen como fin el mejoramiento de la oficina de la Defensa Civil de la Víctima.

Al finalizar este período los fondos que pertenecen a la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima se encuentran pendientes de presupuestar; tampoco se registran movimientos por este concepto de entradas ni salidas de efectivo durante el presente mes, en la Cuenta Caja Única del Estado, lo anterior de conformidad con lo indicado en el oficio 24-ODCV-12-TS del 4 de mayo de 2012, de la Oficina de Defensa Civil de la Víctima.

No obstante, con correo electrónico de fecha 11 de junio de 2012, la jefatura de este Macroproceso informó que los recursos de esta cuenta ya se trasladaron a Caja Única, lo anterior de conformidad con lo solicitado por el Fiscal General de la República, mediante oficio del 8 de junio de 2012, para lo cual se tramitó el oficio 130-TE-12 del 6 de junio de 2012, con el cual se realiza el SINPE 207434-6 por la suma de ¢731.468.357,45 por concepto de traslado de fondos de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima a la Caja Única del Estado. Finalmente, con el oficio 612-P-2012 del 14 de junio de 2012 se remitió la información pertinente al Departamento de Planificación.

Por otra parte, por medio de la Certificación DCN-594-2013 del 5 de julio de 2013, la Contadora Nacional indicó que de acuerdo con los registros contables de la Dirección Nacional de Contabilidad Nacional, existe en la cuenta 2113-005-001 “Recursos por presupuestar” cuenta auxiliar 145-3-99, la suma de ¢292,788,054.30, los cuales ingresaron al Fondo General del Gobierno el día 16 de mayo de 2013, proveniente de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima.

En atención del informe de la Auditoría Judicial No. 1186-193-AF-2013 “Borrador de informe sobre recursos depositados en Caja Única del Estado, provenientes de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima”, el Macro Proceso Financiero Contable tiene previsto para diciembre de 2013 realizar una conciliación mensual del saldo disponible en Caja Única del Estado de la Oficina de la Defensa Civil de la Víctima con corte al 30 de noviembre de 2013. Los controles requeridos para la realización de dicha conciliación, se incorporaran en la guía práctica “Conciliación del saldo disponible de los recursos transferidos por la Oficina Defensa Civil de la Víctima”.

Nota #4 Cuenta corriente 183581-5 Poder Judicial, Defensa Pública

La cuenta 183581-5 “Poder Judicial, Defensa Pública” creada como una cuenta corriente judicial, cambió su modalidad a cuenta administrativa a solicitud del Macroproceso Financiero Contable con el oficio 92-IEJ-2002 del 13 de febrero del 2002, amparados en el acuerdo del Consejo Superior de la sesión número 23-00 del 21 de marzo de 2000, artículo XLVII del 1 de febrero de 2000, que en lo que interesa indicó:

Se dispuso: Acoger la solicitud anterior. El Departamento Financiero Contable ingresará a la corriente presupuestaria del Poder Judicial los dineros provenientes del cobro de honorarios, los que de conformidad con el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, destinará para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa Pública, Despacho que de previo a utilizar dichos recursos, deberá presentar a este Consejo un plan de ejecución para su aprobación.

Esta cuenta tiene la finalidad de ser utilizada para depositar los recursos que los usuarios de la Defensa Pública honran cuando han utilizado los servicios de un defensor público; empero, se determina que tienen solvencia económica para cancelar los honorarios de un litigante, los cuales serán fijados y cobrados según lo designe el jefe de la Defensa Pública, amparados en los artículos 152 al 154 de la Ley número 7333 denominada “Ley Orgánica del Poder Judicial” del 5 de mayo 1993, reformada mediante ley número 8795 del 4 de enero del 2010.

En otro orden de ideas, se diserta que la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional se hará mediante modificación presupuestaria, para lo que se debe elaborar un plan de compras, según lo informado en correo electrónico del 16 de febrero del 2012 del MBA José Luis Soto Richmond, Administrador de la Defensa Pública.

El saldo de esta cuenta al 31 de mayo de 2013, según el estado de cuenta y la conciliación bancaria, es de ¢2,030,254.10.

Con oficio 245-SC-2012 del 21 de junio de los corrientes, se comunicó a la Administración de la Defensa Pública la disponibilidad de estos recursos para ingresar a la corriente presupuestaria, de conformidad con el Acuerdo del Consejo Superior No. 23-2000, artículo XLVII del 24 de febrero del 2000. En atención a lo anterior, con oficio 1079-ADP-2012 del 25 de junio de 2012, la Administración de la Defensa Pública indicó que para los recursos disponibles se realizó un Plan de Ejecución y se puso a conocimiento del Consejo Superior para su aprobación.

En virtud de lo anterior, en sesión N° 64-12 del 5 de julio de 2012, artículo LXXIV el Consejo Superior conoció el Plan de Ejecución de los Recursos Provenientes de Cobro de Honorarios presentado por la Defensa Pública del Primer Circuito Judicial de San José por la suma de ¢1,450,254.10. Para lo cual el Director Ejecutivo del Poder Judicial manifestó que para la incorporación de esos recursos debe hacerse

vía presupuesto en la Asamblea Legislativa y que por ese monto no tiene sentido realizar ese trámite; que lo mejor es acumular un monto mayor y no aprobar lo que se propone, asimismo, el Consejo Superior acordó tener por hechas las manifestaciones del licenciado Alfredo Jones León y con base en ellas comunicar a la Jefa de la Defensa Pública que no es posible acceder a lo solicitado.

Además, el Administrador de la Defensa Pública, mediante correo electrónico del 7 de agosto de 2012, indicó que se está planteando una reconsideración al acuerdo del Consejo Superior antes indicado.

Nota #5 Detalle de cuentas administrativas que mantiene el Poder Judicial

Para atender los Decretos Ejecutivos 34918-H y 36961-H del Ministerio de Hacienda para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público Costarricense (NICSP) y las recomendaciones emitidas por la Comisión Institucional creada para esos fines, específicamente en lo que corresponde al análisis de la NICSP 2 “Flujo de efectivo”, en el que se determinó:

“[...] realizar un estudio de la naturaleza y conveniencia de registrar o por el contrario revelar en los Estados Financiero las cuentas administrativas que mantiene el Poder Judicial”

Una vez analizada la información remitida por las Administraciones Regionales y por el Macroproceso Financiero Contable, se concluye que se deben revelar sus saldos en las notas de los Estados Financieros a partir de marzo 2012, según detalle adjunto que contiene los saldos al 30 de noviembre de 2013:

Detalle General	Monto
Total en Colones Banco de Costa Rica	2,120,408,203.64
Total en Dólares Banco de Costa Rica	185,777.29
Total en Colones Banco Nacional de Costa Rica	2,832,226,698.73
Total en Dólares Banco Nacional de Costa Rica	278.32
Total en Colones Banco Popular y Desarrollo Comunal	4,142,721.64
Total en Dólares Banco Popular y Desarrollo Comunal	1,102.21

Fuente: Página oficial del BCR y estados de cuenta bancarios del BNCR y del Banco Popular.

Por medio del oficio 936-TE-2013 del 7 de mayo de 2013, el Subproceso de Tesorería remitió a la Escuela Judicial el primer informe la cuenta en dólares número 183578-5 del Banco de Costa Rica, denominada "Centro de Estudios y Capacitación Judicial de Centroamérica", también es conocida como la cuenta de la “Comunidad Económica Europea”, la cual fue abierta en agosto de 1993. Esta cuenta se encuentra activa, pero no ha tenido movimientos desde noviembre de 2012, salvo el informado en el oficio 936-TE-2013 donde se indica que el 7 de mayo de 2013 se le acreditaron \$9,905.89. Cabe aclarar que dentro del detalle general de las cuentas administrativas del Poder Judicial, en las cuales se muestran las cuentas en dólares del Banco de Costa Rica, se encuentra incorporado el rubro de la cuenta 183578-5.

Por otra parte, en el detalle de las cuentas administrativas se considera la cuenta 20192-8, que a pesar de estar inscrita como una cuenta corriente judicial, el origen de los recursos son de carácter administrativo; asimismo, se revelan los saldos de las cuentas bancarias del Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial y del Fondo de Socorro Mutuo, las cuales son administradas por el Poder Judicial, pero no tienen recursos de carácter presupuestario.

Con oficio No. 1712-TI-2012, del 22 de julio de 2012, se solicitó al Banco de Costa Rica el acceso de consulta a las cuentas corrientes administrativas pendientes de acceso para revelar su saldo, en su mayoría corresponden a cajas chicas auxiliares de las diferentes administraciones del país. El Banco de Costa Rica informó mediante correo electrónico del 2 de octubre de 2012, que los accesos de consulta fueron brindados, por lo tanto a partir del informe financiero de octubre 2012 han sido revelados los saldos de estas cuentas corrientes administrativas.

Adicionalmente, con el oficio No.1879-TI-2013 del 2 de noviembre de 2013, se remitió al Lic. Mario Carvajal Pérez, Director de la Escuela Judicial el informe de los movimientos de la cuenta corriente en dólares del Banco de Costa Rica, No.183578-5 “Centro de Estudios y Capacitación Judicial de Centro América” al 31 de setiembre 2013.

Nota #6 Exención del pago de impuesto sobre las Ventas

Es importante hacer mención de lo indicado en la circular No. 20-2012 del Macroproceso Financiero Contable, que de conformidad con el Principio de Inmunidad Fiscal, el Poder Judicial está exento del pago de Impuestos sobre las Ventas. Conforme con los Pronunciamientos N° C-356-83, C-142-91, C-114-92, C-035-200 y C-279-2011 (10 de noviembre de 2011) de la Procuraduría General de la República.

Nota #7 Recursos trasladados por el Consejo de Seguridad Vial a Tesorería Nacional, correspondientes al 10% a favor del Poder Judicial (Fondo Jurisdicción de Tránsito-Programa 932)

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior, en sesión N° 12-02 celebrada el 20 de febrero de 2002, artículo LXXXVII que literalmente dice:

El Lic. José Luis Alvarado Vargas, Gerente del Área de Servicios Gubernamentales de la Contraloría General de la República, por oficio N° 15231 de 19 de diciembre último, dirigido al Ing. Alberto Dent Zeledón, Ministro de Hacienda con copia al Dr. Luis Paulino Mora Mora, recibida el 16 de enero último, le solicita ordenar lo pertinente a la Dirección General de Presupuesto Nacional para que a partir del 2003 el Fondo de la Jurisdicción de Tránsito se incorpore al presupuesto de la República, en el título 120 “Poder Judicial”.

Manifiesta el Lic. Alfredo Jones León que con conocimiento del oficio en mención, se ha coordinado con los Departamentos de Planificación y Financiero-Contable para dar cumplimiento a lo solicitado por la Contraloría General de la República, en el entendido que el exceso de los recursos que requiere el programa 824 “Fondo de la Jurisdicción de Tránsito” se financiará por aparte del porcentaje constitucional. En ese sentido debe solicitarse al Consejo de Seguridad Vial, que remita directamente a la Tesorería Nacional los recursos provenientes de las multas recaudadas que le corresponden al Poder Judicial, en el entendido que se nos informará el monto girado para llevar los controles pertinentes. Igualmente, la Tesorería Nacional depositará esos recursos en una cuenta específica, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 210 de la Ley de Tránsito.

Se dispuso: 1) Tomar nota de la copia del oficio N° 15231 de la Contraloría General de la República y de las manifestaciones del señor Director Ejecutivo. 2) Hacer del conocimiento el presente acuerdo del señor Ministro de Hacienda, de la Directora

General de Presupuesto, de la Gerencia de Área de Servicios Gubernamentales de la Contraloría General de la República y del Consejo de Seguridad Vial, con la indicación expresa que este Consejo está de acuerdo con la disposición de la Contraloría General de la República respecto de la formulación del presupuesto del Fondo de la Jurisdicción de Tránsito, en el entendido que los recursos adicionales que se requieren no formarán parte del porcentaje constitucional que le corresponde al Poder Judicial y que la Tesorería Nacional depositará en una cuenta específica los recursos que le gire directamente el Consejo de Seguridad Vial, el que informará al Poder Judicial de los montos girados.

En virtud de lo anterior, este Macroproceso ha realizado periódicamente una labor de seguimiento y control anual de los recursos trasladados por el Consejo de Seguridad Vial a Tesorería Nacional, correspondientes al 10% a favor del Poder Judicial (Fondo Jurisdicción de Tránsito-Programa 932 antes 824) sobre multas por infracciones a la Ley de Tránsito N° 7331, a continuación el detalle semestral por periodo:

Periodo	Monto trasladado
I Semestre 2005	¢158,225,020.09
II Semestre 2005	114.180.907,22
I Semestre 2006	149,093,285.92
II Semestre 2006	149,609,973,53
I Semestre 2007	183.618.898,62
II Semestre 2007	156,264,233.32
I Semestre 2008	406,501,795.83
II Semestre 2008	113,182,471.48
I Semestre 2009	282,475,327.27
II Semestre 2009	123,325,015.68
I Semestre 2010	518,720,775.62
II Semestre 2010	333,894,758.69
I Semestre 2011	670,589,056.37
II Semestre 2011	561,151,056.90
I Semestre 2012	585,773,883.19
II Semestre 2012	142,429,072.15
Total	¢4,201,625,752.51

Para el segundo semestre de 2012, el aporte efectuado es por el período de julio de 2012 hasta el 25 de octubre de 2012, considerando la vigencia de la Ley 7331 Ley de Tránsito a partir de su publicación (Gaceta No. 207 del 26 de octubre de 2012).

Por medio del oficio DCN-185-2013 del 21 de febrero de 2013, la Contabilidad Nacional confirmó al Macroproceso Financiero Contable los ingresos transferidos por el Consejo de Seguridad Vial, por concepto de Multas según la Ley de Tránsito, del segundo semestre del periodo 2012, suma que asciende a ¢142.429.072,15 y los cuales fueron registrados el 28 de diciembre 2012.

A raíz del seguimiento que realiza del este Macroproceso al traslado de recursos del COSEVI, la señora Laura Navarro Villalobos, de la Dirección Financiera del Consejo de Seguridad Vial, mediante correo electrónico del 25 de abril de 2013 informó que la Ley de tránsito 7331 fue sustituida por la Ley 9078 del 26 de octubre de 2012. Esta Ley modifica el artículo 231 que regula los destinos específicos de las multas; con la Ley anterior, 7331, **este artículo estipulaba que de las multas recaudadas al Poder**

Judicial le correspondía el 10%; sin embargo, en la Ley 9078 (en su artículo 234) no se incluye al Poder Judicial. Esta situación fue comunicada a la Dirección Ejecutiva mediante el oficio 213-SC-2013 del 9 de mayo de 2013, a lo cual esa Dirección comunicó mediante oficio 3860-DE-2013 del 10 de mayo de 2013, que tomaba nota de lo informado.

En otro sentido, por medio oficio 123-SC-2013 del 12 de marzo de 2013, se solicitó al Departamento de Proveeduría que remita la información mensual de los activos adquiridos con recursos provenientes del Programa 932 “Servicio de Justicia de Tránsito”, hasta tanto se cuente con esta información en el Sistema de Control de Activos Fijos, para proceder con la conciliación que establece el Reglamento para el uso y control de los recursos provenientes del Programa 932, específicamente lo referente al artículo 11 que textualmente señala:

“Será responsabilidad del Departamento de Proveeduría registrar en el Sistema de Control de Activos Fijos los activos que se adquieran con el Fondo Especial y mantener la información actualizada a partir de los obligados inventarios que deben realizar los jefes de oficinas.

El Departamento de Proveeduría deberá remitir información actualizada del Sistema de Control de Activos Fijos al Departamento Financiero Contable para que se proceda a la conciliación con la información que cuenta. En caso de presentarse diferencias, el Departamento Financiero Contable deberá remitir el detalle de las mismas solicitando las justificaciones necesarias, para los ajustes contables.” (El resaltado no es del original).

Adicionalmente, por medio del oficio 218-SC-2013 del 13 de mayo de 2013, se reiteró el oficio 123-SC-2013 del 12 de marzo de 2013, en virtud de que a la fecha se encontraba pendiente de remisión la información solicitada para cumplir con lo estipulado en el reglamento.

Con oficio No. 363-SC-2013 del 22 de agosto de 2013, se consultó a la Dirección Ejecutiva si a pesar de la eliminación del artículo 231 de la Ley 7331, las recomendaciones aprobadas por el Consejo Superior³¹ y el Reglamento de uso y control de los recursos provenientes del Programa 932 “Servicio de Justicia de Tránsito” mantienen vigencia, en virtud de que los recursos destinados para el programa 932, son asignados en la Ley de Presupuesto Ordinario, bajo el título 301 del Poder Judicial. La Dirección Ejecutiva emitió el oficio 7275-DE-2013, del 26 de agosto de 2013, consultando a la Auditoría Judicial, si debe el Departamento Financiero Contable seguir aplicando las recomendaciones del informe. Esta consulta se reiterará en diciembre de 2013, en vista de que a la fecha no se ha recibido la respuesta.

³¹ Son las recomendaciones del informe de la Auditoría Judicial 665-72-AEE-2010 del 6 de julio de 2010 referente a la administración y control de los fondos provenientes del Programa 932.

Nota #8 Vehículos Decomisados a la orden del Poder Judicial

De conformidad con los Decretos Ejecutivos 34918-H, del 19 de noviembre de 2008, y 36961-H, del 3 de febrero de 2012, el Poder Judicial ha venido implementando las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Al respecto, a fin de cumplir con lo dispuesto en la NICSP 19 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes” y de acuerdo con la recomendación externada por la Dirección General de Contabilidad Nacional, Ente Rector en el tema contable, según el oficio D-908-2009 del 26 de noviembre de 2009, se debe revelar en notas a los Estados Financieros los bienes decomisados que se encuentran a la orden de la institución, por cuanto existe responsabilidad por el riesgo en caso de pérdida o daño de tales bienes.

Al respecto, este Macroproceso ha iniciado el seguimiento y recopilación de información para dar cumplimiento a la normativa contable. Dicha labor fue coordinada con las personas responsables del Proyecto Descongestionamiento de Vehículos Decomisados, quienes por medio de correo electrónico del 8 de agosto de 2012, remitieron el listado de vehículos decomisados de todo el país, a la orden de autoridades judiciales el cual se detalla a continuación:

Resumen por provincia del inventario de vehículos decomisados
Al 8 de agosto de 2012

Tipo/provincia	Partes de vehículos		Equipo especializado	Motocicletas	Buses/microbuses	Camiones	Vehículos en proceso de destrucción	Vehículos a la orden del Departamento de	
	Vehículos							Proveeduría	Total
San José	0	353		276	1	2	80	10	722
Alajuela	3	227	0	367		1	274	18	890
Heredia	560	1389		1031	2	22		195	3199
Cartago	70	231		148				5	454
Guanacaste	6	362	2	255	4	22		7	658
Puntarenas		25		83					108
Limón		100		206		2		5	313
Zona Sur	13	116		135				18	282
Total	652	2803	2	2501	7	49	354	258	6626

Notas al inventario de vehículos decomisados:

1. Las categorías utilizadas para estos equipos de transporte comprenden lo siguiente: Buses y microbuses: buses, busetas y microbuses; Camiones: cabezales, camiones, vagonetas; Equipo Especializado: back up (cargadores y brazos hidráulicos), chapulines, tractores, montacargas; Motos: cuadraciclos y motocicletas; Vehículos: automóviles y vehículos livianos; Partes: bateas, cajones, carretas, carrocerías, chasis, furgones, motores, asientos de motocicletas, tanques de combustible y otros.
2. Los vehículos o partes destinados a destrucción se encuentran a la orden del Departamento de Proveeduría, y son tratados de acuerdo a la Ley 6106 “Ley de distribución de bienes confiscados o caídos en comiso”.
3. Fuente: Información aportada por la Licda. Maritza González Gramajo, Inspectora Judicial encargada del inventario nacional para el proyecto de Descongestionamiento de Vehículos Decomisados. Información suministrada por medio de correo electrónico del 08 de agosto de 2012, del señor Alfredo Borel Cuadra.

Con oficio 392-SC-2012 del 12 de noviembre de 2012, se informó a la Dirección Ejecutiva la revelación en el informe financiero del Poder Judicial de la información correspondiente a vehículos decomisados. La Dirección Ejecutiva, mediante oficio 10821-DE-2012 avisa recibo del contenido del oficio emitido por este Macroproceso.

Aunado a lo anterior, con oficio 423-SC-2012 del 15 de noviembre de 2012, el Macroproceso Financiero Contable en conjunto con el Departamento de Proveduría, solicitaron a la Dirección de Tecnología de Información, el desarrollo de una aplicación informática que permita el seguimiento y control de los vehículos decomisados.

Por otra parte, mediante circular 35-2012 del 3 de diciembre de 2012, dirigida a las administraciones regionales y Depósitos de Vehículos Decomisados, se solicitó el envío de información de vehículos decomisados que están a la orden de autoridades judiciales, con el fin de actualizar la información en los Estados Financieros, lo cual se hizo efectivo para noviembre de 2013.

El detalle de vehículos decomisados al 31 de diciembre de 2012, con base en la información suministrada por las Administraciones Regionales, es el que se presenta a continuación:

Anexo 1
Resumen por Administración Regional del inventario de vehículos decomisados
Al: 31 de diciembre de 2012

Administración Regional de:	Partes de vehículos	Vehículos	Equipo especializado	Motocicletas	Buses/microbuses	Camiones	Vehículos en proceso de destrucción	Vehículos a la orden del Departamento de Proveduría	Total
Primer Circuito Judicial de San José	153	384	0	175	0	0	0	47	759
Segundo Circuito Judicial de San José	5	175	1	61	2	1	0	6	251
Primer Circuito Judicial de Alajuela	0	85	0	144	1	0	0	0	230
Primer Circuito Judicial de Alajuela, Sede Grecia	0	16	0	20	0	0	2	7	45
Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos)	2	18	0	99	0	0	59	18	196
Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)	1	33	0	23	0	0	0	25	82
Circuito Judicial de Heredia	0	141	1	496	6	23	0	6	673
Circuito Judicial de Cartago	2	16	0	19	0	0	11	2	50
Circuito Judicial de Turrialba*	1	24	0	57	1	2	0	14	99
Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia)	12	89	0	92	3	24	0	11	231
Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Nicoya	1	22	1	42	0	1	0	7	74
Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Sede Santa Cruz	0	40	0	16	1	0	0	0	57
Ciucuito Judicial de Puntarenas	0	27	0	44	0	0	4	11	86
Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)	13	55	0	67	0	1	11	7	154
Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Sede Corredores	1	9	0	28	0	0	0	0	38
Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Sede Golfito	0	14	0	15	0	0	2	2	33
Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Sede Osa	0	0	0	7	0	0	0	0	7
Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica	0	59	0	66	0	1	0	4	130
Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Poococi)	0	82	0	262	2	1	11	3	361
Depósito de Vehículos Decomisados (San Joaquín de Flores)**	569	1235	0	800	30	28	Ver notas	143	2805
Total	760	2524	3	2533	46	82	100	313	6361

Mediante correo electrónico del 2 de diciembre de 2013, se remitió a los Despachos Judiciales y a las Administraciones Regionales, la circular No. 23-2013 del Departamento Financiero Contable, solicitando información actualizada de los vehículos decomisados que estén a la orden de las autoridades judiciales con corte al 31 de diciembre de 2013.

Nota #9 Bienes Decomisados (excepto vehículos decomisados)

Con respecto a los bienes decomisados, con el oficio de respuesta conjunta No.6205-DP-2008/525-DTI-2008/286-FC-2008 los Departamentos de Proveduría, Tecnología de Información y Financiero Contable, indicaron a la Dirección Ejecutiva, en relación con el informe de la Auditoría Judicial No. 442-110-AF-2008 lo siguiente:

“Punto 8: en relación con el registro de los bienes decomisados, resulta ser un tema de difícil valoración material y económica, ya que se trata de bienes transitorios que se custodian en el poder judicial, y de lo cual existe una gran cantidad de artículos de diversa naturaleza y de escaso valor, tales como drogas, herramientas, vehículos, ropa, semovientes, entre otros.

Sobre estos bienes se mantienen los controles respectivos a nivel de cada dependencia judicial, razón por la cual es nuestro criterio que para efectos de cumplir con las normas internacionales de información para el sector público, únicamente se citará en los estados financieros la existencia de este tipo de bienes y la limitación real para su valoración financiera.”

La Dirección Ejecutiva, remite el oficio indicado a la Auditoría Judicial el 14 de julio de 2008, mediante el oficio No.5352-DE-2008. Posteriormente, con el oficio 797-2013-AF-2010 la Auditoría solicita información de las acciones, que se tomaron para la puesta en práctica de las recomendaciones del informe 442-110-AF-2008, de las cuales con el oficio 7711-DE-2010 del 26 de agosto de 2010, la Dirección Ejecutiva remite el oficio de respuesta conjunta 378-SC/6005-DP/486-DTI/2010 del 23 de agosto de 2010, en el que se indicó al respecto de los bienes decomisados de la siguiente manera:

“Con correo del 24 de marzo del 2010 remitido a la Dirección Ejecutiva, se detalla el análisis efectuado por el Macro Proceso de Financiero, en relación con la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP 17 “Propiedad, planta y equipo”.

Por lo cual, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior en sesión 74-09 celebrada el 4 de agosto de 2009 artículo XLV, y en atención al Decreto Ejecutivo 34918-H, la Dirección Ejecutiva remite con oficio 2881-DE-2010 del 25 de marzo de 2010, al Lic. Jorge Rojas Vargas, Director del Organismo de Investigación Judicial, la siguiente recomendación:

Con el objetivo de revelar información fiable en los estados financieros y por recomendación externada por la Contabilidad Nacional según el oficio D-908-2009, el Organismo de Investigación Judicial deberá mantener los controles físicos necesarios para la entrada y salida de los bienes decomisados.”

Adicionalmente mediante la circular 171-2012 de la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia (publicada en el Boletín Judicial No. 213 del 5 de noviembre del 2012), se comunicó el acuerdo del Consejo Superior en la sesión No. 83-12 del 18 de setiembre de 2012 (artículo XXXVI), de la aprobación del manual de procedimientos para el manejo de evidencias y bienes decomisados, el cual es de acatamiento obligatorio en todos los despachos que reciban, custodien y entreguen evidencias y bienes decomisados.

Con correo del 18 de diciembre de 2013, dirigido a la Licda. Gaudhy Chacón León Jefa, (a.i.) del Depósito de Objetos Decomisados, se solicitó un detalle de los Objetos decomisados registrados en un sistema que para los efectos lleva esa oficina, con el fin de valorar su contenido y la posible inclusión de dicha información en el informe de los estados financieros.

Nota #9. Programa Modernización de la Administración de Justicia, Proyecto Corte Suprema de Justicia – Banco Interamericano de Desarrollo

Con el fin ampliar la referencia acerca del Programa de Modernización de Justicia y con base en la página Web del proyecto Corte-BID, se detalla literalmente lo siguiente:

“El Poder Judicial es una pieza clave del sistema de separación de poderes; es decir de la base sobre la que se asientan los Estados democráticos modernos. Es por eso que el Poder Judicial de Costa Rica lleva a cabo un ambicioso Plan de Modernización de las estructuras organizativas, los procedimientos y los sistemas de gestión con que debe hacer frente a su misión constitucional de proporcionar justicia pronta, cumplida y sin denegación, en coordinación con otras Instituciones del Estado, todas con el común denominador de la Administración de Justicia.

Por lo anterior, se negoció un primer préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, para contar con recursos extraordinarios que permitieran hacer frente con mayor solvencia, a los gastos requeridos por el proceso de cambio. Es así como mediante Ley No. 7496 se aprueba el contrato de préstamo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, No. 859/OC-C.R para financiar el Programa de Modernización de la Administración de Justicia, bajo la justificación de que el derecho y la justicia, se enmarcan dentro de los procesos de reforma y modernización del Estado.

Posteriormente, y gracias a los éxitos alcanzados, así como al apoyo de los otros Poderes del Estado, se logra negociar un segundo Préstamo, identificado con el número 1377/OC-CR, aprobado mediante Ley No. 8273, y el cual se encuentra en marcha desde mediados del año 2003.”

Las Leyes del programa, están a disposición en la página Web del Programa Modernización de la Administración de Justicia.

Proyectos³²

La segunda etapa del Programa, comprende la ejecución de cinco (5) Proyectos, los cuales se detallan a continuación:

1. Fortalecimiento institucional para la prevención del delito.
2. Fortalecimiento de la Defensa Pública.
3. Fortalecimiento del Ministerio Público.
4. Eficiencia judicial en la resolución de conflictos.
5. Capacidad de gerencia del Poder Judicial.

Cada uno de los anteriores proyectos se detalla ampliamente en la página Web del proyecto Corte-BID.

Convenios³³

³² Fuente de la información: Página Web Programa Modernización de la Administración de Justicia.

³³ Fuente de la información: Página Web Programa Modernización de la Administración de Justicia.

Para la ejecución de la segunda etapa del Programa, se ha requerido la firma de cuatro convenios, todos con la aprobación de la Contraloría General de la República, según se detalla a continuación:

Procuraduría General de la República

Fecha de refrendo: 23 de mayo del 2003.

Mediante este documento, se indica el monto que corresponderá a la Procuraduría General, para el desarrollo de los componentes con cargo a esa Entidad.

El monto, con cargo al Financiamiento asciende a un monto de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil dólares exactos), al cual la Procuraduría gestionará el traspaso de \$30,000.00. (Treinta mil dólares exactos), para completar de esta forma, los fondos requeridos para cumplir con los componentes descritos en la Ley del Préstamo.

Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación

Fecha de refrendo: 23 de mayo del 2003.

Con el refrendo de este documento, se le asignan \$152,600.00 (ciento cincuenta y dos mil seiscientos dólares) al Ministerio de Seguridad Pública y Gobernación, para dar cumplimiento a los componentes dispuestos en la Ley del Préstamo. Al monto por concepto de financiamiento, se le debe sumar \$65,400.00 (sesenta y cinco mil cuatrocientos dólares exactos) por concepto de aporte de contrapartida, suma que el Ministerio gestionará oportunamente, ante el Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Justicia y Gracia

Fecha de refrendo: 23 de mayo del 2003.

Con la firma de este documento, el Ministerio de Justicia, cuenta con \$1,973,500.00 (un millón novecientos setenta y tres mil quinientos dólares), para desarrollar los componentes descritos en la Ley del Préstamo, con cargo al Financiamiento. A este monto, se le deben sumar \$631,500.00 (seiscientos treinta y un mil quinientos dólares exactos), correspondientes a recursos de contrapartida, los cuales serían gestionados ante el Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Hacienda

Fecha de refrendo: 23 de mayo del 2003.

Con el refrendo de este documento, el Poder Judicial y el Ministerio de Hacienda, adquieren una serie de compromisos, por medio de los cuales se ejecutaría la segunda etapa del Programa, específicamente en el tema de transferencia de fondos.

En otro orden de ideas, es importante mencionar que mediante oficio PJ-BID 300-12 del 10 de diciembre de 2012, suscrito por licenciado Rodrigo Arroyo Guzmán, Director a.í. Programa Poder Judicial-BID se propone destinar el saldo de \$100,000.00 del préstamo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia al financiamiento parcial del proyecto Remodelación de los Tribunales de Liberia, para lo cual cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo. Dicha solicitud fue remitida por parte de la Dirección Ejecutiva, al Consejo Superior, por medio de la Secretaría General de la Corte, con oficio 11417-DE-2012 del 11 de diciembre de 2012, para lo que ha bien estimen a resolver.

Como parte de las operaciones y procedimientos que realiza la Unidad Ejecutora del Programa de Modernización de la Administración de Justicia, para el cierre de la segunda etapa del Programa, correspondiente al Préstamo 1377-OC-CR Ley de la República NO. 8273, con la resolución No. 632-2013 del 27 de noviembre de 2013, esa oficina ordena el cierre de la cuenta 001-0236900-1 del Banco de Costa Rica y resuelve el traslado de \$60.173,09, derivados del depósito y retiro de garantías de participación, intereses de la cuenta corriente y la aplicación de multas o cláusula penal. También con la resolución 635-2013 del 28 de noviembre de 2013, esa oficina ordena el cierre de la cuenta 001-236899-4 del Banco de Costa Rica y resuelve el traslado de ¢2,481,315.08, derivados del depósito y retiro de garantías de participación en colones e intereses ganados en la cuenta corriente. Adicionalmente las resoluciones 639 y 646 producto de intereses por ¢5,254,811.51 y ¢5,501,669.05 respectivamente, las cuales estaban depositadas en las cuentas 001-0235518-3 (resolución No. 639) y 001-0235517-5 (resolución No. 646) en ambos casos del Banco de Costa Rica.

Nota #10. Servicios Meritorios: En cumplimiento de los Decretos Ejecutivos 34918-H y 36961-H del Ministerio de Hacienda, para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público (NICSP), y con respecto a la NICSP 23 “Ingresos de Transacciones sin contraprestación”, la recomendación N° 2 del informe aprobado por la Comisión institucional indica: “Revelará en las notas a los estados financieros, la existencia de servicios meritorios”. En vista de lo anterior, en el siguiente cuadro se muestra la cantidad de nombramientos meritorios reportados de enero a mayo de 2013, según los registros de la Dirección de Gestión Humana:

Reporte de funcionarios Meritorios

Periodo	Cantidad
Del 1 al 31 de enero de 2013	71
Del 1 al 28 de febrero de 2013	283
Del 1 al 31 de marzo de 2013	268
Del 1 al 30 abril de 2013	257
Del 1 al 31 de mayo de 2013	279
Del 1 al 30 de junio de 2013	324
Del 1 al 31 de julio de 2013	300
Del 1 al 31 de agosto de 2013	277
Del 1 al 31 de setiembre de 2013	280
Del 1 al 31 de octubre de 2013	312
Del 1 al 30 de noviembre de 2013	299
Total	2950

Fuente: Dirección de Gestión Humana

Cabe indicar que según aclaración realizada por Roxana Láscarez Miranda del Departamento de Tecnología de Información, por medio de correo electrónico del 10 de julio de 2013, debido a que los nombramientos en condición de meritorios pueden ser registrados posterior al periodo en que la persona estuvo nombrada, es posible que la cantidad de meritorios de un mes varíe en reportes generados en diferentes fechas. A raíz de lo indicado, al cierre de noviembre de 2013 se generó nuevamente la información y se actualizan los datos.

Nota #11. Exención del pago de cuotas patronales a Asignaciones Familiares:

De conformidad con el oficio GCO 227-2013 del 28 de noviembre de 2013³⁴, suscrito por los Licenciados Mauricio Donato Sancho y Juan Quesada Picado, Jefes de los Departamentos de Gestión de Cobro y Asesoría Legal, de la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, respectivamente, el Poder Judicial esta cubierto por los artículos 15 de la Ley 5662 y el artículo 15 de la Ley 8783, Ley General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y su Reforma, por lo tanto el Poder Judicial se ubica en la condición de exento del pago del 5% sobre el total de planillas correspondiente al FODESAF.

Estado de Ejecución Presupuestaria

A partir de octubre de 2010 se implementa el Estado de Ejecución Presupuestaria con el fin de dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo 34918-H, emitido por la Contabilidad Nacional, cuyo objetivo es efectuar una comparación de los importes del presupuesto y los importes que surgen de la ejecución del presupuesto en los Estados Financieros, así como revelar las razones de las diferencias materiales que se originan de conciliar el gasto presupuestario respecto del gasto contable.

Con la finalidad de tener una mayor comprensión de dicho estado financiero, se detallan a continuación las principales definiciones.

Presupuesto Aprobado: Reflejará los ingresos previstos en el período y los gastos o desembolsos aprobados por el Órgano Legislativo.

Presupuesto Inicial: Es el presupuesto aprobado inicialmente para el período del presupuesto.

Presupuesto Final: Incluye todos los ajustes, modificaciones, transferencias entre los encabezamientos presupuestarios o líneas de partidas para acomodar los cambios en las prioridades de financiación debidamente autorizados.

Presupuesto Real: Corresponde al ejecutado o realizado del presupuesto (según el plan general de la Contabilidad Nacional, corresponde al devengado).

A continuación se muestra el Estado de Ejecución Presupuestaria:

³⁴ Comunicado por la Dirección Ejecutiva mediante oficio 7649-DE-201, del 2 de noviembre de 2013.

PODER JUDICIAL
MACROPROCESO FINANCIERO CONTABLE
SUBPROCESO CONTABLE
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
(en miles de colones)
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

Conceptos	Presupuestos				Diferencias Brutas		Diferencias	
	Inicial (I)	Final (II)	Ejecutado		II-I	III-II	II-I %	III-II %
			Comprometido no devengado al cierre	Devengado (III)				
INGRESOS								
Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Contribuciones sociales, multas, sanciones, remates y confiscaciones de origen no tributario.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Ingresos y resultados positivos por ventas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Ingresos de la propiedad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Transferencias	314,425,000.00	316,445,702.26	13,701,903.68	263,533,379.72	2,020,702.26	52,912,322.53	0.64%	83.28%
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		
Total de Ingresos (I)	314,425,000.00	316,445,702.26	13,701,903.68	263,533,379.72	2,020,702.26	52,912,322.53		
GASTOS								
Gastos de funcionamiento	296,828,262.64	292,527,455.88	8,747,790.01	249,027,627.04	-4,300,806.76	43,499,828.84	-1.45%	85.13%
Gastos financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Gastos y resultados negativos por ventas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Gastos activables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Inversiones financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Inventarios	6,369,774.21	5,960,794.70	1,155,220.59	3,792,672.13	-408,979.51	2,168,122.57	-6.42%	63.63%
Activo fijo	8,914,507.19	11,888,309.71	3,584,351.75	4,955,432.53	2,973,802.51	6,932,877.17	33.36%	41.68%
Objetos de valor	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Bienes intangibles	2,885.38	4,713.98	143.24	1,571.42	1,828.60	3,142.56	63.37%	33.34%
Aporte de capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-	-
Transferencias	2,169,570.59	5,898,098.89	214,114.94	5,623,770.60	3,728,528.31	274,328.30	171.86%	95.35%
Otros gastos	140,000.00	166,329.10	283.15	132,306.00	26,329.10	34,023.10	18.81%	79.54%
Total de gastos (II)	314,425,000.00	316,445,702.26	13,701,903.68	263,533,379.72	2,020,702.26	52,912,322.53		
RESULTADO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO (I-II). (Superávit/déficit).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		

En relación con el comprometido no devengado al cierre del período, este estado es muy dinámico por cuanto en la ejecución mensual del presupuesto se pueden presentar incrementos o disminuciones. Se incrementa por la generación de nuevos pedidos y reservas, por el contrario disminuye con la tramitación de facturas una vez que estas se encuentran devengadas. Cuando se da un incremento, es porque el saldo monetario de la generación de pedidos y reservas es mayor que el de las facturas devengadas, se da una disminución cuando el saldo de las facturas devengadas es mayor que el saldo de los pedidos y reservas. Lo anterior, de conformidad con la información suministrada por el Subproceso de Presupuesto.

La diferencia entre el saldo inicial y el saldo final que se muestra en el Estado de Ejecución Presupuestaria, la cual asciende a $\text{¢}2,020,702,256.07^{35}$, corresponde a la contribución Estatal al Seguro de Salud, según Ley No. 17 del 22 de octubre de 1943, Ley Constitutiva de la C.C.S.S. y Reglamento No. 7082 del 03 de diciembre de 1996 y sus Reformas. Estos recursos tienen su origen en el oficio DVME-

³⁵ De conformidad con la Ley No. 9166 "Modificación a la Ley No. 9133, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2013 y primer presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2013, publicado en la Gaceta No. 180 del 19 de setiembre de 2013.

039-2013 del 18 de junio de 2013, mediante el cual el Viceministro de Hacienda, José Luis Araya Alpízar, indicó:

“... con el fin de que este rubro no sea una carga a la que deba hacer frente su representada, este Despacho ha dispuesto conferir la suma de estos recursos de forma adicional, como un extralimite; en el tanto, se comprenda que los mismos deben ser calculados e incorporados en cada programa.”

Es importante destacar que el oficio indicado fue conocido por la Corte Plena mediante acuerdo XXVI, sesión No. 29-13 celebrada el 01 de julio del 2013, en el cual se acordó:

“...y en consecuencia incorporar en los diferentes programas presupuestarios del Proyecto de Presupuesto para el año 2014, los montos correspondientes a las subpartida “6.01.03 IP 202 Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas No Empresariales Cajas Costarricense del Seguro Social Contribución Estatal al Seguro de Salud”. Lo anterior, en el entendido de que dichas sumas, correspondientes a esta contribución Estatal, no serán consideradas como parte de la asignación presupuestaria del Poder Judicial ni en este ni en futuros presupuestos. Además, el Poder Judicial no asumirá ninguna deuda presente o futura por este concepto.”

Notas al Estado de Ejecución Presupuestaria.

Período aprobado del presupuesto

El presupuesto para este período fue aprobado mediante Ley 9103, Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2013, publicada en el Alcance Digital No. 204 de la Gaceta No. 242 del 14 de diciembre del 2012, Tomo VI, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2013.

Base de comparación

El registro contable se hace con base en el Devengado presupuestario, por un período anual e igual que el período de Ejecución Presupuestaria.

Ámbitos incluidos en el presupuesto aprobado

- **Ámbito Jurisdiccional**, programa “927”: Esta conformado por Juzgados, Tribunales, Salas y por la Corte Plena cuando ejerce función jurisdiccional.
- **Ámbito Auxiliar de Justicia**, programas “928, 929, 930 y 950”: Dentro de este ámbito se establecen órganos y departamentos que coadyuvan diariamente en la labor de administrar justicia. El programa 950 corresponde al Servicio de Protección de Víctimas y Testigos
- **Ámbito Administrativo** programa “926”: Está conformado por los departamentos y oficinas que brindan apoyo administrativo a las restantes oficinas del Poder Judicial.
- Respecto al programa 932, este responde al registro presupuestario de “Servicio de Justicia de Tránsito” de los recursos destinados a financiar el funcionamiento de los Juzgados de Tránsito y la Sección de Tránsito del Organismo de Investigación Judicial, conforme con lo dispuesto en el artículo

224 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, No.7331 de 13 de abril de 1993 y sus reformas. Aunado a lo anterior, el programa 932 coadyuva en la consecución de la misión, así como en el cumplimiento de la misión de los restantes programas, además la Corte Plena en sesión N° 2-12, celebrada el 16 de enero de 2012, artículo XVIII, aprobó el “Reglamento para el uso y control de los recursos provenientes del Programa 932 “Servicio de Justicia de Tránsito”. Al respecto, se debe informar que de acuerdo con las consultas realizadas por este Macroproceso, la señora Laura Navarro Villalobos, de la Dirección Financiera del Consejo de Seguridad Vial, mediante correo electrónico del 25 de abril de 2013 informó que la Ley de tránsito 7331 fue sustituida por la Ley 9078 del 26 de octubre de 2012. Esta Ley modifica el artículo 231 que regula los destinos específicos de las multas; con la Ley anterior, 7331, **este artículo estipulaba que de las multas recaudadas al Poder Judicial le correspondía el 10%; sin embargo, en la Ley 9078 (en su artículo 234) no se incluyen contribuciones al Poder Judicial.** Esta situación fue comunicada a la Dirección Ejecutiva mediante el oficio 213-SC-2013 del 9 de mayo de 2013, a lo cual esa Dirección comunicó mediante oficio 3860-DE-2013 del 10 de mayo de 2013, que tomaba nota de lo informado.

- En relación con el programa 942 corresponde al Aporte Local Préstamo BID 1377/OC-CR, este programa se contemplan dentro del presupuesto aprobado para el período actual.

Ingresos Presupuestarios

El reconocimiento del ingreso guarda relación con el devengo presupuestario del gasto, por lo tanto, la ejecución del presupuesto implica para el Poder Judicial el flujo de efectivo necesario para efectuar los pagos derivados de las operaciones normales de la Institución. En lo que corresponde al Estado de Ejecución Presupuestaria, el ingreso presupuestario será igual que el gasto presupuestario devengado.

Otros Ingresos

Según el Clasificador de los Ingresos del Sector Público del Ministerio de Hacienda, se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria, en el rubro de “otros ingresos”, aquellos préstamos que la institución adquiere tanto con residentes dentro o fuera del país, para cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de los ingresos corrientes y de capital. A la fecha, el Poder Judicial no registra préstamos con ninguna entidad local ni extranjera.

Diferencias:

La diferencia bruta (II-III) que se detalla en el Estado de Ejecución Presupuestaria por ¢76,256,384.41 (en miles de colones) corresponde al total del presupuesto final menos el total devengado al 30 de noviembre de 2013; es decir, es el saldo presupuestario que se compone de lo solicitado, lo comprometido y lo disponible para ejecución durante el periodo 2013.

Las diferencias generadas en los rubros del gasto presupuestario, entre el presupuesto final y el presupuesto inicial (II-I), obedecen principalmente a las modificaciones extraordinarias presupuestarias, según se detalla:

- Modificación Externa No. 01-2013, modificación a los artículos 2° y 6° de la Ley No. 9103, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2013; publicada en la Gaceta No. 9 del 14 de enero de 2013. La aplicación de esta modificación no se

refleja en el Estado de Ejecución Presupuestaria, por tratarse de traslados entre subpartidas de una misma partida.

- Modificación Externa No. 02-2013 y su correspondiente Modificación Interna No. 06-2013 para atender los sobregiros producto de los compromisos no devengados 2012. Lo anterior de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 37542-H publicado en La Gaceta No. 45, Alcance Digital No. 42 del 5 de marzo de 2013.
- Modificación Externa No. 03-2013 y su correspondiente Modificación Interna No. 77-2013, aprobadas en el Decreto Ejecutivo No. 37618-H, publicado en La Gaceta No. 67, Alcance Digital No. 62, del 8 de abril de 2013.
- Modificación Externa No. 04-2013 y su correspondiente Modificación Interna No. 293-2013, aprobadas en el Decreto Ejecutivo No. 37698-H, publicado el 23 de mayo de 2013 en la Gaceta No. 98.
- Modificación Externa No. 05-2013 y su correspondiente Modificación Interna No. 747-2013, aprobadas en el Decreto Ejecutivo No. 37795-H, publicado el 15 de julio de 2013 en la Gaceta No. 135.
- Modificación Externa No. 06-2013 y su correspondiente Modificación Interna No. 1020-2013, aprobadas en el Decreto Ejecutivo No. 37989-H, publicado el 15 de julio de 2013 en la Gaceta No. 202.
- Ley No. 9166 “Modificación a la Ley No. 9133, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2013 y primer presupuesto extraordinario de la República para el ejercicio económico del 2013, publicado en la Gaceta No. 180 del 19 de setiembre de 2013.

En noviembre de 2013 no se realizaron modificaciones presupuestarias según lo indicado por la Jefatura del Subproceso Presupuestario mediante correo del 3 de diciembre de 2013.

Notas aclaratorias:

- Con respecto a las subpartidas en el Estado de Ejecución presupuestaria que no presentan saldos, obedece a que no están contempladas dentro de los registros contables ni el presupuesto del Poder Judicial.

PODER JUDICIAL
MACRO PROCESO FINANCIERO CONTABLE
CONCILIACIÓN DEL GASTO CONTABLE CONTRA EL GASTO PRESUPUESTARIO
SUB PROCESO CONTABLE
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

	Gasto Contable	Gasto Presupuestario Devengado
Total del gasto al 30 de noviembre de 2013	279,805,091,030.67	263,533,379,722.82
Partida Remuneraciones (0):		
1) Aguinaldo 2013	-15,466,134,926.91	
2) Cargas patronales	-2,326,259,444.97	
3) Pasivo de salario escolar	-14,066,400,885.25	
4) Liquidación salario escolar 2012, devengado en 2013	13,842,660,308.04	
5) Notas de abono registradas en 2012, devengadas en 2013	-928,672.76	
6) Planillas de salarios registradas en 2012, devengadas en 2013	2,645,271.70	
7) Intereses moratorios	1,017,312.00	
8) Liquidación de cuotas patronales al FJP de períodos anteriores	5,904,727.25	
Partida Servicios no personales (1):		
9) Pedidos al exterior pendientes de liquidar	33,883,801.34	
10) Pólizas	910,236,236.02	
11) Registro planilla alquileres	-273,972,985.45	
12) Reclasificación del gasto al activo intangible	87,362,344.63	
13) Gasto por consumo de pólizas	-839,614,621.50	
14) Intereses moratorios y multas	-1,017,312.00	
15) Reclasificación del activo al gasto	-10,090,000.00	
16) Liquidación de sobrantes de bienes y servicios por pedidos al exterior	-5,883,807.29	
17) Reclasificación contable de la subpartida 50105 al gasto, subpartidas 10199 y 10808.	-424,659.20	
18) Reclasificación contable de la subpartida 50201 al gasto, subpartida 10807.	-1,491,450.00	
Partida Materiales y Suministros (2):		
19) Inventario de materiales y suministros	860,840,210.81	
20) Gasto por consumo de suministros	-953,006,929.26	
21) Reclasificación de la subpartida 50105 a 29906	-1,474,620.00	
22) Diferencia por desligue de facturas de las cuenta de inventarios	-24,662,092.15	
23) BN FLOTA	166,574,100.00	
Partida Bienes Duraderos (5):		
24) Total de la partida 5	4,957,003,951.44	
Transferencias corrientes (6)		
25) Facturas desligadas	30,593,640.30	
Gastos no presupuestarios:		
26) Depreciación y amortización de activos	-3,197,408,392.40	
27) Incobrables	-1,662,412.24	
Total	263,533,379,722.82	263,533,379,722.82

Notas a la Conciliación del Gasto Contable contra el Gasto Presupuestario.

Partida Remuneraciones (0)

- 1. Aguinaldo 2013:** Corresponde al gasto acumulado del aguinaldo registrado durante el período actual por ¢15,466,134,926.91.
- 2. Cargas patronales:** Es el gasto contabilizado de la cuota patronal a la Caja Costarricense del Seguro Social (C. C. S. S) derivada del pago de planillas ordinarias y extraordinarias de los servidores activos del Poder Judicial, así como del aporte patronal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones que se cancelarán en el transcurso del mes o del mes siguiente al de su registro contable.
- 3. Pasivo Salario Escolar 2013:** Registro del gasto por salario escolar de enero a noviembre de 2013.
- 4. Liquidación salario escolar 2012, devengado en el 2013:** Corresponde al reconocimiento presupuestario del gasto por salario escolar, mismo que contablemente fue registrado durante el 2012.
- 5. Notas de abono registradas en 2012, devengadas en 2013:** Corresponde al 12,16% derivado de las notas de abono por sumas giradas de más (notas de abono de la 82 a la 85) y notas de abono por ajustes salariales (notas de abono de la 58 a la 60), que fueron registradas en diciembre 2012 y devengadas con presupuesto del año 2013 por el monto de ¢928,672.76
- 6. Planillas de salarios registradas en 2012, devengadas en 2013:** Corresponde a planillas que fueron registradas contablemente al cuenta de gasto durante el 2012; no obstante se liquidaron con presupuesto del 2013.
- 7. Intereses moratorios planillas fuera de siga periodos anteriores:** Corresponde al pago de intereses en la cancelación de las planillas adicionales de abril 2012, las cuales se cancelan bajo protesta en junio de 2013, por instrucción de la Dirección Ejecutiva según el oficio 1145-DE/AL-2013, con recursos de esta partida presupuestaria.
- 8. Liquidación de cuotas patronales al Fondo de Jubilaciones de períodos anteriores:** Corresponde a la factura No. 32225-2013 de la cancelación del pasivo por cuotas patronales al Fondo de Jubilaciones del período 2004. El pago se efectúa con base en los resultados del estudio efectuado del pasivo de cargas patronales de dicho período del cual la Dirección Ejecutiva, mediante oficio 9308-DE-2013 indicó compartir el criterio de la procedencia de su pago.

Partida Servicios No Personales (1)

- 9. Pedidos al exterior pendientes de liquidar:** Corresponde a compras realizadas al exterior mediante las cuales están en tránsito y de las cuales le corresponde al Departamento de Proveeduría informar cuando corresponde su liquidación una vez que se hayan recibidos los bienes. Se registran en la cuenta 1106 "Inventario en tránsito importaciones"

10. **Pólizas:** Corresponde al registro de las pólizas de seguros devengadas a noviembre de 2013, las cuales serán diferidas al gasto contable según el periodo de su vigencia.
11. **Registro de planilla de alquileres:** Registro de la planilla de alquileres de noviembre de 2013, que se paga en el mes siguiente.
12. **Reclasificación del gasto al activo intangible:** Corresponde al registro de activos intangibles (licencias, depósitos en garantía entre otros) que se cancelan por la partida de servicios no personales pero que se registran en la cuenta de activo correspondiente.
13. **Gasto por consumo de pólizas:** Gasto contable diferido por concepto de pólizas consumidas al 30 de noviembre de 2013.
14. **Intereses moratorios por recargo al pagar cargas patronales por planillas fuera de SIGA-PJ:** Corresponde al pago de intereses en la cancelación de las planillas adicionales de abril 2012, las cuales se cancelan bajo protesta en julio de 2013, por instrucción de la Dirección Ejecutiva según el oficio 1145-DE/AL-2013. Dichas planillas se contabilizan en los servicios no personales a pesar de que su pago se efectúa con recursos de la partida 0.
15. **Reclasificación del activo al gasto:** Corresponde al registro de la factura 20413-2013 pese a que esta fue cancelada con recursos de la subpartida 50105, se reclasificó a la cuenta de gasto sub 10405, por corresponder dicha erogación a servicios técnicos para implementación de servidores.
16. **Liquidación de sobrantes de bienes y servicios por pedidos al exterior:** Sobrantes de Pedidos al exterior liquidados en el período 2013.
17. **Reclasificación contable de la subpartida 50105 al gasto, subpartidas 10199 y 10808:** En marzo de 2013 se procedió con la reclasificación contable de la factura 4998-13 por ¢176.368.50 a la subpartida 10808 ya que corresponde a mantenimiento preventivo del sistema TELEWARE; en abril de 2013 se reclasificaron ¢160,097.70 que corresponde a pago por derecho de uso de una página Web. En mayo se reclasificó la factura 12672-13 por ¢88,193.00 ya que corresponde al mantenimiento del sistema TELEWARE. En total el monto de los ajustes asciende a ¢424.659,20.
18. **Reclasificación contable de la subpartida 50201 al gasto, subpartida 10807:** En abril 2013 se realizó la reclasificación de la subpartida 50201 a la cuenta de gasto, subpartida 10807 por tratarse de mejoras realizadas (muebles modulares) al edificio arrendado que alberga al Juzgado Contravencional de Upala.

Partida de Materiales y Suministros (2)

19. **Inventario de materiales y suministros:** El gasto presupuestario considera recursos que se utilizaron para efectuar compras a proveedores nacionales de materiales y suministros, que contablemente se registran como inventario.
20. **Gasto por consumo de suministros:** Se refiere al consumo de materiales y suministros correspondiente a noviembre de 2013.

- 21. Reclasificación de la subpartida 50105 a 29906:** En abril 2013 se realizó la reclasificación de la subpartida 50201 a la cuenta de gasto, subpartida 29906 por la compra de chalecos que contablemente se registran al gasto.
- 22. Diferencia por desligue de facturas de las cuentas de inventarios:** Facturas registradas en las cuentas de inventarios de suministros que posteriormente fueron desligadas.
- 23. BN FLOTA:** Corresponde a la apertura en julio de 2013 del Fondo BN FLOTA para la adquisición de combustible por medio del Banco Nacional. Lo indicado es en atención de la resolución de la Dirección Ejecutiva 2930-2013 del 1 de julio de 2013, con el SPMPO 133-2013 se efectuó el traslado de recursos el 8 de julio de 2013 por €166,574,100.00 (equivalentes a \$330.000,00 al tipo de cambio €504.77),
- 24.**
- Partida de Bienes Duraderos (5)**
- 25. Total de la partida 5:** Los bienes adquiridos con recursos de la partida 5, contablemente se registran en cuentas de Activos Fijos y Activos Intangibles, por tal razón al no formar parte del gasto contable, se adiciona para efectos de esta conciliación, el saldo total del devengado presupuestario de la partida 5 “Bienes duraderos”.

Partida de Transferencias corrientes (6)

- 26. Facturas desligadas:** Corresponde a las facturas No. 37681 por €6,206,760.39 y No. 37682 por €24,386,879.91 las cuales se desligaron y se ligan nuevamente en diciembre de 2013. Dichas facturas al no estar ligadas presupuestariamente al momento de generar la información contable, generan diferencias respecto de la liquidación presupuestaria la cual se espera que se corrija en diciembre de 2013.

Gastos no presupuestarios

- 27. Depreciación y amortización de activos:** Corresponden aquellos registros contables de gastos incurridos en el período que no son de afectación presupuestaria, entre ellos se registra la amortización de bienes intangibles, el gasto por depreciación de edificios, equipo de transporte y a partir de noviembre de 2013, se registra el gasto por depreciación de maquinaria, equipo y mobiliario.
- 28. Incobrables:** Registro del Gasto por incobrables por €1.662.412,24, que corresponde al 2% de la cuenta por cobrar por las sumas pagadas de más a empleados por concepto de remuneraciones, según información aportada por la Dirección de Gestión Humana mediante oficio 5180-UD-AS-2013 del 18 de noviembre de 2013.

Lic. Bernal Solano Calderón
Jefe a. í. Subproceso Contable

Licda. María Antonieta Herrera Charraun
Jefa, a. í. Subproceso Presupuestario-Contable

Licda. Nacira Valverde Bermúdez
Jefa Macroproceso Financiero-Contable

--- Última Línea ---